
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	13
DISPOSICIONES	pág.	26
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	38
LICITACIONES	pág.	46
BALANCES	pág.	64
TRANSFERENCIAS	pág.	64
CONVOCATORIAS	pág.	66
SOCIEDADES	pág.	77
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	90
VARIOS	pág.	91

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1095/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16709973-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a cuarenta y ocho (48) personas, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 1743/2020 aprobando la designación de dichas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2020-22659624-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 incisos d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada - Profesional:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0- Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 641. Quince (15) cargos

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada - Administrativo:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0- Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1

- Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3
- UG 999 - Actividad 641. Treinta y tres(33) cargos

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-22659624-
GDEBA-DRHIOMA

96b8ef4019e897953686f7131e75ca2ac202cdcf2161d7dbd801486c55b22ae [Ver](#)

DECRETO N° 1096/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16183619-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a treinta y ocho (38) personas, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 1743/2020 aprobando la designación de dichas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12 Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2020-21093426-GDEBA-DRHIOMA), que integra el presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 UG 999 - Actividad 641. Cinco (5) cargos

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 UG 999 - Actividad 641. Tres (3) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 UG 999 - Actividad 641. Treinta(30) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-21093426-
GDEBA-DRHIOMA

202d77d1141df972d086a9c543576b84703b17df17166cb4e59667371d2a2f8e [Ver](#)

DECRETO N° 1097/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17081052-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a cuarenta y dos (42) personas, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 1743/2020 aprobando la designación de dichas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el trámite de marraz;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2020-23433325-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0- Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 641. Nueve (9) cargos

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0- Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 641. Un (1) cargo

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0- Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641. Treinta y dos (32) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-23433325-
GDEBA-DRHIOMA

da8e44646c1279c9250aff9a7fd0a10c5515e77a7faec044a4c1d5a978a79aac [Ver](#)

DECRETO N° 1098/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14940553-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, por el cual se gestionan limitaciones y designaciones de diversas/os funcionarias/os del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos solicita las designaciones interinas en los cargos de Prosecretario de Actuaciones Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, de Oficial Mayor de Actuaciones Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, y de Oficial Mayor de Actuaciones Vocalía Municipalidades A y B;

Que, a tal fin, corresponde limitar las designaciones interinas de Marcelo Andrés FIGUEROA GODOY y Jorgelina GIULIANO, que fueran oportunamente dispuestas por Decreto N° 1767/19 y Decreto N° 1415/16, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las personas salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que las y los postulantes para los cargos citados reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales son propuestas/os, correspondiendo exceptuar a la agente Jorgelina GIULIANO de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Oficial Mayor de Actuaciones Vocalías Municipalidades A y B previstos en la Resolución N° 75/15 del citado organismo;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires ha prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación, las designaciones interinas de las siguientes personas, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96:

- Marcelo Andrés FIGUEROA GODOY (DNI N° 23.441.147 - Clase 1974) en el cargo de Oficial Mayor de Actuaciones Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, quien había sido designado por Decreto N° 1767/19.

- Jorgelina GIULIANO (DNI N° 24.442.455 - Clase 1975), en el cargo de Oficial Superior de Relaciones Profesionales, quien había sido designada por Decreto N° 1415/16.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Oficial Mayor de Actuaciones Vocalías Municipalidades A y B, previstos en la Resolución N° 75/15 del Honorable Tribunal de Cuentas, a la agente Jorgelina GIULIANO (DNI N° 24.442.455 - Clase 1975).

ARTÍCULO 3°. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

- Marcelo Andrés FIGUEROA GODOY (DNI N° 23.441.147 - Clase 1974) en el cargo de Prosecretario de Actuaciones Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, con idéntico rango que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los directores generales de la citada Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso d) de la Resolución N° 75/15 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, Categoría 24, dispuesto por Resolución N° 37/17, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el citado organismo.

- María Jorgelina FELLI (DNI N° 26.995.476 - Clase 1978) en el cargo de Oficiala Mayor de Actuaciones Vocalías Administración Central y Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, con idéntica jerarquía y remuneración que las Directoras de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3 inciso d) de la Resolución N° 75/15 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, Contadora "D", Categoría 10, dispuesto por Resolución N° 154/15, con un régimen de treinta(30) horas semanales de labor en el citado organismo.

- Jorgelina GIULIANO (DNI N° 24.442.455 - Clase 1975) en el cargo de Oficiala Mayor de Actuaciones Vocalías

Municipalidades A y B, con idéntica jerarquía y remuneración que las Directoras de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3 inciso d) de la Resolución N° 75/15 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Personal Administrativo, Ayudante "C" de Estudios de Cuentas, Categoría 11, dispuesto por Resolución N° 154/15, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el citado organismo.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1099/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15620546-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, por el cual se gestionan limitaciones y designaciones de diversas/os funcionarias/os en el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente, el Vocal titular de la Vocalía Municipalidades B solicita la designación interina en los cargos de Relator/a Jefe/a, Relator/a, Auditor/a y Analista de diversas personas;

Que, en tal sentido, corresponde limitar la designación interina de María Verónica ROATTA en el cargo de Relatora, que fuera dispuesta por Decreto N° 2213/15;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que las y los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales son propuestas/os;

Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires ha prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación, la designación de María Verónica ROATTA (DNI N° 21.714.874 - Clase 1970) en el cargo de Relatora, en el que había sido designada mediante Decreto N° 2213/15.

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades B, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

- María Verónica ROATTA (DNI N° 21.714.874 - Clase 1970), en el cargo de Relatora Jefa, con idéntico rango y remuneración que las Directoras Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3º inciso b) del Decreto N° 3948/94, quien reserva el cargo de Oficiala Mayor de Inspección dispuesto por Decreto N° 1578/04, titularizada en el cargo por Decreto N° 972/14.

- Sebastián Andrés SALLENAVE (DNI N° 24.618.493 - Clase 1977), en el cargo de Relator, con idéntico rango que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los Directores Generales de la citada Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 3948/94 y el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 200/11, quien reserva el cargo de Analista dispuesto por Decreto N° 1695/14, titularizado en el cargo por Decreto N° 972/14.

- Juan Martín ELORTEGUI (DNI N° 23.795.197 - Clase 1974) en el cargo de Auditor Delegación Zona VII- Vicente López, con idéntico rango que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los Directores Generales de la citada Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 3948/94 y el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 200/11, artículos 20 y 20 bis de la Ley N° 10.869 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10, quien reserva el cargo de Analista de Delegación Zona VII - Vicente López, dispuesto por Resolución N° 109/15.

- Efraín Pedro TALOU (DNI N° 24.861.922 - Clase 1976) en el cargo de Auditor Delegación Zona X - Mar del Plata, con idéntico rango que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96 y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los Directores Generales de la citada Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 3948/94 y el artículo 3º inciso c) del Decreto N° 200/11, artículos 20 y 20 bis de la Ley N° 10.869 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10, quien reserva el cargo de Analista de Delegación Zona X - Mar del Plata, dispuesto por Resolución N° 109/15.

- Carolina Débora HILDT (DNI N° 25.859.543 - Clase 1977) en el cargo de Analista Delegación Zona VI - Morón, con idéntica jerarquía y remuneración que las Directoras de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10.

- Mauricio Daniel GIULIANI (DNI N° 24.740.941 - Clase 1975) en el cargo de Analista de Delegación Zona VIII - Azul, con idéntica jerarquía y remuneración que los Directores de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, Contador Inicial, Código 5- 0000-XIII-4, Categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 153/15.

- Lucía Victoria COLAVITTA (DNI N° 31.607.703 - Clase 1985) en el cargo de Analista Delegación Zona X - Mar del Plata, con idéntica jerarquía y remuneración que las Directoras de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, Contadora Inicial, Código 5-0000-XIII-4, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Decreto N° 1831/18.

- Cristian Darío ASSANTE (DNI N° 23.569.824 - Clase 1973) en el cargo de Analista Delegación Zona XVIII - Chascomús, con idéntica jerarquía y remuneración que los Directores de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94 y Anexo Único de la Resolución N° 116/10, quien reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, Contador "B", Categoría 16, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 154/15.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la agente Carolina Débora HILDT (DNI N° 25.859.543 - Clase 1977) podrá tomar posesión del cargo en el que se la designa previa acreditación fehacientemente el cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Pilar.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1101/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24955279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 2 de noviembre de 2020, de Juan Manuel LUGONES al cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que Juan Manuel LUGONES presentó la renuncia al cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, a partir del 2 de noviembre de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 130/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 2 de noviembre de 2020, la renuncia al cargo de Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, presentada por Juan Manuel LUGONES (DNI N° 17.198.343 - Clase 1964), quien había sido designado mediante Decreto N° 130/2020.

ARTÍCULO 2º. Intimar a Juan Manuel LUGONES (DNI N° 17.198.343 - Clase 1964) a presentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1103/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-27668171-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo Coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por la Ley N° 15.174- y N° 249/2020, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la misma Ley;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020 dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020 y N° 976/2020, este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 29 de noviembre del corriente;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 956/2020, determinó que, desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios;

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, junto con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;

Que, por lo expuesto, deviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020;

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174 ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder

Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, al tiempo que lo facultó a prorrogar, por hasta ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020; suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial, los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación, y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización; entre otros;

Que, a partir de dicha delegación, y atento la necesidad de profundizar las políticas que se vienen desarrollando desde las diferentes áreas de gobierno a fin de brindar asistencia a los y las bonaerenses y proteger la salud de toda la población, se dispuso por Decreto N° 771/2020 la prórroga por el término de ciento ochenta (180) días del estado de emergencia sanitaria;

Que, en virtud de la nueva prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 956/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, hasta el día 20 de diciembre del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 15.174 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020 que, como Anexo Único (IF-2020-27936939-GDEBA-SSLYTSGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020 y N° 976/2020, desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020 y 976/2020, desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto N° 976/2020.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO ÚNICO (IF-2020-27936939-GDEBA-SSLYTSGG)

**REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL,
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS
EXCEPTUADOS DEL “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y DE LA
PROHIBICIÓN DE CIRCULAR DISPUESTA POR EL DECRETO NACIONAL
N° 297/2020 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS**

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1°. Establecer que el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, artísticas y deportivas establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 956/2020, quedan sujetos al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud.

Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los/as Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

En el aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme lo define el artículo 3° del Decreto Nacional N° 956/2020, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. Asimismo, los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

ARTÍCULO 2°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 3°. Durante la vigencia del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

ARTÍCULO 4°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 5°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 956/2020.

La excepción solicitada por el municipio estará acompañada de un protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a solicitud del/la Intendente/a, en atención a la situación epidemiológica y previa intervención de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a ampliar la autorización para el uso del transporte público urbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 11 y concordantes del Decreto Nacional N° 956/2020.

En el aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme se define en el artículo 3° del referido decreto nacional, el servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones comprendidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 956/2020 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. En este caso, las personas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 7°. Los aglomerados urbanos y municipios de hasta quinientos mil (500.000) habitantes, en caso de ser incluidos en la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional N° 956/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas de conformidad a los artículos 14 y 17 del referido decreto nacional.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo, o incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 956/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros analizará la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial y -de corresponder- aprobará la excepción, comunicando tal decisión al Ministerio de Salud de la Nación, al Jefe de Gabinete de Ministros Nación y al municipio requirente.

ARTÍCULO 8°. Los aglomerados urbanos y municipios con más de quinientos mil (500.000) habitantes, incluidos en la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional N° 956/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 15 y 17 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo o incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 956/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 9°. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial. Asimismo, podrá determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública.

Las decisiones adoptadas en el marco del párrafo precedente deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación.

ARTÍCULO 10. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, prorrogado por los Decretos N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 11. En aquellos aglomerados urbanos o municipios que no se cumplan positivamente los parámetros del artículo 2° del Decreto Nacional N° 956/2020, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional la aplicación de las normas del CAPÍTULO UNO o las del CAPÍTULO DOS del TÍTULO DOS del citado decreto nacional, conforme el resultado de la evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco del análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

ARTÍCULO 12. En caso de verificación, por parte del Ministerio de Salud o las/los Intendentes/es, que un aglomerado urbano o municipio alcanzado por las disposiciones del artículo 9° del Decreto Nacional N° 956/2020, cumpliera con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional referido.

ARTÍCULO 13. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 14. Realizada la evaluación epidemiológica periódica de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo para las actividades educativas en los términos del artículo 24 del Decreto Nacional N° 956/2020, las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, y los indicadores epidemiológicos que incorpore para este fin la autoridad sanitaria de la provincia, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Cultura y Educación, en forma conjunta, establecerán el procedimiento para el inicio de las actividades educativas y/o socioeducativas de acuerdo al nivel de riesgo de cada distrito, quienes podrán suspenderlas o reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con la normativa vigente.

Las autorizaciones para las actividades educativas y/o socioeducativas mencionadas en el párrafo precedente son de aplicación para todo el sistema educativo público, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 15. Facultar, en los términos del artículo 32 del Decreto Nacional N° 956/2020, al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020. Asimismo, podrá determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 16. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la realización de las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional, sin utilización del servicio público de pasajeros de colectivos y trenes, en los términos del artículo 25 del Decreto Nacional N° 956/2020.

El titular de la referida cartera ministerial podrá, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo en los distintos municipios de la Provincia, determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración o la cantidad de personas, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 17. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la implementación del acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID- 19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.

Las referidas normas deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, y que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y del Ministerio de Salud. Asimismo, en todos los casos deberá requerirse el consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

ARTÍCULO 18. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a solicitar excepciones a la prohibición de ingreso establecida en el primer párrafo del artículo 30 del Decreto Nacional N° 956/2020, a los fines del desarrollo de actividades que se encuentren autorizadas o para las que se solicita autorización, conforme el protocolo de abordaje integral que apruebe el Ministerio de Salud.

Previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y otorgada la autorización por parte del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros requerirá a la Dirección Nacional de Migraciones que determine y habilite los pasos fronterizos internacionales de ingreso al territorio nacional que resulten más convenientes, acreditando la aprobación del protocolo al que refiere el párrafo anterior.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 630-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-26874889-GDEBA-SDAMGGP, por el cual tramita la aprobación del Programa Provincial Documentario "MI REGISTRO - MI BARRIO" en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de este Ministerio de Gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 22, incorpora al ordenamiento jurídico argentino Tratados Internacionales a los cuales confiere jerarquía constitucional, en los cuales se garantiza el derecho a la identidad;

Que, en el mismo sentido, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 6º determina que: "Se llevará un registro del estado civil de las personas, con carácter uniforme y sin distinción de nacionalidades o creencias religiosas y en la forma que lo establezca la ley";

Que la Ley N° 15.164 en el artículo 24 determina que: "Le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: ... 7. Entender en lo atinente al Registro de las Personas.";

Que la Ley N° 14.078 -Orgánica del Registro Provincial de las Personas-, determina que es responsabilidad del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires registrar los actos y hechos jurídicos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, entre otros servicios brindados a los bonaerenses;

Que entre las tareas legalmente asignadas, se encuentra la de expedir copias de los asientos registrales, tramitar las rectificaciones de los mismos en el ámbito administrativo y las solicitudes de cambio de género en los términos de la Ley N° 26.743;

Que, asimismo, el Registro Provincial ostenta la competencia atribuida por el Decreto N° 1824/06 y Resolución N° 493/06, ratificada por Decreto N° 2301/06, por la cual presta los servicios de expedición de Noticia de extravío de bienes muebles o semovientes, noticia de extravío de Documento Nacional de Identidad, otros documentos nacionales, cédulas nacionales o provinciales, licencias de conductor y cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal, noticia de extravío de documentos, credenciales, instrumentos privados, valores y cualquier otra documentación no emitida por organismo público, nacional, provincial o municipal, certificado de supervivencia y constancias de domicilio bajo régimen de declaración jurada;

Que, a su vez, la Ley N° 17.671 -de Identificación, Clasificación y Registro del Potencial Humano-, faculta al Registro Nacional de las Personas a implementar sistemas identificatorio de la personas mediante el Documento Nacional de Identidad y por DI-2020-1056-APN-RENAPER se implementó el "Certificado de Pre-identificación";

Que, a modo colaborativo con dicho Órgano Nacional, los registros civiles locales reciben los trámites identificatorios mencionados en el párrafo anterior;

Que garantizar los servicios brindados por el Organismo Provincial es una tarea fundamental para posibilitar el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos bonaerenses, imponiendo al Estado Provincial la obligatoriedad de implementar los mecanismos adecuados para facilitar el acceso de los bonaerenses al servicio registral;

Que el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Gobierno, prevé entre las misiones y funciones de este Organismo Provincial las de "Formular e impulsar políticas públicas tendientes a garantizar el acceso a la documentación a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales, territoriales y socioculturales coordinando con otros organismos Provinciales y nacionales.";

Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Documentación dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas se encuentran las de "Organizar, coordinar y supervisar los distintos planes documentarios de acuerdo a la Ley Nacional N° 17.671, trabajando para el desarrollo de dichos programas juntamente con la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas y las distintas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, manteniendo comunicación directa con funcionarios de distintos niveles de Gobierno y del Poder Legislativo, con Organizaciones No Gubernamentales y Establecimientos Educativos." y "Organizar y supervisar técnicamente a los grupos operativos a cargo de la ejecución de Planes Documentarios y asistir operativamente a las firmas autorizadas a cargo de los distintos grupos."

Que dada la importancia del servicio registral y el compromiso asumido de garantizar irrestrictamente el acceso al mismo a todos los sectores poblacionales asentados en el vasto territorio bonaerense, deviene necesario la implementación y ejecución de un Programa Provincial que acerque el Registro a los habitantes de la provincia;

Que a los fines de la tarea mencionada, se designarán equipos de trabajo conformados por agentes capacitados para el asesoramiento, toma de trámites, seguimiento de los mismos y coordinación interjurisdiccional para su correcta concreción;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa Provincial Documentario "MI REGISTRO - MI BARRIO", que como Anexo Único identificado como N° IF-2020-26884530-GDEBA-DPRDLPMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el titular de la Dirección Provincial del Registro de las Personas será el responsable operativo del Programa aprobado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

IF-2020-26884530-GDEBA-DPRDLPMGGP

e5022dff71d7e07b9d0d291632543fac7d6e22f8eeab7a2427cb9a9f19c35dc4 [Ver](#)

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 64-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-17101957-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.592 que aprueba el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su decreto reglamentario N° 1149/90; la Ley N° 14.721, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 que crea un régimen de protección integral para personas que hayan recibido un trasplante o que se encuentren en lista de espera; el Decreto del P.E.N N° 260/20 y el Decreto N° 132/2020; y las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, la Resolución N° 209/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad y la Resolución N° 55 de la Subsecretaría de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 establece en su artículo 22° la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la Dirección Provincial de Transporte (actual Subsecretaría de Transporte conf. Decreto N° 36/20);

Que por Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, se aprobó la implementación del "Sistema de Solicitud de Pases vía web", como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado "Pase Libre Multimodal";

Que en cuanto al plazo de vigencia del Pase Libre Multimodal, la Resolución N° 50/11 también de la entonces Agencia Provincial de Transporte, establece "que los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...";

Que en el marco del Decreto N° 260/20, por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID- 19, por el plazo de 1 año, la Agencia Nacional de Discapacidad prorrogó, a través de la Resolución N° 209/20, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que en consonancia con la medida adoptada por la autoridad nacional en el marco de la emergencia sanitaria, y toda vez que el plazo de validez del Pase Libre Multimodal se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad, resulta necesario prorrogar el plazo de validez de las referidas credenciales que hubieren vencido desde el 1° de enero y hasta 31 de diciembre de 2020, por el término de un (1) año;

Que, por su parte, a través de la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial por Ley n° 14.721), se creó un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante, inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, garantizando a los mismos, el traslado gratuito en los distintos tipos de transporte terrestre, de corta, media y larga distancia, como asimismo de transporte fluvial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquellos y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales;

Que la Resolución N° 55/20 de esta Subsecretaría de Transporte instituye el "PASE LIBRE MULTIMODAL" como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que por normativa vigente gocen de este derecho, lo que incluye tanto a las personas con discapacidad como a las personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 22° de la Ley N° 10.592, texto

según Leyes N° 14.089 y N° 14.266, y de su Decreto Reglamentario N° 1.149/90, modificado por Decreto N° 2.744/04; y el Decreto 36/20;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de los pases libres multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial Ley N° 14.721), que hubieren vencido entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios y a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

RESOLUCIÓN N° 55-SSAYCISMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente 2020-21687117-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de MICROCUBETAS con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA, CRH RS VIII MAR DEL PLATA, CRH RS VII 3 DE FEBRERO y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionadosut-supra;

Que el 22 DE ENERO DE 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI-2020-026-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza lapresente;

Que el 03 de ABRILde 2020 se aprobó por disposición DI-2020-109-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$4.974.312,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivelcentral mediante el Sistema Informático Para Adquisición de Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender elgasto;

Que a orden 13 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período AÑO 2021;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º del Decreto59/19.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN Y CUIDADOS
INTEGRALES DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 31/20 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTICULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo328037).

ARTICULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276); LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679),BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y, de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO

672180).-

ARTICULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.-

ARTICULO 6º: POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT.1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR. 5 PPA 1- EJERCICIO 2021.-

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea. -

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 56-SSAYCISMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente 2020-21689361-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de TUBOS, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA, CRH RS VIII MAR DEL PLATA y CRH RS VII 3 DE FEBRERO y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados supra;

Que el 11 de MAYO DE 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizó por disposición DI-2020-153-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 26 de JUNIO de 2020 se aprobó por disposición DI-2020-199-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$4.939.810,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición de Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 13 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período ENERO-JUNIO/2021;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º del Decreto 59/19.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y CUIDADOS INTEGRALES DE LA SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 32/20 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTICULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).-

ARTICULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276); LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y, de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).

ARTICULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR. 9 PPA 5- PPR 5 PPA 1-EJERCICIO 2021 -

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 149-MDAGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-23734632-GDEBA-DSTAMDAGP, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas; Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que los fundamentos de la citada Ley N° 15.165, dan cuenta que en los últimos cuatro años se verificó en la provincia una notable reducción de la cantidad de empresas, perdiéndose fuentes de ingresos debido al cierre de aproximadamente 3.300 PyMEs industriales, 9.500 comercios, 515 tambos y a la merma de pequeños y medianos productores agropecuarios; Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma; Que el Decreto N° 75/2020 establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 75/2020 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación, el asesoramiento, la coordinación de vínculos interinstitucionales y el apoyo técnico la difusión del rol del cooperativismo y el asociativismo, como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que el Ministerio aprobó mediante Resolución N° N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP el Programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida; Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso de asociativismo cooperativo agrario;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la convocatoria a las Cooperativas Agropecuarias / Agroalimentarias / Agroindustriales y Federaciones de Cooperativas Agropecuarias con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a

la presentación de proyectos productivos de agregado de valor, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que por los motivos expuestos, se considera oportuno convocar a las Cooperativas Agropecuarias / Agroalimentarias / Agroindustriales y Federaciones de Cooperativas Agropecuarias con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos productivos de agregado de valor;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, aumentar la competitividad de las cooperativas agropecuarias mediante su inclusión en las cadenas de valor, el fortalecimiento de los procesos de industrialización y la integración cooperativa;

Que serán priorizados los proyectos que tengan dentro de sus objetivos la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que en la página del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el "Llamado a Concurso para Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires 2020 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" respecto de la presentación de proyectos, los formularios y documentación necesaria para cumplimentar el pedido;

Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos dos millones (\$2.000.000) que serán de ayuda complementaria a un proyecto integral;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Concurso a Cooperativas Agropecuarias y Federaciones de Cooperativas de la provincia de Buenos Aires 2020 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización, el cual como Anexo I (PLIEG-2020-27761186-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos conforme al Anexo I mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. La Cooperativa o Federación deberá presentar el proyecto conforme Formulario de Presentación de Proyectos, que como Anexo II (IF-2020-25487642-GDEBA-SSAGYPMDAGP) y Anexo III (IF-2020-25487652-GDEBA-SSAGYPMDAGP) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Destinar la suma de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) a los fines del concurso descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo I PLIEG-2020-27761186-GDEBA-SSAGYPMDAGP	aa82d11abeef585516bfee779f73fd31df550a770c3c5dac8d126457170206e6	Ver
Anexo II IF-2020-25487642-GDEBA-SSAGYPMDAGP	da03d9da846df501a045f73397b9ee74095dd4b15385004342b7c92f17f83fdb	Ver
Anexo III IF-2020-25487652-GDEBA-SSAGYPMDAGP	250a2054c1aa380a03c648eef3d39d8043b7ea8dacc3a22a7968d8ac987b92cb	Ver

RESOLUCIÓN N° 150-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16801772-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley Nacional N° 18.284 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71, las Leyes N° 13.230 y 15.164, el Decreto N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 18.284 declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71);

Que el Código Alimentario Argentino en sus artículos 152 y 154 quater permite la habilitación de cocinas familiares y de establecimientos familiares anexos o no a sus domicilios particulares;

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230, adhiere a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que por medio del Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que existen en la actualidad numerosas producciones de alimentos de pequeña escala, potenciales generadoras de empleo y autoempleo, pero que por sus características no se encuentran enmarcadas en el sistema de control bromatológico vigente, lo cual genera tanto la falta de inclusión en el circuito formal como la falta de articulación para las acciones de control por parte del Estado en sus diferentes estamentos nacional, provincial y municipal en materia sanitaria;

Que en virtud de ello resulta plausible dirigir desde el Estado provincial, políticas públicas generadoras de un marco regulatorio que permita a los productores de alimentos de pequeña escala o artesanales, elaborar productos inocuos y seguros para la población, que generen inclusión social y formalicen las actividades dignificando el trabajo, propenda a la disminución del riesgo sanitario y promueva la capacitación y la educación tanto de los productores como de los consumidores de alimentos;

Que asimismo la implementación de un marco regulatorio como el aquí pretendido contribuirá a promover criterios de calidad productiva y organizativa del sector de la economía social involucrado, con la finalidad de mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias, siendo un objetivo también establecer niveles de calidad que sirvan como referencia para los emprendedores, de modo de posibilitar una mejora de su actividad y lograr una superación en los niveles de gestión, comercialización y formalización;

Que en este marco existen actualmente numerosas Pequeñas Unidades Productivas de alimentos artesanales que constituyen unidades mínimas de trabajo dedicadas a la elaboración de alimentos a nivel local. Estos productores realizan su emprendimiento de tipo familiar, individual o de forma asociativa y requieren alcanzar la habilitación bromatológica para la comercialización de sus productos y el fortalecimiento de la inocuidad y seguridad de los mismos;

Que a nivel local, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires existen municipios que han implementado a través del dictado de ordenanzas estas unidades de producción, lo cual si bien ha permitido, no sólo fortalecer los parámetros bromatológicos sino a su vez generar estrategias de inclusión social promoviendo la habilitación de las cocinas de los propios productores como los espacios de comercialización para el autoempleo y consumo, no ha podido dar respuesta a procesos de comercialización por fuera de los territorios municipales lo que genera una falta de control bromatológico como una falta de regulación de criterios desde el punto de vista sanitario;

Que en ese sentido resulta prioritario para el Gobierno provincial desarrollar políticas de apoyo para las economías populares a través del fortalecimiento de este entramado productivo y fomentar nuevos canales de comercialización dentro del territorio bonaerense;

Que las condiciones de precariedad laboral actuales afectan a los productores de alimentos del sector artesanal, y no sólo es intención crear fuentes laborales sino darles un marco de formalización;

Que los productores de alimentos artesanales en la provincia de Buenos Aires aportan al desarrollo económico, social, con sentido solidario, basados en los principios de la soberanía alimentaria y su inclusión en el marco legal permitirá ejercer una actividad económica justa;

Que el marco regulatorio que se propicia debe resultar complementario del Código Alimentario Argentino, lo que permitirá favorecer un sistema de control basado en la prevención y en el análisis del riesgo para la producción de alimentos a través de la armonización de los criterios sanitarios existentes, teniendo en cuenta la diversidad de producciones, métodos y técnicas de elaboración, los canales de comercialización y la registración e información de los productos elaborados;

Que resulta oportuno y conveniente crear el Registro de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, que como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente, el cual será de aplicación supletoria y complementaria al Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 3°. A los fines de la presente resolución, constituyen PUPAAs las unidades mínimas productivas dedicadas a la elaboración de alimentos en domicilio que, en materia de riesgo sanitario y escala de producción, equivalen a lo establecido en los artículos 152 y 154 quater del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el registro creado en el artículo 1° de la presente resolución, de conformidad al procedimiento establecido en el Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen.

ARTÍCULO 5°. Entiéndase por “alimento artesanal” al elaborado por el productor o grupo de productores con intervención activa de los procesos de elaboración a través de técnicas manuales y la utilización preferente de materias primas de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Las PUPAAs deberán cumplir con todas las condiciones higiénico-sanitarias y buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores de alimentos, establecidas en el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 7°. Todas aquellas personas que estén en contacto con alimentos deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos que otorga la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 8°. Los alimentos artesanales producidos en las PUPAAs, podrán ser comercializados en todo el territorio de la provincia, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) de la presente.

ARTÍCULO 9°. Para su comercialización, los alimentos artesanales producidos en las PUPAAs, se registrarán bajo un código que incluya la identificación de la provincia, el municipio, el número de orden del registro provincial, rubro alimenticio, materias primas utilizadas, fecha de elaboración y tipo de conservación. El cumplimiento de estos recaudos lo habilitará al uso del isologotipo "Alimentos Bonaerenses".

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, para la implementación de la presente resolución como asimismo la articulación con los municipios de la provincia de Buenos Aires para definir estrategias de comercialización, control y auditorías permanentes que garanticen la inocuidad de los alimentos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las áreas bromatológicas y de las capacitaciones y asesoramiento técnico a los productores y elaboradores, se procederá al dictado de las medidas complementarias y aclaratorias que se requieran.

ARTÍCULO 11. Los alimentos producidos en las PUPAAs, no podrán ser elaborados, manipulados ni almacenados fuera de las mismas. En caso de constatarse su incumplimiento se dará de baja del Registro Provincial sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-25477166-
GDEBASSDAYCAMDAGP

5b04f773e7af7ed31dc1954f6895809031191e9a04058ac7433c10682964fb42 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 689-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-25804926-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la formalización de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Artes Audiovisuales INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, creado mediante la Ley N° 15.164 tiene entre sus objetivos el de entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires, en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales, así como en la gestión de las actividades de promoción cultural, en la realización de actividades culturales en el territorio bonaerense y en la vinculación con los distintos organismos relacionados con las industrias creativas y culturales públicas y privadas;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural es la encargada, entre otras acciones, de promover acuerdos, intercambios, convenios con organismos públicos y de cualquier jurisdicción y organismos y entidades privadas relacionadas con el conocimiento científico, cultural, socio cultural y artístico; promover el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires como set de filmaciones, favoreciendo un mayor anclaje de producciones audiovisuales en territorio provincial y su consecuente demanda de recursos humanos, servicios e infraestructura; generar herramientas para la formalización de la actividad audiovisual en todo el territorio provincial; desarrollar protocolos de filmación para filmar en territorios provinciales y consolidar el vínculo con los distintos organismos de competencia nacional para brindar continuidad y previsibilidad a los pedidos de filmación de las productoras audiovisuales;

Que por la Ley N° 17.741 -Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional - T.O. por Decreto N° 1248/2001- se establece que el INCAA funcionará como ente público no estatal del ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y tendrá como principal función promover, fomentar, fortalecer y regular la producción audiovisual en el territorio argentino y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional. Asimismo, busca garantizar el acceso del público en cada región del país, contribuir a la formación de nuevos públicos ofreciendo una programación de calidad, acercar el servicio de exhibición cinematográfica a áreas de nuestro territorio que no cuentan con el mismo, y contribuir a difundir nuestra cinematografía en el exterior;

Que en virtud de lo expuesto se promueve un proyecto de interés común plasmado mediante el presente "Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica" con el objeto de desarrollar actividades de cooperación institucional, culturales, de asistencia técnica y académica; brindar capacitación entre las partes y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto;

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o económica, asesoramiento o cualquier otra actividad que

resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, como también la implementación conjunta de programas, difusión y promoción de la actividad audiovisual en territorio, desarrollo de nuevas audiencias y toda otra acción tendiente al fortalecimiento de la actividad audiovisual;

Que dentro del marco de los objetivos del presente acuerdo, las actividades a emprender serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos, en los cuales se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos;

Que el presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por igual período salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, dejando constancia que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el mismo y sin expresión de causa mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento, siendo que los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas;

Que las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir, y en caso de persistir el desacuerdo, a los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la competencia establecida en los artículos 116 y 117 de nuestra Carta Magna, receptada por el art. 1 de la Ley N° 48 (B.O 25/08/1863), reglamentada por el art 24 del Decreto-Ley N° 1285/58 y sus modificatorias, según lo establecido en la cláusula séptima;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativa e Innovación Cultural de este Ministerio propicia la continuidad del trámite en orden 3 mediante PV-2020-25809174-GDEBA-SSICEICMPCEITGP;

Que se incorpora proyecto de Convenio a suscribir por las partes como CONVE-2020-26048236-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en orden 12; Que conforme lo actuado, luce incorporado el Convenio celebrado entre las partes como (CONVE-2020-27181811-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP);

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 29 de la Nueva Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIAS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Nacional de Artes Audiovisuales INCAA, el cual como documento (CONVE-2020-27181811-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Convenios Específicos que se instrumenten acorde a lo previsto por la cláusula segunda del Convenio Marco que se aprueba, deberán ser sometidos al análisis de los organismos de asesoramiento y control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Cumplido, Comunicar a las partes. Publicar y dar al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-27181811-GDEBA-
DTAYLDLIIMPCEITGP

60884c99d0a41f760ee43a499638df57b0aaba2fc7413a21a95616ff6c21d033 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 693-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO EX-2020-26984936-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas, como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de implementar los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, promover el acceso a patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para los habitantes de la provincia, dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y consolidar el vínculo entre las producciones culturales y el desarrollo de la ciencia y de las nuevas tecnologías;

Que sobre estas premisas la citada Subsecretaría, mediante la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las

Artes Teatro Argentino, que contempla entre sus acciones organizar y proponer la actuación en los cuerpos estables y de la Camerata Académica dentro y fuera del ámbito del Teatro, diseñó el Programa Temporal "MUSICA AL RAS" Registros Afuera de Sala;

Que el objeto del Programa es, a través del registro de pequeñas, distintas y variadas representaciones artísticas de diferentes estilos musicales, continuar con la tarea de difundir y visualizar mediante redes sociales y diferentes medios las capacidades artísticas musicales del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y de los integrantes de sus cuerpos estables;

Que este proyecto propone una modalidad nueva que permita comenzar a activar la producción artística en el marco de la postpandemia, con un registro audiovisual de calidad de todas las obras realizadas y ejecutadas por los artistas en los diferentes espacios internos y externos del mencionado Coliseo;

Que el citado Programa contará con distintas instancias, comenzando en una primera etapa con la Programación Artística a cargo de la Dirección General y Artística, la Dirección de Estudios, la Dirección de Producción Técnica, la Dirección Administrativa y el Departamento de Prensa y Difusión, que contemplará además la selección de obras en conjunto con los cuerpos artísticos, de espacios para la realización de los conciertos con toma de registros, cronograma y planificación de registros en conjunto con el equipo que realizará los mismos, generación del protocolo que permita la realización de las actividades artísticas, convocatoria a artistas participantes, armado y trabajo del equipo de especialistas para el registro audiovisual y posterior edición;

Que la segunda etapa abarca la realización de los conciertos programados, notas y tomas de sus respectivos registros audiovisuales y la correspondiente edición, postproducción y edición final;

Que durante la tercera etapa se presentará el Programa propuesto mediante una publicación en vivo y se dará difusión a las obras registradas en las redes sociales del Teatro Argentino, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y mediante otros medios digitales;

Que la ejecución final de tales actividades requieren sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como insumos, pago de Derechos por uso Partituras musicales – SADAIC, seguros, materiales para la producción técnica, diseño y realización de gráfica, banners e implementación de acciones para difusión en redes y medios; entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización producción y promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N°10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución y postproducción del Programa Temporal llamado "MUSICA AL RAS" Registros Afuera de Sala, desarrollado por la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a realizarse durante el período comprendido entre los días el 16 de noviembre de 2020 y 31 de marzo de 2021, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1o. de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 108-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-23516807-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Isabel Noemí MAZZUCA (CUIT N° 27-11323446-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Biscardi", ubicado en calle 38 bis y 79 N° 2207 de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-23517376-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 9 el título de propiedad (IF-2020-24085250-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden N° 3 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-23517389-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-23517408-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP e IF-2020-24086034-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, siendo su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de trece (13) plazas y dos (2) unidades de tres (3) ambientes;

Que asimismo cuenta con, una (1) piscina descubierta y una (1) piscina para niños, equipada con solárium e iluminación;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales con incendios, compuestas por matafuegos, luz de emergencia, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, juegos exteriores para niños, quincho, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento semicubierto para cinco (5) automóviles;

Que en cuanto a otras instalaciones o servicios posee vestuario frente a la piscina con lavatorio, baño, ducha interior y exterior, lavadero con lavarropa automático, zona de planchado, pileta de lavar, secadora, quincho con heladera, mesada, pileta, horno de barro, parrilla fogón, mesa y sillas;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción en lugares comunes con salamandra, estufa a gas y aire acondicionado y refrigeración por aire acondicionado, TV en lugares comunes Led de 29", mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajomesada, extractor, mesa ratona, microondas, pava eléctrica, tostadora y cafetera. Poseen patio, tendedero, mobiliario de jardín, pileta de lavar ropa y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, sistema de calefacción por panel caleffion, y refrigeración aire acondicionado frío/calor, colchones sommier King size y Queen. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que dispone de ingreso a nivel, ancho de pasillos de un (1) metro, baño en lugares comunes uno (1), una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida e instalaciones accesibles, vestuario, baño exterior, ducha y departamento planta baja;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-25819982-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Biscardi" cuya titular de la explotación comercial es Isabel Noemí MAZZUCA (CUIT N° 27-11323446-1), ubicado en calle 38 bis y 79 N° 2207 de la localidad y partido de Balcarce, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la

documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 109-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24071483-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma La Societa Abruzzese S.A. (CUIT N° 30-71322580-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Abruzzese", ubicado en la calle El Cano N° 3173 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-24109435-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-24109436-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2020-24274877-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en el Orden 4, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-24109437-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta (40) plazas y dieciséis (16) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas a las que se accede por escalera;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador con capacidad para dieciséis (16) personas equipado con TV LED de 24" y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios compuestas por matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería y dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios, vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente,

Que en referencia a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica en manipulación de alimentos, especialización en seguridad e higiene y diplomatura en gestión hotelera. Además, el personal cuenta con contacto trilingüe. Poseen también, instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-25820109-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), Art. 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Abruzzese", cuyo titular de la explotación comercial es LA SOCIETA ABRUZZESE S.A. (CUIT N° 30-71322580-7), ubicado en la calle El Cano N° 3173 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 110-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24182395-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA- MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la peticionante Patricia Susana SOWYCZ (CUIT N° 27-17154000-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Encanto del Salado", ubicado en la Calle 72 N° 1728 de

la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 3, formulario de inscripción (PD-2020-24182505-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 2, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-24182503-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-24182508-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-24277481-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y actualmente se encuentra en refacción, permanece abierto todo el año y dispone de un total de catorce (14) plazas y cuatro (4) unidades;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco y comidas rápidas en unidades, servicio médico, servicio de guía, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama con una periodicidad de días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, juegos exteriores para niños, bicicletas y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que posee estacionamiento general semicubierto con capacidad para seis (6) vehículos;

Que todas las unidades disponen mesa y sillas, cocina, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, sofá cama, vajilla y utensilios, microondas, anafe y horno eléctrico. Las habitaciones de las unidades poseen televisor de 21", mesa de luz, cómoda y somniers. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio. Cuentan además con sistema de calefacción y refrigeración. Por otro lado, todas las unidades cuentan con tendedero, mobiliario de jardín, pileta de lavar ropa y parrilla;

Que por último, cabe aclarar, que el salón de usos múltiples y la piscina se encuentran en construcción;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-25820107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios" de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Encanto del Salado", cuya titular de la explotación comercial es Patricia Susana SOWYCZ (CUIT N° 27-17154000-9), ubicado en la Calle 72 N° 1728 de la localidad y partido de General Belgrano, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

DISPOSICIONES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 5471/2020

LA PLATA, 01/12/2020

VISTO que mediante expediente N° 22700-32584-2020 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 03/14, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766;

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 34/19)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales incluidos en el soporte que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Que se adjuntan 2 copias en CD con los archivos que contienen los correspondientes índices y que se listan en el anexo que forma parte integrante del presente acto. Los archivos se hallan comprimidos y cifrados con hash (I trimestre 2021-Indices Deuda_5977A9EB1C14E5AAE6848A9DC0D194).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente

ANEXO ÚNICO

Índices de liquidación para el mes de enero, febrero y marzo de 2021, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 Y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias) y disponibles en <http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>

Contenido del archivo digital adjunto:

Enero 2021:

- JUDI_Enero21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Enero21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- JUDI_Enero21_Predet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Enero21_Predet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Enero21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Enero21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Enero21_Predet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Enero21_Predet_SINTOPE.xlsx

Febrero 2021:

- JUDI_Febrero21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Febrero21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- JUDI_Febrero21_Predet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Febrero21_Predet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Febrero21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Febrero21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Febrero21_Predet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Febrero21_Predet_SINTOPE.xlsx

Marzo 2021:

- JUDI_Marzo21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Marzo21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- JUDI_Marzo21_Predet_CONTOPE.xlsx
- JUDI_Marzo21_Predet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Marzo21_Autodet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Marzo21_Autodet_SINTOPE.xlsx
- PREJUDI_Marzo21_Predet_CONTOPE.xlsx
- PREJUDI_Marzo21_Predet_SINTOPE.xlsx

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1505-HIAVLPMASALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-25868090-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de Orden N° 04 efectuado por el Servicio de FARMACIA; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Orden N° 05;
Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la Licitación Privada N° 01/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por la resolución del contador general de la provincia N° 76/19 en el marco del decreto reglamentario N° 59/19 a los documentos que, como anexos I al VI, forman parte de la presente disposición, para la adquisición de SOLUCION FISIOLÓGICA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6° del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13.981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodríguez y Nelson Fernández Bassano.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Myrian Villani, Victoria Anghileri y Johana Bileiro.

ARTÍCULO 4º. Disponer la imputación preventiva por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.683.600,00.-) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1870-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente N° EX-2020-25779306-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 54/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES, solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. SanMartín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el DEPOSITO CENTRAL solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$5.796.000) conforme surge del Sipach NRO 487986.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 54/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 54/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de DICIEMBRE de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 54/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1873-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2020

Corresponde al expediente N° EX-2020-25761694-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 53/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GUANTES ESTERILES LATEX/NITRILO, solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Servicio de HEMOTERAPIA solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$5.256.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 488975.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 53/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 53/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 18/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1882-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

Corresponde al expediente Nº EX-2020-25764933-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 55/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, solicitado por DEPOSITO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el HEMOTERAPIA solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$3.924.200.-) conforme surge del Sipach NRO 489.291.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires. Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 55/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 55/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de DICIEMBRE de 2020 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 55/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1884-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente Nº EX-2020-25764204-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 52/2020 donde se pretende la adquisición de Toallas/papel para secamanos, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Depósito central solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: ocho millones seiscientos cuatro mil (\$ 8.604.000,00-) conforme surge del Sipach NRO 489294.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.

**GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 52/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 52/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 52/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.
A.D.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1885-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente Nº EX-2020-25794397-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 51/2020 donde se pretende la adquisición de Agujas, descartables, abboath, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Depósito central solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: tres millones quinientos treinta y nueve mil doscientos veinte (\$ 3.539.220,00-) conforme surge del Sipach NRO 488001.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 51/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 51/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 51/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1887-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente Nº EX-2020-25854533-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 56/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION, solicitado por ESTERILIZACION, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el HEMOTERAPIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$12.038.714.-) conforme surge del Sipach NRO 487.545.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 56/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTICULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 56/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de DICIEMBRE de 2020 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 56/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 837-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - DICIEMBRE/2021 EX-2020-24635134-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 15/ 12/2020 las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 36/20 EX-2020-24635134-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$1.274.130,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10-Inciso.2,Bienes de Consumo.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 838-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - DICIEMBRE/2021 EX-2020-23815647-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 15/ 12/2020 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 34/20 EX-2020-23815647-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$912.180,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.

Artículo 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 839-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - DICIEMBRE/2021 EX-2020-23817872-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 15/ 12/2020 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 35/20 EX-2020-23817872-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art.

17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.
ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 369.820,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.
ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 840-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - JUNIO/2021 EX-2020-24637301-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.
Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.
Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)
Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 14/ 12/2020 las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 33/20 EX-2020-24637301-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-JUNIO/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.-
ARTICULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.514.061,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10 - Inciso. 2, Bienes de Consumo.-
ARTICULO 3º.-Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 842-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - DICIEMBRE/2021 EX-2020-24635422-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.
Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.
Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)
Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 15/ 12/2020 las 11:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 28/20 EX-2020-24635422-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.925.780,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 843-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO -DICIEMBRE/2021 EX-2020-23816321-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 14/ 12/2020 las 11:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 32/20 EX-2020-23816321-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.159.860,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 844-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - JUNIO/2021 EX-2020-24637539-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales

Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee. Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 14/ 12/2020 las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada nº 31/20 EX- 2020-24637539-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-JUNIO/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 64/100 (\$1.598.272,64) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 845-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO - DICIEMBRE/2021 EX-2020-24637047-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 14/ 12/2020 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERON
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 30/20 EX-2020-24637047-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.0726.468,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Inciso. 2, Bienes de Consumo.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1118-HZGAEPMSALGP-2020

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

Corresponde a EX-2020-24030611-GDEBA-HZGAEPMSALGP Licitacion Privada N° 14/2020

VISTO el EX-2020-24030611-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020, tendiente a la adquisición de reactivos para determinaciones de gases en sangre con equipamiento en comodato para el ejercicio 2021, solicitado por el Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I Dec. 59/2019.

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.224.000,00).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 2 (Dos).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4 (Cuatro).

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

POR ELLO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE POR LA NORMATIVA VIGENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$4.224.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021- HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO “EVITA PUEBLO”.

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 971-HZGASFMSALGP-2020

SAN NICOLAS, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2020

EXPTE. N° 2020-24110575-GDEBA-HZGASFMSALGP

VISTO: El EXPTE. N° 2020-24110575-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital “San Felipe” de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 162/2020, tendiente a contratar la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que I Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital “San Felipe” ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicio de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 58/100 (\$2.343.316,58) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE
DE SAN NICOLÁS
DISPONE**

ARTICULO 1ro: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGIA con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2021; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.1 , 2.5.2 y 2.9.5

ARTICULO 3ro: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de REACTIVOS INMUNOHEMATOLOGIA .

ARTICULO 4to: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación:

Apertura de Sobres, a los agentes administrativos: 1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217

2. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras)Le 92087

3. Hernán Aroza. (Of. de Compras)Le 503364700

Preadjudicación:

1. Jefa de Hemoterapia Dra. María José Heymo Le 50318881000 2 Bioq. de Hemoterapia Antonia Troffe Le 50669130003

Técnica de Hemoterapia Elba Jorgelina Chaparro Le 504771300

ARTICULO 5to: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5260-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25855203-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485103, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 03-2021 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$2.049.678,00 (pesos dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5262-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25852115-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485739, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 01-2021 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$4.551.800,00 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5263-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25854325-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485536, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 02-2021 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 09:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$1.792.888,00 (pesos un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5280-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25779499-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483953, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 06-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el

marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley Nº 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto Nº 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 06-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto Nº 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 11:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$4.452.960,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5281-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente Nº 2020-25782497-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483533, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada Nº 07-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley Nº 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto Nº 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$2.915.070,00 (pesos dos millones novecientos quince mil setenta con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5282-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25779872-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483464, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 08-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 2.459.075,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5283-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25775822-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483994, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 09-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 09-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 13:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$2.404.250,00 (pesos dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100)

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5284-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25774803-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483666, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 10-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el

marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 13:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 2.241.950,00 (pesos dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5290-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25855890-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485545, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 04-2021 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 10:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 1.341.540,00 (pesos un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5291-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25776781-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483304, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 05-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 4.111.762,00 (pesos cuatro millones ciento once mil setecientos sesenta y dos con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; Juan Sebastian Riera, Director

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional N° 9/2020 [CU-042/20]

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN 09/2020 [CU-047/20]

Obra: Edificio de Investigaciones y Transferencia - Etapa II-IIFP - Grupo Bosque Este (UNLP), La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$101.721.067,00 (valores a mes de junio 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/01/2021 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/01/2021 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

Email: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires. Vía web: <https://streaming.unlp.edu.ar/>

Principales requisitos calificadorios:

- Capacidad Requerida: \$101.721.067,00

- Acreditar Superficie Construida: 2.690,00 m2

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 10/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Ampliación Área Mantenimiento - Automotores" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 20 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 60 entre 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100. (\$7.598.652,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 30 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100. (\$7.500,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 64/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación, Ensanche y Pavimentación de Banquinas en R.P. N° 51, Tramo: Tapalqué - Azul, Sección II: Límite del Partido de Tapalqué - Avenida Mujica, con una

longitud de 22.170 metros, en Jurisdicción del los Partidos de Tapalqué y Azul.

Valor Del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$817.501.506,18.-

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: (Sobres 1 y 2): 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 14 de enero de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-25889504-GDEBA-DVMIYSPGP

dic. 1º v. dic. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 65/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación de Obras de Arte Mayores (Puentes) varios 041-01- sobre Arroyo Los Pozos, en jurisdicción del Partido de General Las Heras.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$56.036.825,31.

Fecha lugar y hora de entrega de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-25533265-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 1º v. dic. 9

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 3/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0132-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2020, Expediente N° EX-2020-16984164-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0132-LPU20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la realización del Programa Integral de Mantenimiento e Inspección Mayor de la Aeronave AS-350-B3, Matrícula LQ-BEL, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 18 de diciembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-94-GDEBA-SSTAYLMSGP.

dic. 3 v. dic. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Contratación Directa -Emergencia- con Compulsa de Precios N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Expediente Interno N° 102-047/2020, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar mes de diciembre-enero - Rubro Bolsones Alimentarios de Emergencia.

Apertura: 9 de diciembre de 2020 - 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$5000.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil

Consulta y Retiro de Pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 51/20 para el "Plan Integral de Bacheo por Administración", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$12.622.050,00. (Pesos Doce Millones Seiscientos Veintidós Mil Cincuenta con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 21-12-2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 (Pesos \$12.623,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001963-O.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 52/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 52/20 para el "Servicio de Diagnóstico por Imagen", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$14.040.000,00. (Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 21-12-2020.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Catorce Mil Cuarenta con 00/100 (Pesos \$14.040,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0002060-O.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 53/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53/20 para la "Contratación del Servicio de Desagote", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$5.280.000,00. (Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 22-12-2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (Pesos \$5.280,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0002062-O.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 54/20 para la "Adquisición de Automóviles para Secretaría de Seguridad", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$9.966.988,00. (Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y

Ocho con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 22-12-2020.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 (Pesos \$9.967,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0002088-O.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Víveres Secos tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social, en el Marco del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre"- Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto Oficial: \$ 14.279.940,30.

Garantía de Oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$14.280,00

Consulta de Pliegos: Hasta el 14/12/2020

Venta de Pliegos: Desde 14/12/2020 hasta el 15/12/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-58513-2020-00.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Víveres Frescos tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social, en el Marco del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre"- Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto Oficial: \$6.120.000,00.

Garantía de Oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 22 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$6.120,00

Consulta de Pliegos: Hasta el 14/12/2020

Venta de Pliegos: Desde 14/12/2020 hasta el 15/12/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-58514-2020-00.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Alquiler de Camiones Volcadores y Máquina Vial por 12 meses" Presupuesto Oficial Total: \$8.826.840,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 7 de diciembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 29 de diciembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de diciembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 4 de enero de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 4 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$8.800,00

Expediente N° 4011-14487-SG-2020

dic. 3 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Licitación Pública N° 89/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo de Red de Monitoreo y Video Vigilancia - Secretaría de Seguridad Ciudadana"
Decreto Nro. 2734 de fecha 26 de noviembre del 2020.
Fecha de apertura: 29-12-2020.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: \$10.936,56
Presupuesto Oficial: \$21.873.120,00 (Son Pesos Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinte).
Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15.30 horas.
Expediente 80.104/20

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-4428-2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 415R-4428-2020, para la ejecución de la obra "Iluminación calle Pilmaiquén entre 14 de Julio y Lucas Abad", con un Presupuesto Oficial de Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve Con Veintiocho Centavos (\$10.852.589,28), (Precio tope y 20% Anticipo Financiero) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las Propuestas: Día 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor del Pliego: Pesos Once Mil (\$11.000,00.)

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4504-2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-4504-2020, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calle Gambartes entre Indiada y Necochea", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Doce Mil Seiscientos Seis con Un Centavo (\$26.212.606,01.), con Precio tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las Propuestas: Día 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del Pliego: Pesos Veintiséis Mil Doscientos Doce con Sesenta y Un Centavos (\$ 26.212,61).
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en uno u otro de los siguientes registros:
1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A-Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.
Capacidad de Contratación: igual o superior \$43.687.676,68
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.
2) El registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
a) Especialidad: Registro de Licitadores de Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería Civil en Pavimentos Asfálticos - Tipo 1.
Contratación: igual o superior a \$43.687.676,68.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4506-2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-4506-2020, para la ejecución de la obra "Reencarpetado Asfáltico de calle Avenida Colón entre Sixto Laspiur y Estomba - 10 cuadras - 2020", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con Veinte Centavos (\$21.251.966,20.), con Precio Tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las Propuestas: Día 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del Pliego: Pesos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Uno Con Noventa y Siete Centavos (\$ 21.251,97)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en uno u otro de los siguientes registros:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o superior \$ 37.190.940,84.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

2) El registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Especialidad: Registro de Licitadores de Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería Civil en Pavimentos Asfálticos - Tipo 1.

Contratación: igual o superior a \$37.190.940,84.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4505-2020

POR 2 DÍAS Llamado a Licitación Pública N° 417R-4505-2020, para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Cambaceres entre Indiada y Parera" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Nueve Centavos (\$43.575.540,69.), con Precio Tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 21 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$43575.54.)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en uno u otro de los siguientes registros:

Registro de Municipal de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A-Sección Ingeniería-Especialidad Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o Superior \$68.994.606,09.-

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

El Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Especialidad:

Registro de Licitadores de Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería Civil en Pavimentos Asfálticos - Tipo I

Contratación: Igual o Superior a \$68.994.606,69

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 2

POR 2 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para Concesión del Uso y Explotación del predio denominado Playa de Estacionamiento de Camiones, con el objeto de lograr ordenamiento en el estacionamiento y guarda de los mismos, a fin de los disminuir los efectos del tránsito pesado dentro del radio urbano.-

Objeto: Concesión uso y explotación de Predio Municipal.

Presupuesto Oficial total: \$ 3.240.000

Plazo de Entrega: 10 Días Corridos.

Valor del Pliego: \$ 3.240. (Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta).

Venta de Pliegos: Oficina de Compras Municipal- Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al Pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de Ofertas: 14 de diciembre de 2020 a las 11 horas.

Presentación de ofertas: Hasta dos horas antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-8906-0-2020.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2020 para la "Concesión de Uso de Espacio Público para Bar en Sector del Lago Municipal".

Ventas y Consultas desde el día 16/12/2020 hasta el 04/01/2021 a las 13:30 hs.

Valor del Pliego \$ 4.500 (Cuatro Mil Quinientos)

Canon Base Mensual \$ 6.377.35 (Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con Treinta y Cinco ctvos.).

Plazo de Concesión desde 20/01/2021 al 30/09/2024.

Apertura de Propuestas: 8 de enero de 2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-364/2020.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 75/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria para el "Programa Nacional de Inclusion Socio-Productiva y Desarrollo

Local - Potenciar Trabajo"

Presupuesto Oficial: \$ 11.505.024,60. (Pesos Once Millones Quinientos Cinco Mil Veinticuatro con 60/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 16/12/2020 a las 12:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 17/12/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 18/12/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 03/12/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Uso y Explotación de Camping Municipal N° 2 en Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la Oferta: 23 de diciembre de 2020, hasta las 11:00 hs.

Fecha de Apertura: 23 de diciembre de 2020, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$32.724 (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Veinticuatro).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.000,00 (Pesos Un Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 16/12/2020.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 1611/20

Expediente N° 4084-5240/2020

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 30 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás De Los Arroyos para la "Provisión de Columnas y Luminarias".

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$30.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$30.045.000,00.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 30 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás De Los Arroyos para la "Provisión de Baldosas Graníticas 40x40 cm".

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$17.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$17.655.000,00.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - 1º) Motivo: Adjudicar Permisos para la Explotación durante la Temporada Veraniega 2202/2021 de los siguientes rubros:

Rubro a) Venta Ambulante de Helados

Rubro b) Venta Ambulante de Ensaladas de Frutas

Rubro c) Venta Facturas, Berlinesas, Bolas de Fraile y Tortas Fritas

Rubro d) Venta Ambulante de Artesanías

Rubro e) Venta Ambulante de Golosinas (pochoclos, garrapiñadas, cubanitos, copos de azúcar)

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 18 de diciembre de 2020 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las Propuestas: 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del Pliego: \$1.792,25 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos c/25/100).

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 03-01-20

POR 2 DÍAS - "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos del Hospital "Ramón Santamarina", Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Hospital E. Rodríguez Larreta (Vela) y Centros de Salud Comunitaria.

Presupuesto Oficial: \$23.311.080,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente de 8:00 a 14:00 en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires) hasta el 17/12/2020 inclusive y por transferencia bancaria.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/12/2020 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Ofertas: Mediante aplicación Zoom.

Valor Pliego: \$1.000,00

Expediente: 20-00064-08

dic. 3 v. dic. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Completamiento de 600 Viviendas en la Localidad de Trujui, Partido de Moreno

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.gba.gov.ar/vivienda/licitaciones

Presupuesto Oficial: \$1.630.015.148,58.-

Fecha, Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 hs., en el IVBA., Av. 7 N° 1267, La Plata.

Apertura Sobres: 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 hs., en el IVBA., Av. 7 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gov.ar

EX-2020-25473402-GDEBA-DPTDIV

dic. 4 v. dic. 14

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 430-0067-LPR20

POR 1 DÍA - Por EX-2019-30616433-GDEBA-GGAYFHLP se tramita el llamado a Licitación Privada referente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ocho (8) Ascensores, Un (1) Montacargas, Dos (2) Escaleras Mecánicas y Una (1) Puerta Eléctrica de acceso a la Tribuna Oficial, ubicadas dichas instalaciones en el Hipódromo de La Plata, por el término de doce (12) meses, que comenzará a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga de hasta un 50% del contrato.

Proceso de Compra en PBAC 430-0067-LPR20.

Resolución que autoriza el llamado RESO-2020-671-GDEBA-IPLYCMJGM.

Consulta de Pliegos en www.gba.gov.ar y a través del Portal pbac.cgp.gba.gov.ar

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 33/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su locación en la ciudad de General Rodríguez

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de General Rodríguez, Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, con destino al traslado del Juzgado de Garantías N° 3.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del

Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las Ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-1679/2016

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 40/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 40/20 tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de San Miguel, Departamento Judicial San Martín, con destino al traslado del Tribunal de Trabajo N° 2 y puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 5.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 12:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2065/2020

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 184/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su locación en la ciudad de Merlo

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Merlo, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las Ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 11:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-109/2013

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 252/2019

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su locación en la ciudad de La Plata

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de La Plata, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado de varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las Ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 12:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-761/2015

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Contratación Directa N° 5/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición del Equipamiento necesario para dar la Primer Respuesta ante los Eventuales Focos de Incendios que puedan generarse dentro de las Reservas Naturales que integran el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las Propuestas: Lunes 14 de diciembre del 2020 - 10 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de

PBAC. Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>
Acto Administrativo de Autorización de Llamado: DISPO-2020-85-GDEBA-DGAOPDS
EX-2020-24248121-GDEBA-DGAOPDS

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 31/2020

POR 1 DÍA - llámese a la Licitación Privada N° 31/2020. Rentas Generales para la Adquisición de Microcubetas para el período año 2021 con destino al CRH RS XI, CRH RS VIII y CRH RS VII 3 De Febrero.
Con Apertura el día 14/12/2020 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.
EX-2020-21687117-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 32/2020

POR 1 DÍA - llámese a la Licitación Privada N° 32/20. Rentas Generales para la Adquisición de Tubos para el período enero-junio/2021 con destino al CRH RS XI, CRH RS VIII y CRH RS VII 3 De Febrero.
Con Apertura el día 14/12/2020 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, HIE Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.
EX-2020-21689361-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 51/2020

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 51/2020 - EX-2020-25794397-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición Agujas, Descartables, Abboath, solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veinte (\$3.539.220,00) .
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 52/2020

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 52/2020 -EX-2020-25764204-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, Adquisición de Toallas/Papel para Secamanos solicitado por el Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil (\$8.604.000,00).
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 53/2020

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 53/2020 - EX-2020-25761694-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Guantes Estériles Latex/Nitrilo, solicitado por Depósito Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso 3 (C.P. 1900).
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil (\$5.256.000,00)
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 54/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2020 - EX-2020-25779306-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Guías para Administración de Soluciones solicitadas por Depósito Central del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Asciede a un Total de Pesos: Cinco Millones Setecientos Noventa y Seis Mil (\$5.796.000).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 55/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2020 - EX-2020-25764933-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Jeringas, solicitado por Depósito Central. del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Asciede a un Total de Pesos: Tres Millones Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos (\$3.924.200.)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 56/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2020 - EX-2020-25854533-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Insumos para Esterilización, solicitado por Esterilización del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2020 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Asciede a un Total de Pesos: Doce Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Catorce (\$12.038.714.)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 28/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre de 2020 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2020-24635422-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 30/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período

enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 14 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-24637047-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 31/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-junio/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 14 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-24637539-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 32/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 14 de diciembre de 2020 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-23816321-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 33/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-junio/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 14 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-24637301-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 34/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2020-23815647-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 35/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2020-23817872-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 36/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período enero-diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2020-24635134-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 14/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2020, para la Adquisición de Reactivos para Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento en Comodato, solicitado por el servicio de Laboratorio de este Establecimiento para el ejercicio 2021, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo" del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de Propuestas: Día 14 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo", sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones Particulares, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX 2020-24030611-GDEBA-HZGAEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 162/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 162/2020 para la Adquisición de Reactivos Inmunoematología.

Apertura de Propuestas: Día 11/12/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: www.gba.gov.ar / www.ms.gba.gov.ar

Corresponde Expte.: 2020-24110575-GDEBA-HZGASFMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/21 para la Adquisición de Solución Fisiológica, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuesta: Días 14 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez. Donde podrán retirarse los pliegos de 8 a 13 hs. O al sitio Web- www.gba.gov.ar o enviar e- mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX-2020-25868090-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 01-2021 tendiente a la compra de Descartable para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25852115-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 02-2021 tendiente a la Compra de Descartable para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 9:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25854325-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 03-2021 tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25855203-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 04-2021 tendiente a la compra de Descartable para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 10:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25855890-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 5/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 05-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25776781-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 6/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 06-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25779499-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 07-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25782497-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 8/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 08-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 12:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25779872-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 9/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 09-2021 tendiente a la compra de Medicamento para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 13:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25775822-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 10/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 10-2021 tendiente a la Compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2021 a las 13:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2020-25774803-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 33/2020**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 33/2020, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Cerramiento y Cubierta para Polideportivo Don Orione, San Francisco de Asís, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$25.480.200,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.
El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 16 de diciembre de 2020 a las 13:30 hs., y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., siendo el valor del pliego \$25.480,20 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta Con Veinte Centavos).
Expediente N° 4003-17146/2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 76/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Lomas de Burro"
Presupuesto Oficial: \$4.381.400,00. (Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/12/2020 a las 12:00 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/12/2020 a las 12:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 21/12/2020 a las 12:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/12/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 79/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para la EET N° 2, sita en la calle Espora N° 101, Bernal".

Presupuesto Oficial: \$22.978.808,00. (Pesos Veintidós Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/12/2020 a las 13:30 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 21/12/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22/12/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$229.788,08 (pesos Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 17 de diciembre a las 10:30 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8.30 a 13.30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/12/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 80/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para la EP N° 2 / EES N° 42, sita en la calle Obispo Monseñor Angelelli N° 2374, Quilmes Oeste".

Presupuesto Oficial: \$14.398.500,00. (Pesos Catorce Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 15/12/2020 a las 13:30 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/12/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 21/12/2020 a las 13:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$143.985,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 15 de diciembre a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/12/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Maquinarias

Valor del Pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 14 de diciembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 15 de diciembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 53/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Compra de Máquina para Pintar Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218,

Planta Baja, hasta el día 14 de diciembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 15 de diciembre de 2020, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA OBSERVATORIO SOCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 90/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) - Subsecretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas".

Decreto Nro. 2767 de fecha 30 de noviembre del 2020.

Fecha de Apertura: 05-01-2021.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$6.239,43.

Presupuesto Oficial: \$12.478.860,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente 79.910/20

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2005/20 llama a Licitación Pública N° 10/2020 correspondiente a la Adquisición de Productos Alimenticios para la Implementación del Sistema Alimentario Escolar - SAE.

Presupuesto Oficial: Pesos trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 84/100 (\$13,739,123.84)

Fecha de Apertura: 15/12/2020, 12:00 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo Electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-1954-2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 73/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/2020 por la contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la ULG Modelo.

La intervención se encuentra situada en las calles Luis Vernet y Juan Francisco Seguí, en la localidad de Grand Bourg, perteneciente al partido de Malvinas Argentinas.

El presente proyecto propone la Refuncionalización del Edificio logrando transformar su realidad estanca y obsoleta en una activa y funcional como resultado de la incorporación de un nuevo uso.

Fecha de Apertura: 29 de diciembre de 2020

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$83.883.867,00

Valor del Pliego: \$84.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 14 y 15 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 17 y 18 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29/12/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6838/2020

Expte: 4132-74217/2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Expediente Municipal 4045-3/2020 caratula "Conjunto Habitacional para Madres Solteras"

Presupuesto Oficial: \$6.829.322,66

Valor del Valor del Pliego: \$7.000,00

Venta de Pliego: Del 9 al 15 de diciembre de 2020.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23 de diciembre del corriente año, a las 9:00 hs. En virtud a la situación excepcional por la pandemia COVID-19, en caso de no recepción por correo postal, se admitirá su adelanto por mail la totalidad del contenido de los sobres en formato PDF. Y se deberá adjuntar el comprobante de envío.

Acto de Apertura: Se llevará a cabo el 23 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av Bmé. Mitre Nº 861 en Oficina de Compras y Suministros.

Consultas: Tel 02252 491091 - Int. 315/325

Mail: compraslavalle@hotmail.com

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 27/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Insumos, Protección y Medicamentos para Personal de Salud y Seguridad - Temporada 2020/2021".

Fecha de Apertura: 21 de diciembre de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 10/12/2020 al 11/12/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000851/2020.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 35/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 35/2020 para el día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: "Construcción de un Playón Deportivo en la E.A. El Tejado".

Decreto Municipal: 1858 /2020

Presupuesto Oficial: \$5.314.859,33. (Pesos Cinco Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 33/100)

Valor del Pliego: \$6.315,00. (Pesos Seis Mil Trescientos Quince)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-221.118/2020

dic. 4 v. dic. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.165

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.

Fecha de Apertura: 22/12/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$4.604.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/12/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 21/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente Nº 67.766

dic. 4 v. dic. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.107

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Impresoras de Tickets - Validadoras.

Fecha de Apertura: 17/12/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 10/12/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 16/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.725

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.108

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Mobiliario para Salón Comedor

Fecha de Apertura: 17/12/2020 a las 12:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 10/12/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 16/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 67.728

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006178

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Alquiler de Grupos Electrógenos. Localidades: Carlos Casares, Chivilcoy, Pehuajó y Guaminí.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de diciembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$ 1.332.790,00- más IVA.

BALANCES

BANCO DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Estados financieros al 31 de diciembre de 2019, presentado en forma comparativa

CONTENIDO

Memoria

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integrales

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Flujo de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Anexos a los Estados Financieros

Informe de los Auditores Independientes

Informe de la Comisión Fiscalizadora

ANEXO/S

Balance [33d8210efcfe089ab89768f49324abfecb17ab6b53876428422eabd6e25d94f6](#)

[Ver](#)

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GIORGIETTA, VÍCTOR WALTER, DNI 21.624. 061 transfiere a Health & Work Occupational

Medicine S.A.S., CUIT N° 30-71691823-4 el fondo de comercio y la habilitación municipal de "Consultorios Médicos", conservando actividad y misma dirección, sito en calle Ameghino 1351 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley mismo domicilio.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Loma Verde. DIEGO CHRISTIAN DIONISIO, CUIT N° 20-21938657-6, transfiere la habilitación del comercio ubicado en Colectora oeste 890 y los fresnos, Loma Verde, Pdo. de Escobar a la empresa Distribuidora Prosciutto S.R.L., CUIT N° 30-71686177-1, reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Escobar. LEONARDI SUPERMAYORISTA de Leonardi, Mario, Richter, Renzo y Richter, Antón Sociedad de la Sección IV LGS con CUIT 30-71666317-1 transfiere a Leonardi, Mario CUIT 20-29183287-4 el fondo de comercio rubro Supermercado ubicado en Libertad 155, de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - Arroyo Corto. RODRIGUEZ ARAUJO NESTOR RUBEN, DNI 11.766.607 con domicilio legal en San Martín N° 158 de la ciudad de Arroyo Corto, Partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Rodriguez Araujo Anabella Melisa, DNI 34.173.253, con domicilio legal en San Martín N° 158, de la ciudad de Arroyo Corto, Partido de Saavedra Provincia de Buenos Aires, ambos en representación de Farmacia Rodriguez Araujo S.C.S., transfieren a título gratuito - donación, a la Sra. Rodriguez Araujo Anabella Melisa, DNI 34.173.253, con domicilio legal en San Martín N° 158, de la ciudad de Arroyo Corto, Partido de Saavedra Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Farmacia de Rodriguez Araujo S.C.S., sita en la calle Av. Casey y Dip. Chiappara de la ciudad de Arroyo Corto, partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. VASSAROTTO WALTER JAVIER, transfiere el fondo de comercio de venta minorista de productos informáticos sito en R. Balbín N° 2336 de San Martín a La Cobacha Insumos S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. HUGO ALBERTO PANIS con domicilio en 9 de Julio nro. 1198 de B. Blanca transfiere el Registro de Taxi N° 265 a la Sra. Fernanda Azul Gatica con domicilio en Gorriti nro. 85 depto. 0605 de B. Blanca. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. AGEVEDO PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. 21881204, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio de Playa de estacionamiento para vehículos, Anexo: Buffet, Exp. Hab. Munic. 4037-5557-D-2011 sito en Alberdi 3348, entre Bocuzzi y Tte. Gral. Perón, Loc. S. J. Bautista, Pdo. Flcio. Varela, Provincia de Buenos Aires, a Arasaki Alan Martín, D.N.I. 32666154. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Orlando D. Babuin, Contador Público.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. SERENPLAS S.R.L. comunica: transferencia de habilitación municipal del comercio a Conoplas S.R.L. Rubro: Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico en formas básicas y artículos de plástico N.C.P, excepto muebles, domicilio comercial y oposiciones en Prof. Juan Carlos Bagnat 3766 (1714) Ituzaingó.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - San Martín. TENDENCIA LÁSER S.R.L. transfiere comercio, equipos e instrumentos para dibujo, arquitectura e ingeniería sito en (64) Pte. Perón N° 4456 de San Martín Bs. As. a Zeigen S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - City Bell. ROMINA PAOLA RONCHI, CUIT 27-29.404.093-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Estilo Perez S.A.S.", CUIT 30-71670256-8 del rubro Salón de Eventos "Jarana", ubicada en calle 467 N° 1309 e/19 y 21 de City Bell, partido de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento. Alejandra Gomez Diez, Abogada.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Pilar. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social FERNANDEZ FLORENCIA DAIANA, CUIT 27-33903627-1 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Productos de Almacén, Dietética, Productos Naturales, Repostería y Cotillón. Sito en la calle Av. Tomás Marquez N° 1395 de la localidad de Pilar. Partida de Pilar, a favor de la razón social: Salomon Romina Aldana CUIT 27-27819146-5 expediente de habilitación N° 14206/2012 Cta.: 20386. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Subdirector.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Gral. Daniel Cerri. Transferencia de legajo de taxi. La Sra. GILES, ELSA DIONISIA, D.N.I. N° 4.839.700, con domicilio en calle Balcarce 580 Gral. Daniel Cerri, transfiere el Legajo de Taxi N° 380 al Sr. Calzada, Esteban Rodolfo,

D.N.I. N° 13.797.426, con domicilio en calle De Angelis 891 Bahía Blanca- Escribano interviniente: Battistoni Lilian Gladys, titular del Registro N° 1, con domicilio en la calle Castelli 494, de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020. Barrientos Carolina Mercedes, Contadora Pública Nacional.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Vendedor: ENRIQUE FRANCISCO PIZARRO, con D.N.I. 4.290.780 y CUIT 24-04.290.780-0, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio, ubicado en el domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tinturas de imprenta y masillas" (202.200). A comprador: Enrique F. Pizarro E Hijos - Pinturas Industriales S.R.L., CUIT 30-71.658.706-8, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido Ituzaingó, CP: 1714, Provincia Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Jagüel. MENGQING LIN, con D.N.I. N° 95.185.360, transfiere el fondo de comercio de supermercado con Expte. de Habilitación N° 41160/13/5, sito en la calle Evita N° 1001, El Jagüel, a Chen Shouyi con D.N.I. N° 95.849.240. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, abogado.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Temperley. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de la legislación vigente el Sr. ROMÁN ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 12.114.679, con domicilio en la calle Montero N° 118, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, primario y secundario que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Colegio e Instituto Santa Rosa (registro en DIEGEP N° 3995 y 8174) ubicado en calle Acherall N° 36, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos, a favor de Gamanocrial S.R.L. con domicilio en la calle Acherall N° 36 de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Acherall N° 36, Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867 me presento Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado, T52 F980 CPACF, Avenida Corrientes 457, piso 9, C.A.B.A. y hago saber que: CARLOS A. MARRONE S.A., CUIT 30-64257370-1, con domicilio en la calle Los Lazaristas 1360 de Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, transfiere a Geraldine Paz Marrone, D.N.I. 28.505.873 domiciliada en Carlos Pelegrini 1052 Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del negocio que abarca el alquiler de las canchas de futbol y bar, denominado "Futbol Ranch", sito en calle Los Lazaristas 1360 de la localidad de Belén de Escobar de la Provincia de Buenos Aires. Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Escobar. FERRAN GASTÓN DIEGO, D.N.I. 29064448, con domicilio en Lamadrid 582, Escobar, vende, cede transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio (Dispensa-Kiosco) sito en la calle Av. 25 de Mayo N° 456, Escobar, a Gianastasio Agurto Claribel Valeria, D.N.I. 39000821, con domicilio en Chacabuco 948 5° PA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Garín. VALDEZ PAOLA VANESA, CUIT 27-28907491-6, transfiere a Pared Agustín Ignacio CUIL 20-28193531-4, el fondo de comercio de panadería, sito en Fructuoso Diaz N° 401 Garín, reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. GUAN, JINXIAN, DNI 94.438.794, Transfiere el fondo de comercio: "Autoservicio Alimentario y No Alimentario" en Udaondo 862 Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Huang, Dandan, DNI 94.045.235 Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. MAXIMILIANO JOSÉ ACUÑA, abogado, inscripto al Tomo I, Folio 353 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, comunica que La Redonda S.A., CUIT Nro. 30-71184926-9 con domicilio en la calle Güemes Nro. 756 del partido de Moreno, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere al Señor Manuel Maluf, titular del DNI. 43.858.190, CUIT Nro. 30-43858190-2, con domicilio en la calle Vicente López Nro. 1761, Piso 10, Departamento C, Torre 2 del partido de San Miguel, Código Postal Nro. 1663, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio del rubro "Alquiler de Canchas de Fútbol, Buffet y Gimnasio", sito en la calle Güemes Nro. 756/798 del Partido de Moreno, Partidas Municipales Nro. 111782, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal Nro. 133360/L/2012, Cuenta de Comercio Nro. 30711849269. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 7 de octubre de 2020.

dic. 4 v. dic. 14

CONVOCATORIAS

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2020, a las 18:00 hs., en el local de la calle Marcelino Ugarte 4071, Munro, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2019;
 - 3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Elección de Directores titulares y suplentes;
 - 5º) Elección del Órgano de Fiscalización;
 - 6º) Retribución al Directorio (Art. 261, Ley 19.550).
- Omar Eduardo Mansilla. Presidente designado en Asamblea 45 del 11/05/18. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

nov. 30 v. dic. 4

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 18:00 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", y en cumplimiento con lo establecido en la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración a distancia de la Asamblea conforme lo dispuesto por la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018; (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) el 30 de junio de 2020. Motivo de la convocatoria fuera de término;
 - 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020 y su destino;
 - 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020;
 - 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
 - 6) Autorizaciones. Los accionistas deberán comunicar mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com (a) asistencia a la Asamblea hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive; y (b) en caso de no estar de acuerdo con la celebración a distancia de la Asamblea, su oposición dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social; DNI o datos de inscripción registral y; domicilio. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico (a) se les enviará a dicho correo o al que indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar en la asamblea; y (b) los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse o conectarse, con no menos de 10 minutos de anticipación y se informa que el Sr. Gonzalo María Noguera operará la plataforma como administrador de la misma.
- Miguel Jorge Haslop, Abogado.

nov. 30 v. dic. 4

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 18:30 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", y en cumplimiento con lo establecido en la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración a distancia de la Asamblea conforme lo dispuesto por la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018; (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) el 30 de junio de 2020. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;

6) Aumento de capital con o sin prima de emisión. Reforma del artículo 4 del Estatuto Social; y
7) Autorizaciones. Los accionistas deberán comunicar mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com (a) asistencia a la Asamblea hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive; y (b) en caso de no estar de acuerdo con la celebración a distancia de la Asamblea, su oposición dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social; DNI o datos de inscripción registral y; domicilio. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico (a) se les enviará a dicho correo o al que indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar en la asamblea; y (b) los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse o conectarse, con no menos de 10 minutos de anticipación y se informa que el Sr. Gonzalo María Noguer operará la plataforma como administrador de la misma.
Miguel Jorge Haslop, Abogado.

nov. 30 v. dic. 4

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de diciembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 18:30 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", y en cumplimiento con lo establecido en la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración a distancia de la Asamblea conforme lo dispuesto por la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018; (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) el 30 de junio de 2020. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones. Los accionistas deberán comunicar mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com (a) asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de diciembre de 2020, inclusive; y (b) en caso de no estar de acuerdo con la celebración a distancia de la Asamblea, su oposición dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social; DNI o datos de inscripción registral y; domicilio. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico (a) se les enviará a dicho correo o al que indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar en la asamblea; y (b) los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse o conectarse, con no menos de 10 minutos de anticipación y se informa que el Sr. Gonzalo María Noguer operará la plataforma como administrador de la misma.
Miguel Jorge Haslop, Abogado

nov. 30 v. dic. 4

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 17:30 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", y en cumplimiento con lo establecido en la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración a distancia de la Asamblea conforme lo dispuesto por la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018; (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) el 30 de junio de 2020. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el (i) 30 de junio de 2018, (ii) 30 de junio de 2019; y (iii) 30 de junio de 2020;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones. Los accionistas deberán comunicar mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com (a) asistencia a la Asamblea hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive; y (b) en caso de no estar de acuerdo con la celebración a distancia de la Asamblea, su oposición dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social; DNI o datos de inscripción registral y; domicilio. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico (a) se les enviará a dicho correo o al que indiquen un link e instructivo de acceso y

desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar en la asamblea; y (b) los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse o conectarse, con no menos de 10 minutos de anticipación y se informa que el Sr. Gonzalo María Noguer operará la plataforma como administrador de la misma.

Miguel Jorge Haslop, Abogado

nov. 30 v. dic. 4

PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Parque Industrial Privado San Vicente S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 18 de diciembre de 2020 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 14 horas el mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Ruta Provincial 6 Km 62, Lote 52 San Vicente, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30-09-2020.
- 3) Designación de autoridades hasta la Asamblea que trate el balance general al 30-09-2022.
- 4) Actuación de los miembros del Directorio
- 5) Ratificación de decisorio asambleario del 03/12/2018, por incumplimiento del Artículo 237 de la ley 19.550.- El Directorio. Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Ruta Provincial 6 Km 62, Lote 52 San Vicente, Provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

nov. 30 v. dic. 4

CÍA DE EMPRENDIMIENTOS ÍTEMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 2020, a las 19 hs., en la calle 40 N° 628, La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la documentación prevista para el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
 4. Aprobación de la gestión de los Directores.
- Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550 de Soc. Comerciales. Contador Público Mario Julián D'Atri.

dic. 1° v. dic. 9

WRF DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de WRF Desarrollos e Inversiones S.A. (Soc. no Comp. dentro del Art. 299) a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs., a realizarse en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento del Balance del ejercicio cerrado a diciembre 2019.
 - 2) Determinación de ingresos para presidente por la administración de la sociedad Anónima.
 - 3) Aprobación de gestión del Directorio del año en curso.
 - 4) Cambio de sede social.
 - 5) Renovación de Directorio.
 - 6) Intimación a integrar del saldo pendiente del capital social.
- M. Fernanda Castiñeyra, Presidente.

dic. 1° v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a partir de las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Moreno 79 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia

Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) Consideración del quórum para sesionar.
- 5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio.
- 8) Desafectación de Reservas voluntarias. Destino.
- 9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.
- 10) Elección de miembros del Directorio por cada clase de acciones.
- 11) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 12) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.
- 13) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

- a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;
- b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a fabian.pezzutti@edessa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;
- c. El Sr. Anibal Fabian Pezzutti y/o la Srta. Romina Andrea Zamora, indistintamente, operarán la plataforma como Administradores de la misma;
- d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de las cinco publicaciones de convocatorias realizadas, debiendo practicarse en el domicilio social de calle Moreno N° 79 de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs., o al correo electrónico fabian.pezzutti@edessa.com.ar.
- e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, el siguiente: fabian.pezzutti@edessa.com.ar
- f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.
- g) El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de ley (Art. 2.c) de la Disp. DPJJBA N° 30/2020)

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 horas en primera convocatoria, y a partir de las 13.00 hs. en segunda convocatoria, en Av. del Libertador N° 767. Piso 3, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) Consideración del quórum para sesionar.
- 5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio.
- 8) Desafectación de reservas voluntarias. Destino.
- 9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.
- 10) Elección de miembros del Directorio por cada clase de acciones.
- 11) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 12) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.
- 13) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a: legales.regulatorios@edensa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. La sociedad a través de sus representantes Jorgelina Barbieri y/o Vanessa Andreoli, de manera indistinta, operará la plataforma como Administradora de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico legales.regulatorios@edensa.com.ar.

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma: legales.regulatorios@edensa.com.ar.

f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

g) El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de Ley (Art. 2.c) de la Disp. DPJBA N° 30/2020).

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y a partir de las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) Consideración del quórum para sesionar.

- 5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio.
- 8) Desafectación de reservas voluntarias. Destino.
- 9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.
- 10) Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A.
- 11) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase B.
- 12) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C.
- 13) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta.
- 14) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C.
- 15) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.
- 16) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

- a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;
- b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a f-meligrana@edeaweb.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;
- c. La Sociedad a través de sus representantes los Sres. Francisco Meligrana y/o el Sr. Gustavo Piuma Justo, indistintamente, operarán la plataforma como Administradores de la misma;
- d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de las cinco publicaciones de convocatorias realizadas, debiendo practicarse en el domicilio social sito el Avenida Luro 5867, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico f-meligrana@edeaweb.com.ar;
- e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, el siguiente: f-meligrana@edeaweb.com.ar;
- f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten;
- g. El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de Ley (Art. 2.c) de la Disposición DPPJBA N° 30/2020).

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria.

Nota 3: El punto 10 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 11 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 12 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 13 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 14 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 2020 a las 16:00 y 18:00 hs., en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de directores titulares en el número que fije la Asamblea por el término de duración del mandato del presidente del Directorio; Fijación de la retribución del Directorio por el ejercicio 2020.
- 3) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 27 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público.

dic. 2 v. dic. 10

DACAL BIENES RAÍCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23/12/20, a las 9:00 hs., en su sede de calle 49 N° 857 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación por un nuevo período. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

dic. 2 v. dic. 10

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. Su aprobación.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Elección de tres directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años, por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
- 6º) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pilar, 1º de noviembre de 2020. El Directorio. Francisco E. Dorignac, Presidente.

dic. 3 v. dic. 11

SUNLAND S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la conversión de un pasivo en aporte irrevocable.
- 3) En su caso, consideración del aumento de capital social mediante la capitalización de ajuste al capital, resultados no asignados y aportes irrevocables. En este último supuesto, en su caso, suspensión al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones (Art. 197 LGS) que correspondan al aporte irrevocable.
- 4) En su caso, emisión de acciones.
- 5) En su caso, consideración de la reforma del artículo 4º del estatuto social.
- 6) En su caso, autorización para inscribir registralmente el acta. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
- 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los resultados y la remuneración del directorio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/12/2020 en calle 53 Nro. 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs en segunda convocatoria, o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de documentos preceptuados por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigésimo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
5. Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 196550 El Directorio. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

dic. 3 v. dic. 11

ALIANZA-MARÍA PASTEUR FARMACÉUTICA S.C.S.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de farmacia "Alianza-María Pasteur Farmacéutica S.C.S." a la Reunión de Socios a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Alsina N° 110, loc. Bahía Blanca, Part. Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires para el día 22 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas la primera convocatoria y para el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Modificación del Contrato Social.
- b) Aprobación de la cesión del 1% del capital social por parte de socios comanditarios a favor de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría.
- c) Conversión del capital comanditario cedido en capital comanditado.
- d) Aprobación de la designación de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría, como Co-Directora Técnica y Co-Administradora.
- e) Aprobación de la gestión realizada por la Directora Técnica actual en ejercicio. Contador Gabriel Omar Carella, Autorizado.

dic. 3 v. dic. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2020, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo" al aire libre, sito en Ruta 205 km 56,500 localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, conforme al artículo noveno del Estatuto Social. Fdo. Alejandro Enrique Botto - Presidente (*)

(*) El Sr. Alejandro Enrique Botto fue designado Director titular de la "Asociación Civil La Taquara S.A." por asamblea celebrada el día 04/08/2018 según acta a fs. 76/79 del libro de Actas de Asamblea N° 1

A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A, sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. antes del día martes 15/12/2020 hasta las 13 hs. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Alejandro Enrique Botto, Presidente Director.

dic. 4 v. dic. 14

EL NORTE EDITORA Y PERIODÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50011696-6. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 15 horas, en la sede social de calle Francia N° 64 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias N° 34 de fecha 5 de mayo de 2010, N° 35 de fecha 6 de mayo de 2011, N° 36 de fecha 17 de mayo de 2012, N° 37 de fecha 15 de mayo de 2013, N° 39 de fecha 6 de abril de 2015, N° 43 de fecha 31 de octubre de 2017, N° 44 de fecha 6 de abril de 2019, N° 45 de fecha 20 de abril de 2020, N° 38 de fecha 15 de mayo de 2.014, N° 40 de fecha 25 de septiembre de 2015, N° 41 de fecha 25 de septiembre de 2015, y N° 42 de fecha 5 de mayo de 2016.

3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.

4.- Ratificación de la reforma de estatuto aprobada por asamblea extraordinaria N° 21 del 27 de febrero de 1999.

5.- Reforma de los Artículo s 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.

6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.

12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley N° 19.550. Designado según instrumento privado acta de asamblea N° 44 de fecha 6.04.19. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

RÍO PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 33-66711258-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 9 horas, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 60 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias N° 14 de fecha 18 de diciembre de 2008; N° 15 de fecha 18 de diciembre de 2009; N° 16 de fecha 10 de diciembre de 2010; N° 17 de fecha 2 de enero de 2012; N° 18 de fecha 5 de enero de 2013; N° 19 de fecha 10 de enero de 2014; N° 20 de fecha 8 de enero de 2015; N° 24 de fecha 5 de agosto de 2016; N° 25 de fecha 20 de febrero de 2018; N° 26 de fecha 10 de mayo de 2018; y N° 27 de fecha 15 de agosto de 2019; N° 28 de fecha 24 de abril de 2020; y N° 21 de fecha 25 de septiembre de 2015; N° 22 de fecha 25 de septiembre de 2015; N° 23 de fecha 5 de mayo de 2016.

3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.

4.- Ratificación de la reducción de capital y reforma de estatuto aprobados por asamblea extraordinaria N° 8 del 21 de abril de 2003.

5.- Reforma de los Artículo s 5, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.

6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2018.

8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.

9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2.019.

10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.

11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.

12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley N° 19.550. Designado según instrumento privado acta de asamblea N° 26 de fecha 10.05.18. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/12/2020 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pellegrini 168 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 30/06/2020,

3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Contador Público Nacional, Pablo Andrés Mazzeo.

dic. 4 v. dic. 14

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - CUIT 30-665870280-3. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias y conforme a lo resuelto en la reunión del Consejo Directivo del 22 de octubre de 2020 llevada a cabo mediante plataforma Zoom, ID 82161245482, se convoca a las Asociadas de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado por el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se efectuara el día 26 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas en primer convocatoria y 15:00 horas en segunda convocatoria según Artículo 30 del Estatuto Social, en la sede social sita en la Av. Gaona 9984 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el DNU 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", ID 83859739889, Contraseña 221488, asignando como administrador de la misma a la Sra. Vanesa Artese por cualquier consulta técnica o uso de la Plataforma, en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1: Suscripción del Acta por parte del Presidente y el Secretario General.

Punto 2: Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por Estatuto Social.

Punto 3: La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas. Punto 4: La consideración del quórum para sesionar.

Punto 5: La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.

Punto 6: Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 47 comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

Punto 7: Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia, como consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", ID 83859739889, Contraseña 221488 que permite la libre accesibilidad de todos los socios con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital.

b. La Sra. Edith Vanesa Artese, Coordinadora del Área Administración y Finanzas de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires operará la plataforma como Administradora de la misma.

c. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, debiendo practicarse en el domicilio social de Av. Gaona 9984, localidad Moreno, provincia de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 17 hs., o al correo electrónico asamblea.fabvpba@federacionbomberos.org.ar, indicando nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad del delegado titular y domicilio y dirección de correo electrónico que constituye a todos los efectos de la Asamblea, acreditando el carácter en el que se presentara (Acta de Distribución de Cargos para acreditar al Presidente o Aval modelo para acreditación de autorizado).

d. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de asamblea.fabvpba@federacionbomberos.org.ar.

e. La Asociada podrá designar a un delegado suplente que reemplazará al titular en caso de inasistencia de este último. Los poderes con la designación de los mismos deberán ser firmados por el presidente y secretario de cada Asociada afiliada y serán enviados al correo electrónico: asamblea.fabvpba@federacionbomberos.org.ar, hasta dos horas antes de fijada para la convocatoria. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 a disposición de los socios en sede social, de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 17 hs., con la anticipación prevista en el Estatuto Social, y que serán remitidos por correo electrónico a los socios que así lo soliciten.

f. La Federación chequeará que los Asociados que comuniquen su asistencia a la Asamblea cumplan con los requisitos reglamentarios para tal efecto. Para el caso que incumpla alguno de ellos, la Federación se lo hará saber hasta el 21 de diciembre de 2020 para que el Socio lo regularice antes de las 18:00 horas del 22 de diciembre de 2020. En caso de cumplirlos, se los tendrá por registrados a los fines del acto asambleario con derecho a voz y voto.

g. Se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- por el término de cinco (5) años, que conservará el Presidente de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires,

Sr. Osvaldo Luis Lori. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado. Lic. Osvaldo Luis Lori, Comandante General, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Tandil Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 2020 a las 19 horas en el domicilio social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea;
- 2- Designación de dos escrutadores y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período.
- 4- Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social)
- 5- Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14º del Estatuto Social). El Directorio.

Victoria Biurrarena, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

SOCIEDADES

ORGANIZACIÓN DINTREX S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 152 del 30/12/20 ante el Esc. Leandro José Felices; Julio Daniel Girado, arg, DNI 8.464.087, nac 09/02/51, empr, soltero, dom Estanislao Cevallos 377 de Temperley, part. Lomas de Zamora y; Verónica Patricia Pisarra, arg., DNI 30.940.860, nac 08/01/80, comerc., solt., dom. Malvinas Argentinas 2799 de Longchamps, par Almirante Brown; constituyen "Organización Dintrex S.A.", Dom. Soc.: Estanislao Cevallos 377 de Temperley, part. Lomas de Zamora, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comercial: I) Comerc. aliment. y bebidas. II) Comerc., produc. aliment. humano y animal. III) Impto. y expo. de prod. aliment. y bebidas. IV) Venta y alquiler máquinas venta autom.V) Formac. y capacitac. a empresas de comercializ. prod. aliment.VI) Supermerc., autoserv., proveed., almacén y kiosco.VII) Comercializ. por internet o medios telemáticos.VIII) Almacenaje de mercancías. Industr. de prod. relac. objeto social. Serv. limpieza y afines: limpieza y lavande, desinfecc., desinsectación, saneam. mantenim. Exp. e impto.: bienes, acuerdo legislación vig. Logisti. y Distrib.: logística comercial, transporte, almacenaje, caudales, correspond. Marcas y Patentes: Explot marcas y/o patentes. Serv. Aduaneros: depósitos zonas francas, serv. buques. Consultora: administrat, marketing, merchandising y capacitación. Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Agropec: Explot. Establ. rurales; cría, y cruce de ganados y haciendas, tambo, feed lot. Fideicom.: Celebrar contr. de fideic. Distrib.: de mat. de construc. y afines objeto Mandat.: mandatos, comisiones y consignac. Financ: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac, pública o priv., mun., prov. o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Presidente: Julio D. Girado. Dir. Supl.: Verónica P. Pisarra. Fisc. Art. 55 LGS. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EL PALENQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 30/11/2020 certific. Por Esc. Patricia Silvia Amado; Juan Pérsico, arg., DNI 34.529.509, nac. 19/06/89, empres., solt., dom. 465 N° 1457 City Bell, Part. La Plata; Pedro Francisco Ortale, arg., DNI 36.936.601, nac. 31/05/92, empres, solt., dom. 479 n° 2026 City Bell, Part. La Plata; y Leonardo Luis Falcone, arg., DNI 33.112.367, nac. 11/08/87, empres, solt., domiciliado Alem N° 166, Dpto. 11 "A" Loc. y Part. Quilmes, constituyen "Materiales de Construcción El Palenque S.R.L.", Dom. Soc.: 479 N° 2567 City Bell, Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (10.000 cuotas de \$10 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: comercializa. prod. metalúrg., madera, y mater. p/construcc., neumáticos, repuestos, automotores. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Logística y distrib.: de mat. de construc. y afines objeto. Transp.: transp. cargas. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construc. Mandat: Mandatos, comisiones y consignac. Obras Ing. y archit.: Diseño y relazac. de obras ingeniería y arquitectura. Constr.: Construcc. y refacción de edificios. Inmo.: Adquisición, venta, arrend. inmuebles. Fideicom.: Celebrar contr. de fideicomisos. Higiene urbana: servicios higiene, barrido, limpieza públicos y privados. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administración: Gerente Sr. Pedro Francisco Ortale por plazo durac. Sociedad. Fisc. por los socios Art. 55 LGS. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

MARKET PARTNERS HOLDING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Oscar Dellagogna, 27/01/65, Contador Público, DNI 17311019 y Bettina Balladore, 24/06/72, abogada, DNI 22847766, ambos arg, casados, Panamericana, Ruta 8, Ramal Pilar Km 60,5, B° Pilar Golf Club, Lote 23, Fátima, Pilar, Bs. As.; Federico Antonio Llorens, arg., 07/01/69, DNI 20481978, casado, empresario, Miguens 3411, Victoria, San Fernando, Bs. As.; y Carlos Menéndez Behety, 07/06/73, Lic. Adm. Empresas, DNI 23329985 y Ángeles Balladore, 04/02/74, arquitecta, DNI 23568720, ambos arg, casados, Av. Constituyentes 7245, Club Newman, Benavidez, Bs. As. 2) Esc. 406 del 30/09/20. 3) Market Partners Holding S.A. 4) Sarmiento 563, 5º piso, departamento D, Loc. y Part. Tigre, Bs. As. 5) Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, a cuyo fin podrá afectar la totalidad de su patrimonio, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas. 6) 99 años. 7) \$150.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la Sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct.: Pte.: Carlos Menéndez Behety, Directores Titulares: Federico Antonio

Llorens y Fernando Oscar Dellagogna y Directores Sptes.: Bettina Balladore y Ángeles Balladore, 3 ejerc.- Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

DEUTSCHE FACHGEBIET S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 151 del 30/12/20 ante el Leandro Jose Felices; los Sres. Vicente José Romano, arg., DNI 14.822.400, nac 11/03/62, empres., casado, dom. Esmeralda N° 1038, Piso 2 Dpto "5" CABA y Liliana Elizabeth Lobisch, arg., DNI 23.467.632, nac 19/07/73, médica, divorc., dom. Chascomús N° 3563 loc. y part. Lanús; constituyen "Deutsche Fachgebiet S.A.", Dom. Soc.: Chascomús N° 3563 loc. y part. Lanús, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$ 100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Estética: corporal, peluq., maquill. Salud y nutric: serv. médic. y odontológ., Kinesio., Ortop. Psicolo., Consult. nutric., dietas. No Ley 10.606. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. prod. y merc. textil, agropec., equip. deport., ropa, supl., peluq., cosmét., perfum. e insumos. Servicios: residencias geriátricas. Deport.: gimnasio, deporte; complejos clases; entrenam., colonias vacac. Belleza. Gastr.: explot. del ramo gastr. bebidas alc., cafe y explot. de franquicias. Constr.: Construcc y refacc. edif. Inmo: Adq., venta, arrend. inmuebles. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganad., agrícolas, criaderos. Transp.: transp. cargas. Expo. e impo.: bienes, conf. legisl. vig. y destinada al cumpl. objeto social. Mandat: Realizac. mandat., comis. y consignac. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Comp., vta., títulos, acc., y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov. o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Presidente: Liliana E. Lobisch. Dir. Supl.: Vicente J. Romano. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

JOSMARC DE ARRIBEÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/08/2020 se aprobó nuevo directorio: Presidente Susana Mabel Fratondi DNI 11.199.767, CUIL 27-11199767-0, Director Suplente Luis Ignacio Aneiros Fratondi, DNI 37.053.654, CUIL 20-37053654-7, Ambos dom. especial sede social. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

PROTEGRAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 09/11/2020, se aprobó la designación del nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Fernando Gabriel Di Laudadio; y Director Suplente: María Milagros Casabal. Todos los Directores designados constituyen domicilio especial en la sede social, sita en calle Rastreador Fournier N° 2284, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Daniela Paula Manesi, T° XL, F° 140, CASI. Autorizada por Asamblea del 09/11/2020.

UNIVERSO HOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales, Instrumento Privado 26/11/2020. 1) Merlo Lady DNI N° 22537536 cede y transfiere 2700 cuotas a Vargas Jorge Alberto, D.N.I. N° 24272903, soltero 2) El capital social queda integrado de esta manera: Vargas Jorge Alberto 2700 ctas. Merlo Alberto Carlos 300 ctas. 3) Renuncia a la Gerencia Merlo Lady, y se designa gerente a Vargas Jorge Alberto, con domicilio especial en sede social. Autorizada según instrumento privado de fecha 26/11/2020. María Inés Fuentes, Contadora Pública.

DAVID&SCHAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Luis Antonio David Fecha nac. 11/06/1964, Jorge Martín Schab Fecha de nac. 27/08/1985, Gerente Luis Antonio David. Pablo G. Gianini, Abogado.

MADISON PADDLE 9 DE JULIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios Maximiliano Javier Lego Cella, 31 años, DNI 34.717.729, soltero, arg., comerciante, domicilio Santiago del Estero 277, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-34717729-7; Julio Héctor Tarantino, 47 años, DNI 23.215.807, soltero, arg., comerciante, domicilio 25 de Mayo 1.837, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-23215807-8; Martín José Inchaurredo, 42 años, DNI 26.736.928, soltero, arg., productor agropecuario, domicilio Corrientes 624, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-26736928-4; Jorge Luis Mucci, 41 años, DNI 27.033.938, soltero, arg., comerciante, domicilio Santiago del Estero 172, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-27033938-8; Mauro Fernando Imas, 43 años, DNI 25.839.512, casado, arg., comerciante, domicilio Levalle 120, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-25839512-4; Mauricio German Loria, 45 años, DNI 24.347.015, soltero, arg., comerciante, domicilio Cavallari 3.301, 9 de Julio (B.A.), CUIT 20-24347015-4. Constitución: 06/11/20. Denominación: Madison Paddle 9 De Julio S.R.L. Domicilio: Hipólito Irigoyen 155, 9 de Julio (B.A.). Objeto: Deportivos, Comercial, Inmobiliaria, Servicios, Administración. Plazo: 99 años. Capital: \$80.000 en 8.000 cuotas de \$10 c/u. Administración: Gerentes. Gerente: Mauricio Germán Loria. Fiscalización: socio no gerentes. Fecha de cierre: 31 de octubre. Delto Enrique Vivani, Contador Público.

CAROVAN 1448 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 30/11/20 las socias gerentes constituyen domicilio especial en Vieytes 1448, Banfield, partido de Lomas de Zamora. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

DLM ADVENTURE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura número 215 del 26-11-2020. Socios: Los cónyuges Daniela Fernanda Murua, arg., nacida 21/10/1978, DNI 26.975.906, CUIT 27-26975906-8, empresaria y Leonardo Rafael Maschio, arg., nacido 14/11/1975, DNI

24.856.750, CUIT 20-24856750-4, empresario, ambos domiciliados en la calle Oliden 850, Lomas de Zamora, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: La administración, elaboración, transformación, instalación, explotación de comercio minorista y/o mayorista de productos alimenticios y cualquier otro rubro gastronómico y de venta al por mayor y menor de alimentos procesados o no. También a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de limpieza, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. Importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Capital: \$100.000, cuota valor 1000 c/u, derecho a 1 voto por cuota. La socia Daniela Fernanda Murua suscribe 10 cuotas y el socio Maschio Leonardo Rafael suscribe 90 cuotas- Admin.: 1 o más gerentes, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: Art. 94-LGS.-Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Maschio Leonardo Rafael, constituye domicilio especial en la sede social: calle Storni 154, departamento 2, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Yabrun (DNI 39.268.823), Apoderado.

JOAQUIN AGRÍCOLA GANADERA SANTA FE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando edicto por constitución se consigna que la correcta fecha de cierre de ejercicio es la de 30/9 y no como por error se consignó en edicto constitutivo. Nicolás Yabrun, Autorizado (DNI 39.268.823).

ALIANZA BIENES RAÍCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios número 8 de fecha 28/10/2020 se resuelve el cambio de sede social y domicilio fiscal a la calle Formosa 635, Local 1.048 de la Ciudad y Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Apoderado Nicolás Yabrun, DNI 39.268.823.

MINATONN Sociedad En Comandita Simple

POR 1 DÍA - Constituida el 26/10/2000 por instrumento privado, por el plazo de 20 años. Se hace saber que en reunión unánime de socios del 19/11/2020 se aprobó la modificación del Art. 4º: "La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio". María Alejandra Sobredo, Contadora Pública.

LITTLE GIANT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 174 de 01/12/2020 Reg. 456 La Plata Bs. As. se constituyó Little Giant Aspro S.A. 1) Germán Larumbe DNI 27007527 nac. 20/12/78 soltero, domicilio Los Indios 1074 Lote 41 Brandsen Bs. As., empresario; Damián Larumbe DNI 28441401 nac. 24/9/80 casado domicilio Los Indios 1074 Lote 17 Brandsen Bs. As., empresario; Melina Larumbe, DNI 30421077, nac. 17/10/83, soltera, domicilio Los Indios 1074 Lote 116 Brandsen Bs. As., contadora; Cynthia Edith Saenz DNI 22272376 nac. 4/8/74 viuda domicilio 504 N° 3265 Manuel B. Gonnet La Plata Bs. As. antropóloga; Jorge Hugo Larumbe DNI 10227749 nac. 8/10/52, casado, domicilio Azcuénaga 570 Brandsen Bs. As. empresario. Todos argentinos 2) Ituzaingo N° 1250 localidad y partido de Brandsen Bs. As. 3) Comerciales: compra y venta, por mayor y/o menor, importación o exportación de productos, subproductos, mercaderías, alimentos, productos agropecuarios y derivados, tradicionales y no tradicionales, y todo tipo de frutos, nacionales o extranjeros, maquinarias, repuestos; en gral. cualquier bien y/o producto y/o mercadería no prohibidas por las normas legales en vigencia. Industriales: fabricación transformación envasamiento, fraccionam., distribución, acopio de productos, subproduc, mercaderías relacionadas con objeto comercial. Financieras: realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en gral.; participación en empresas; compra, venta, negociación de títulos, acciones y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito, toda clase de operaciones permitidas por Ley, con dinero propio. Excluyen operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras y la que requiera el concurso público. Constructoras: ejecución, dirección, administr y realización de obras cualquier naturaleza. Agropecuarias: explot. directa o con intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de establecimientos rurales; compra, cría, invernada, tambo, venta; siembra, cosecha, reforestar. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, aparcerías, fraccionam., loteo, administrac. de inmuebles urbanos y rurales; y las comprendidas en Leyes de prop. horizontal. Represent., comisiones y mandatos. Transporte: transp. mercaderías en gral., nacional o internacional; vía aérea, fluvial, marítima o terrestre; fletes, acarreo, encomiendas y equipajes; distrib., almacenam., depósito, embalaje. 4) 99 años 5) \$500.000 6) Administración: 1 a 5 Directores tit. e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Jorge Hugo Larumbe; Vice Damián Larumbe; Suplentes Germán Larumbe y Melina Larumbe, todos dom. esp. en sede social. 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento. 8) 31/12. 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, Abogada.

INFANCENTER S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 26/11/2020. 1- Reforma Primero: Denominación Infancenter Juguetes S.A. antes Infancenter S.A. Julio Querzoli, Contador Público.

PABLO JORGE CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 21/09/2020 el Sr. Pablo Marcelo Landolfi, cede 6 cuotas de capital que tenía en la sociedad Pablo Jorge Construcciones S.R.L. constituida en contrato privado del 22/12/2014 e inscrita en D.P.P.J. el 09/03/2015, matrícula 123192 de Sociedades Comerciales a favor de Delfina D Delfina D'Onofrio y María Agustina D' Onofrio. Asimismo por este mismo acta de reunión de socios, se decide por unanimidad, nombrar como gerente al Sr.

Jorge Alberto D' Onofrio y aceptar la renuncia en el cargo de gerente del Sr. Pablo Marcelo Landolfi. Buenos Aires, diciembre de 2020. María José Fernández, Contadora Pública.

DERBOGOSIAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 92 del 30/11/2020, Reg. 68 Pdo. Quilmes. Socios: Ezequiel Matias Derbogosian, arg., 3/8/75, DNI 25.028.407, CUIT 20-25028407-5, casado, ing. civil, calle 63 2260 C15, J. M. Gutiérrez, Pdo. de Berazategui, PBA y Abel Jorge Derbogosian, arg., 14/2/81, DNI 28.711.048, CUIL 20-28711048-1, casado, ing. civil, Alberdi 333, Torre 2, piso 3, A, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Denominación: Derbogosian Ingeniería y Construcción S.R.L. Sede Social: Alberdi 333, Torre 2, piso 3, A, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería e infraestructura: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, infraestructura y arquitectura. b) Construcción de obras privadas: La construcción por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, de todo tipo de obras privadas y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte; para la construcción de viviendas individuales y/o colectivas y/o ampliaciones; y cualquier otro ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares y/o de terceros; como asimismo materiales para la construcción y materias primas para dicha industria y sus accesorios. c) Construcción de obras públicas y privadas: Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura e infraestructura. Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, arquitectura e infraestructura. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, adquisición, explotación, administración, permuta y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y de cualquier clase de bienes raíces y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial; locación de bienes inmuebles urbanos o rurales; loteos; pudiendo aportarlos; gravarlos, pudiendo también someterlos a propiedad horizontal; y la administración de bienes inmuebles propios y/o de terceros; por cuenta propia o ajena; dar y tomar préstamos y financiaciones en general; intervenir en la constitución de hipotecas. e) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios e inmuebles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. f) Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos de empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. g) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, tomar o prestar dinero con o sin interés, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando las disposiciones legales así lo requieran. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Administración y Representación: Socios Gerentes: Ezequiel Matias Derbogosian, arg., 3/8/75, DNI 25.028.407, CUIT 20-25028407-5, casado, ing. civil, Calle 63 2260 C15, J.M. Gutiérrez, Pdo. de Berazategui, PBA y Abel Jorge Derbogosian, arg., 14/2/81, DNI 28.711.048, CUIL 20-28711048-1, casado, ing. Civil, Alberdi 333, Torre 2, piso 3, A, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA, ambos con domicilio especial en Alberdi 333, Torre 2, piso 3, A, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Duración en el cargo: duración de la sociedad (99 años desde su inscripción en el RPC). Fiscalización: Se prescinde. Cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año. Sede social: Alberdi 333, Torre 2, piso 3, A, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Gustavo Emanuel Mittica, Notario.

WAYCA WILL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 1) Socios: David Carlos María Villarruel, argentino, nacido el 12/07/1983, titular del DNI 30.456.124, CUIT 20-30456124-7, carpintero, soltero hijo de Mario Villarruel y de Mónica Marcela Battagliero, domiciliado en la calle Avenida del Libertador 75, de la localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. y Emilce Gladys Alarcón, argentina, nacida el 13/03/1961, titular del DNI 14.442.095, CUIT 27-14442095-6, comerciante, divorciada en sus primeras nupcias de Alberto Luis Ormeche, domiciliada en la calle Pasaje González 2130, de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. 2) Suscripción del contrato: 01/12/2020; 3) Denominación: "Wayca Will S.A."; 4) Domicilio Social: Pasaje González 2130, de la localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto Social: Objeto: Fabricación, compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, permuta, consignación, representación, fraccionamiento y distribución y todo tipo de comercialización de muebles en general, sus partes y accesorios, productos de madera, mimbre, hierro, vidrio y mármol, así como todo tipo de artículos para el hogar y la oficina, enseres y accesorios, inclusive para jardín y camping; colchones y afines; artículos personales y para regalo. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan; 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip. reg.; 7) Capital Social: \$100.000 representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Dirección y administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerá en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios; 9) Representación legal: Presidente del

Directorio: David Carlos María Villarruel, Director Suplente: Emilce Gladys; 10) Fiscalización: los accionistas; 11) Cierre del ejercicio: 31 de julio de c/año. María Elin Giordano, Contadora Pública.

ALTOS DE NEQUÉN S.A.

POR 1 DÍA - Altos de Nequén S.A. (ahora Altos Río Quequén S.A.). Asamblea General Extraordinaria 15-9-20: a) Cambio denominación: Altos Río Quequén SA; b) Reforma Artículo 1 estatuto. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

PROVEEDURÍA GÜEMES ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Christian Javier Soria, 24/08/79, DNI 25.411.869; y Laura Noemi Gentili, 24/08/1980, DNI 28.407.054, ambos argentinos, casados, comerciantes, Bevilaqua 1910 1° piso, La Matanza, Bs. As. 2- Inst. Priv. del 19/10/2020. 4. Bevilaqua 1910 1° piso, localidad de Ciudad Evita y pdo de La Matanza, Bs. As. 5. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en representación de personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación comercial del negocio de proveeduría de las Fuerzas Armadas, Fuerzas especiales y de Seguridad mediante la fabricación, comercialización, importación y exportación de elementos de protección balística, para uso personal y de móviles, elementos de defensa, elementos de seguridad, antidisturbios, ceremonial, protocolo, sus partes, componentes, repuestos y accesorios de todo tipo, chalecos antibalas,; balanzas y aparatos de medición, indumentaria para hombre, mujer y niños, indumentaria deportiva, de recreación y gimnasia, artículos para deportes, artículos para regalo, artículos de bazar, artefactos electrónicos para el hogar, productos, elementos y componentes de artefactos eléctricos y electrónicos, muebles para el hogar y oficinas, almohadas, almohadones y colchones, material descartable, muebles, equipos y suministros hospitalarios, aparatos para uso médico, sábanas, colchas, alfombras y frazadas, telas, hilos, hilados, botones, mercería, artículos para ópticas, lentes y accesorios, cortinas, toldos y visillos, calzado, zapatillas, calzados deportivos, ropa de trabajo y de seguridad privada, telas y otros materiales, cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; autopartes y accesorios para automotores, artículos de librería y papel, artículos de electricidad, artículos de ferretería, herrajes para muebles y obras; realización, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como señales, chapas, afiches, carteles, exhibidores y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad; importación, explotación, compraventa e instalación de alarmas, sistemas contra incendios, sistemas informáticos de seguridad, importación o instalación de circuitos cerrados de televisión y equipos de comunicaciones. 6- 99 años. 7- \$100.000. 8- Administración: gerente. Fiscalización: Art. 55 LSC. Gerentes: Christian Javier Soria y a Laura Noemi Gentili. 9-Representación: gerente. 10- 31/10. Gisela Mariela D'Amico, Contadora Pública.

EDVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 8 de abril de 2019 y Acta de Directorio de fecha 9 de abril de 2019, se designa por unanimidad nuevo Directorio. Presidente: Gastón Alejandro San Pedro, argentino, D.N.I. 228333619, argentino, Director Suplente; Pablo Martín San Pedro, D.N.I. 23665526, ambos constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 2250 de San Fernando Provincia de Buenos Aires. Dra. Susana Beatriz Fernandez, Abogada.

AVÍCOLA 33 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 81, Const. Soc. Anónima, "Avícola 33 S.A.". Chivilcoy, 13.11.2020, Fernando G. Montes, Notario, Reg. 1, comparecen: Rodrigo Cepeda, nac. 08. 05.80, hijo José Luis Cepeda y Susana Ester Perdoménico, D.N.I. 27.851.826, C.U.I.T. 20-27851826-5, dom. Maipú 87; Federico Cepeda, nac. 27.03.91, hijo José Luis Cepeda y Susana Alicia Schenone, D.N.I. 36.036.894, C.U.I.T. 20-36036894-8, dom. Bolívar 116; Rocío Cepeda, nac. 27.09.89, hija José Luis Cepeda y Susana Alicia Schenone, D.N.I. 34.982.134, C.U.I.T. 27-34982134-1, dom. Bolívar 116, todos empresarios, solteros, de Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) denomina: "Avícola 33 S.A.", domicilio legal, sede social, Rodríguez Peña 842, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Adminis.: 1 director titular, 1 suplentes, electos: Presidente: Rodrigo Cepeda, Directora Suplente: Rocío Cepeda, aceptan cargos, 3) Capital social: \$ 300.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto p/acción, v/n, \$1,00 c/u, Rodrigo Cepeda, suscribe 100.000, acciones, \$1,00 c/u, \$100.000,00; Federico Cepeda, suscribe 100.000 acciones, \$1,00 c/u, \$100.000,00; Rocío Cepeda, suscribe 100.000 acciones, \$1,00 c/u, \$100.000,00, saldo plazo no superior 2 años, desde presente. 4) Fiscalización: Prescindir Sindicatura, accionistas derecho contralor, s/Art. 55, LSC. Autoriza: Arturo A. Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar trámites inscrip. ante DPPJ. Estatuto social: denomina: "Avícola 33 S.A.", dom. legal jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) Duración 99 años desde inscrip. registral. 3) Objeto: A) Fabricación, elaboración, industrialización productos, subproductos avicultura, ganadería, peladero aves, faena semovientes. B) Fabricación alimentos balanceados p/aves, mascotas, ganados. C) Transporte cargas p/vía terrestre, mercaderías en gral, productos, subproductos avicultura, ganadería. D) Compra, venta, alquiler, arrendamiento, administración inmuebles rurales o urbanos, inclusive régimen PH, E) Aporte capitales, personas jurídicas; realizar operaciones crédito activas, pasivas, cualquier tipo garantía, reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales terceros; negociar títulos, acciones, valores mobiliarios. Excluidas operaciones Ley 21.526, que requiera ahorro público. 4) Capital Social: \$300.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$1,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/acción. 5) Administración: cargo directorio, mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, máx. 2, mismo plazo, directorio designará presidente, podrá designar vicepresidente, representación legal cargo Presidente, Vicepresidente en su caso.- 6) Ejercicio social cierra 31.10. 7) Derecho contralor s/Art. 55 LSC, ejercido p/accionistas, prescindiendo Sindicatura, cuando aumento capital social, quede comprendida, Art. 299 LSC, deberá elegir Síndico. Adriana Belgrano, Abogada.

DIRONA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, Sindicatura y reformas de estatuto. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23/11/2020: 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Romina Daniela Tanzi Agüero, CUIT: 27-25422116-9, domic. real Colón 2664 2 B, MdP y domic. especial en Colón 3130 4to piso, MdP; Directora Suplente: Silvia Marta Agüero, CUIT: 27-10462157-6, domic. real Belgrano 3915, MdP y domic. especial en Colón 3130 4to piso, MdP. 2) Se reforma el Art. 7° del estatuto social referente a la Limitación a la transferencia de acciones y la Valuación del valor de reembolso en caso de derecho de receso. 3) Se reforma el Art. 9° del estatuto social referente a los Requisitos para la remoción de administradores y la Determinación del alcance de la noción de interés contrario: "...La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un número de uno y un máximo de cinco Directores Titulares. La Asamblea General Ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios...". 4) Se reforma el Art. 13° del estatuto social referente al régimen de información y sindicatura obligatoria: "...La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o más Síndicos designados por asamblea de accionistas, eligiéndose igual número de suplentes, por el término de tres ejercicios, no obstante permanecer en su cargo hasta ser reemplazados...". 5) Se reforma el Art. 15° del estatuto social referente al Voto del accionista director en materia de estados contables y remuneración. 6) Se designa la siguiente Sindicatura: Síndico titular: María Eugenia García Herrada, CUIT 27-26057588-6, domic. real San Lorenzo 1453 1 D, MdP y domic. especial en Colón 3130 4to piso, MdP; Síndico suplente: Marikena Segura, CUIT 27-25716981-8, domic. real en la calle Libertad 5526 7mo. 3, MdP y domic. especial en Colón 3130 4to piso, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

DESGUACE Y RECICLAMIENTO MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social y Reforma de Estatuto. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/09/2020: 1) Se produce un cambio de sede social: domic. Sicilia N° 2952, MdP, Gral. Pueyrredón, 2) Se amplía el objeto social reformando el Art. 3° del estatuto social: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por Objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Recolección, reciclado, clasificación, acondicionamiento, compactado, transformación, acopio, transporte, compra y venta de Chatarra, PET, Papel y Cartón, Vidrio, Plástico y Metales Ferrosos o no Ferrosos, incluyendo insumos reutilizables, obtenidos de la transformación de los mismos; b) Desguace de buques, de automóviles, de inmuebles y de cualquier otra clase de bienes muebles situados en zonas urbanas o interurbanas y/o rurales y/o combinadas, el transporte y la comercialización de los mismos. Alquiler de pala mecánica y alquiler de camión para movimientos de suelo; c) Explotación comercial del negocio de transporte de todo tipo de mercaderías, alimenticias y no alimenticias, cargas, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, de corta, mediana y larga distancia; nacionales y/o internacionales por vía terrestre, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista; d) Logística: Distribución de mercaderías, paquetería, almacenamiento, depósito, embalaje; e) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público; f) Importación, exportación, compra, venta, fabricación, locación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de mercaderías, artículos, maquinarias, rodados o herramientas nacionales o extranjeras e instrumentos vinculados con la actividad pesquera y la industria alimenticia, así como de productos del mar, productos elaborados, semielaborados, envasados o no, y materias primas relacionadas con la actividad pesquera, buques pesqueros y factorías, buques y artefactos navales, construcciones navales, instrumentos, equipos y herramientas de uso naval y todas las Artes de pesca, sus partes, repuestos y accesorios, y prestación integral de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos." Ignacio Pereda, Contador Público.

SUC. NATALIO ANTONIJEVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura n° 212 del 30/11/2020, F° 756, Reg. 6 de San Antonio de Areco, se ha subsanado la sociedad de hecho Sucesión de Natalio Antonijevic S.H. de Mateo Jorge Antonijevic, Elena María Antonijevic y Natalio Elias Antonijevic adoptando el tipo de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación Suc. Natalio Antonijevic S.R.L. por los socios: Mateo Jorge Antonijevic, arg., nac. 23/06/1947, solt., DNI 4.747.188, CUIT/CUIL 20-04747188-6, productor agropecuario, dom. en Arellano N° 468, San A. de Areco, Prov. de Bs. As.; Alicia Marcela Salvattore, arg., nac. 16/06/1961, viuda en 1° nup. con Natalio Elias Antonijevic, DNI 14.395.257, CUIT/CUIL 27-14395257-1, ama de casa, dom. en General Paz N° 560, San A. de Areco, Prov. de Bs. As., Verónica Mercedes Antonijevic, arg., nac. 12/09/1983, cas. en 1° nup. con Andrés Daniel Laurens, DNI 29.981.913, CUIT/CUIL 27-29981913-8, arquitecta, dom. en General Paz N° 560, San A. de Areco, Prov. de Bs. As.; Nancy Noemí Antonijevic, arg., nac. el 31/07/1986, soltera, DNI 31.782.242, CUIT/CUIL 27-31782242-7, empresaria, dom. en General Paz N° 560, San A. de Areco, Prov. de Bs. As., María Victoria Antonijevic, arg., nac. 08/10/1989, cas. en 1° nup. con Ariel Kevin Scherman, DNI 34.837.922, CUIT/CUIL 23-34837922-4, diseñadora gráfica, dom. en General Paz N° 560, San A. de Areco, Prov. de Bs. As., y Elena María Antonijevic, arg., nac. el 18/09/1951, soltera, DNI 6.374.565, CUIT/CUIL 27-06374565-6, ama de casa, dom. en Arellano N° 468, San Antonio de Areco, Prov. de Bs. As. Duración 100 años desde su constitución. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compra y venta de hacienda, explotación de tambos, cultivos, arriendo de campos y contratista rural, la siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas, clasificadora y limpiadora de semillas y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa

actividad y demás materias afines. Prestación de servicios agrícolas: Fumigación; Fertilización; Pulverización; Control de Plagas, Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas, utilizando con maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre ó aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de productos agropecuarios mercaderías generales, semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, alimenticias flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive los comprendidas bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, inclusive revistiendo el carácter de fiduciario. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital \$44.749.600. La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, los que durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. Gerentes titulares: por tres ejercicios en forma indistinta Veronica Mercedes Antonijevic, DNI 29.981.913 y Nancy Noemí Antonijevic, DNI 31.782.242. Aceptación de cargo, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en régimen de incompatibilidades, en contrato constitutivo. La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede social: General Paz 560, Localidad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Prov. de Bs. As. Autorizante: Notario Martín R. Tótar, Escribano. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

PRIATELIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Sociedad constituida el 27/11/2020 mediante instrumento privado, Arevalo Atahualpa Martín, argentino, casado, nacido el 17/07/2020, DNI 24.640.048, CUIT 20-24640048-3, con domicilio en calle 486 N° 2380, la Ciudad de La Plata, Bs. As., comerciante y Sendra Macarena Lucía, argentina, soltera, nacida el día 9/11/1989, DNI 34.855.356, CUIT 27-34855356-4, con domicilio en calle 45 N° 1215 de la Ciudad de La Plata Bs. As, trabajadora social; Denominación social: Priatelia S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial, importadora y exportadora, textil, construcción, servicios, industriales, inmobiliaria, agropecuarias, prestación de servicios públicos y/o privados, prestación de servicios de hotelería y turismo, transportes, inversora, mandataria, representaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. A dicho efecto podrá entre otros realizar contrataciones directas, licitaciones públicas, y celebrar cualquier tipo de contrato con privados, o con el estado municipal, provincial o nacional y/o a través de sus organismos. Plazo: 45 años desde su constitución; Capital: \$100.000; Administración: Directorio: 1 Gerente. Gerente titular: Arévalo Atahualpa Martín. Domicilio especial: Calle 486 N° 2380 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Gerente suplente: Sendra Macarena Lucía. Domicilio especial: calle 45 N° 1215 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede: calle 486 N° 2380 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Gerónimo Esteban García, Abogado.

GRUPO DCH INTERNATIONAL FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 25/11/2020. Not. C. Vattuone Marti.1- Complementario. 1- Jorge Rafael Moyano Vallega, uruguayo. Julio Querzoli, Contador Público.

SAINT LE MUET S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Luis Petraglia, nacido el día 01 de octubre de 1980, soltero, hijo de Luis Oscar Petraglia y Marta Estér Avalos, argentino, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.447.565, CUIL 20-28447565-9 con domicilio real en calle Moreno N° 684 de la Ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires y Gonzalo Pablo Caballero, nacido el día 27 de febrero de 1970, argentino, divorciado, hijo de Mercedes Caballero, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.487.622, CUIL 20-21487622-2 con domicilio real en la calle Juan R. Vidal s/n Tapebicua-Paso de los libres, Corrientes 2) 25/11/2020 3) Saint Le Muet S.A. 4) Moreno 684, de la ciudad y Pdo. de Lobos, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios.- Alquiler de Automotores: compañía de Rent a Car, Alquiler de Vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella

que requiera el concurso de ahorro público.- Relacionado con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; otorgar y recibir avales, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. c) Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, ejecución y administración de proyectos, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. d) Importadora y exportadora: Importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o ya elaborados. e) Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. f) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 6) 99 años 7) \$100.000 8) Director Titular José Luis Petraglia y director suplente Gonzalo Pablo Caballero Duración 3 ejercicios. Constituyen domicilio especial en Moreno 684 Lobos, provincia Buenos Aires. Fiscalizac. Art. 55 LGS 9) Repres. Legal Director Titular 10) 31/12. Gisela Romina Badano, Abogada.

COMPAÑÍA TRANSCARD S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Se rectifica nombre del Presidente: Ayguavella Marcos Federico. Carlos José Martínez, Contador Público.

TRANSPORTE BALISTRERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación: "Transporte Balistreri S.R.L.". Nómina de socios: Los cónyuges en primeras nupcias: Diego Osvaldo Balistreri, arg., nac. 16/04/1975, D.N.I. Nº 24.595.007, C.U.I.L. Nº 20-24595007-2, transportista, y Karina Viviana Urrutia, arg., nac. 29/05/1975, D.N.I. Nº 24.595.416, C.U.I.T. Nº 27-24595416-1, empresaria; ambos con domicilio en calle Giovanelli 3350, de la Ciudad y Partido de Olavarría. Fecha de constitución: 16/10/2020. Domicilio social: Giovanelli 3350, Ciudad y Partido de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Logística y Distribución: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte y combustible, planificación, implementación, información de almacenamiento, packaging y transporte de materiales y mercaderías, y realizar tercerización en el proceso de distribución; y II) Compraventa de materiales de construcción: Compraventa, representación, permuta y distribución de materiales afectados directamente a la construcción de cualquier tipo o modelo, árido, combustible y otros.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 99 años. Capital social: cien mil pesos. Órgano de administración: Socios con cargo de Gerente. Gerentes: Diego Osvaldo Balistreri y Karina Viviana Urrutia. Representación: Los Socios Gerentes. Fiscalización: Todos los socios Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre. Juan Esteban Fal, Notario.

SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria unánime del 23/09/2020 se resolvió: (i) Revocar en sus cargos a las Sras. Estela Diaz Montaña y María Laura Bilieri (ii) mantener en 2 el número de directores titulares; (iii) Designar al Sr. Christian Osvaldo Sturla como Director Titular y Presidente y al Sr. Hernán Aguiar como Director Titular y Vicepresidente, ambos con mandato por tres ejercicios. Los directores aceptaron los respectivos cargos para los cuales fueron designados y constituyeron domicilio especial en Esteban Echeverría 1050, piso 6, Localidad de Florida Oeste, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Dicha designación tendrá efecto a partir del 30 de septiembre de 2020. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Asamblea Extraordinaria del 23/09/2020. La Sociedad no se encuentra incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. María Cristina Coffey, Abogada.

SILVA HNOS. Y RODRIGUEZ S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Reforma: "Artículo cuarto. - El capital social es de pesos veintitres millones trescientos noventa mil (\$ 23.390.000), representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos dieciseis con 67/100 (\$194.916,67) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550". Elizabet Gisela Fuhr, Contadora Pública.

IOCCO PALLADINO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto Social, conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 30-12-2019, ratificada en asamblea extraordinaria de fecha 27-11-2020, ambas desarrolladas en su sede social de calle 24 Nº 592, Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As., la socia y Presidente del Directorio, Sra. María Elena Palladino, manifiesta su intención de incorporar la totalidad del patrimonio de su explotación unipersonal agropecuaria a la sociedad, en los términos del Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del Art. 105 de su Dto. Reglamentario (Reorganización de empresas), lo cual es aceptado y aprobado por unanimidad por la totalidad de los socios accionistas, confirmando el aumento del capital social de esta sociedad por encima del quintuplo de su capital inicial, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550, reformando y modificando de esta forma lo establecido en el Artículo Cuarto de su Estatuto Social. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

GRUPO CHIOMECOBA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.- Marcos Chiocarello, argentino, 13/05/1978, DNI N° 26.608.939, industrial, soltero, domicilio calle 40 N° 576, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As., Oscar Daniel Merlo, argentino, 19/02/72, DNI N° 22.587.540, comerciante, casado, domicilio calle 27 N° 735, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., Ricardo Oscar Coppola, argentino, 09/07/1969, DNI N° 20.188.506, contador público, casado, domicilio calle 32 N°1542, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As., Eduardo Gastón Baudo, argentino, 05/10/1977, DNI N° 26.057.252, abogado, casado, domicilio calle 20 N°1011, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As.; 2. 26/11/2020. 3. Grupo Chiomecoba S.R.L. 4. Calle 17 N° 562 de la Ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de administración, gestión y gerenciamiento de proyectos hoteleros en todas sus formas, actividades comerciales, inmobiliarias, financieras no Ley 21526, industriales, agropecuarias y mandatarias. 6.- 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Marcos Chiocarello, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según Arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 30/06. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

RAÍCES URBANAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 492, fecha 27/11/2020 "Raíces Urbanas S.A." Accionistas: Raíces Km Sociedad Anónima CUIT: 30-71049111-5, dom. Barabino 584, Cdda. de San Antonio de Padua, Merlo y Mariano Couffignal: arg. Myr/edad, nac. 29/3/1966, DNI 17.504.781, CUIL 20-17504781-7, comerciante, cas. 1eras. nup. con Verónica Mariel Demaria, vec. Partido de Moreno. Denominación: Raíces Urbanas S.A. Sede Social: Quintana 134, Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Comerciales: Comercialización, representación, distribución, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción en todas sus formas, tipos y calidades. B) Constructora: Construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, marítimas, fluviales, sanitarias, subterráneas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, refacción de puentes o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, construcción y refacción de edificios de todo tipo. C) Ingeniería: Ejecución, consultoría, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas, proyectos de obras viales, ferroviarias, fluviales y marítimas y su ejecución, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio y asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamientos, pistas y hangares, áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. D) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, dar y recibir en comodato, lotear, fraccionar, construir y administrar bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por el estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$2.000.000. Administración: a cargo de 1 Directorio, compuesto del núm de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares y hasta 3 suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la siguiente asamblea designe reemplazantes. Durarán en su función tres ejercicios. Presidente: Guillermo Luis Kelly; Director Suplente: Mariano Couffignal. Representación Legal: corresponde al presidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Martín V. Brieva, Notario.

LAS ACACIAS Y EL OMBÚ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica por un día que, por Acta de reunión de socios de fecha 5 de marzo de 2020 la gerencia de Las Acacias y El Ombú S.R.L. ha quedado constituida de la siguiente manera: Único gerente Sr. Gulmen Matias Olaiz con domicilio especial en Güemes 3453, Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Gustavo Hernán García, Contador Público.

6A GRUPO CONSULTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial el 17/09/2019, se rectifica como correcta: acta de Reunión de Socios N° 8, la anteriormente publicada como acta de Asamblea General Ordinaria N° 8. Cristian Ernesto Caruso, Contador Público.

VAUTIER Y VILLEGAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom.: Vautier y Villegas S.A. 2) Constitución: escr. 20 (29/01/20) 3) Modificación a través de la escr. 42 (11/03/20) donde se modifican los Artículos 3ero y 4to del acta constitutiva. 4) Domicilio Especial directorio: Pte.: Joaquín Abel Vautier. Dir. Supl.: Sandra Bettina Villegas ambos constituyen domicilio especial en Patagones 803, MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As. 5) Autorizado: Cdor. Juan Lisandro Cerrudo. Juan Lisandro Cerrudo, Contador Público.

LUGASINCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Siendo 24 de noviembre de 2020 se reúnen los socios de Lugasinch S.R.L. a los fines de subsanar las siguientes observaciones: 1- Modificación de objeto social por observación practicada por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o

asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) Compra-venta de productos veterinarios y accesorios; B) Fletes; C) Comisiones; D) Realizar representaciones, otorgar franquicias de productos de su elaboración o de su adquisición; E) Locación de maquinarias y herramientas relacionadas con la actividad; F) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de Artículos incluidos dentro de su objeto social, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes. Angelina M. De Brito, Contadora Pública Nacional.

BRAND ACTION MAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 3 y Acta Directorio 6 ambas del 10/11/20, se designa Presidente a Federico Zuanny y Director Suplente a Rubén Darío Pericoppe. Se cambió la sede social a calle Av. Galicia 311 Localidad y Partido de Avellaneda. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

NON EXPLO ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - 1. Ricardo Oscar Coppola, argentino, 09/07/1969, D.N.I. N° 20.188.506, contador público, casado, domicilio calle 32 N°1542, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As., 2. 30/11/2020. 3. Non Explo Argentina S.A.U. 4. Calle 17 N° 562, Planta alta, de la Ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de comercialización de dispositivos que permitan ejecutar trabajos especiales de demolición de obras de hormigón armado, macizos rocosos y otros, inmobiliarias, financieras no ley 21526, industriales, servicios, agropecuarias y mandataria. 6. 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Presidente Directorio: Ricardo Oscar Coppola, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según Arts. 159 y 160 Ley 19.550. Síndico Titular: Eduardo Gastón Baudo. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 30/06. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

SNACK CROPS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 24/10/2020 se resolvió (i) Aumentar el Capital en \$120.000.000. de \$ 42.000.000. De \$78.000.000. (ii) Como consecuencia el Sr. presidente propone reformar el Artículo 4 del estatuto social "Artículo Cuarto: El capital social es de \$120.000.000 representado por \$120.000.000 acciones nominativas no endosables, Clase "A" con un voto por acción y de un valor nominal de pesos uno cada una. El capital podrá ser ampliado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Todo aumento de capital importará reforma a los estatutos sociales y deberá ser inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y anunciado por el término y los medios informativos que indiquen las disposiciones reglamentarias vigentes". Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

UNIVERSO HOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales, Instrumento Privado 26/11/2020.1) Merlo Lady D.N.I. N° 22537536 cede y transfiere 2700 cuotas a Vargas Jorge Alberto, D.N.I. N° 24272903, soltero 2) El capital social queda integrado de esta manera: Vargas Jorge Alberto 2700 ctas. Merlo Alberto Carlos 300 ctas. 3) Renuncia a la Gerencia Merlo Lady, y se designa gerente a Vargas Jorge Alberto, con domicilio especial en sede social. Autorizada según instrumento privado de fecha 26/11/2020 Cdra. Dra. María I. Fuentes. Dra. María Inés Fuentes, Contador Público.

MANANTIALES ROYALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por Instrumento Complementario 04/11/20, se denuncia el domicilio social correcto: domicilio social en la calle Roger Valet N° 720 de la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

6A GRUPO CONSULTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. En virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial el 14/09/2020, se rectifica como correcta: acta de Reunión de Socios N° 11, la anteriormente publicada como acta de Asamblea General Ordinaria N° 11, y se rectifica como correcta: acta de Reunión de Socios N° 8, la anteriormente publicada como acta de Asamblea General Ordinaria N° 8. Cristian E. Caruso, Contador Público.

COMMERCE DRIVEN MARKET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: Commerce Driven Market S.A. 2) Constitución: escr. 73 (25/06/20) 3) Modificación a través de la escr. 118 (19/08/20) donde se modifica el Artículo 4to en lo que respecta a la transmisión de las acciones. 4) Autorizado: Cdor Juan Lisandro Cerrudo. Fdo.: Juan Lisandro Cerrudo, Contador Público.

TRANSPORTE LOS GRISES DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 05 de octubre de 2020 las siguientes personas, Claudia Mabel Álvarez, argentina, nacida el 20 de Mayo de 1968, domiciliada en calle San Martín 565 Dto. 1° "A" del partido del partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad 20.296.162, CUIT 27-20296162-8, empleada administrativa, casada con Horacio Fabián González D.N.I. 20296481; Guillermo Crispín Campos, argentino, nacido el 11 de febrero de 1982, domiciliado en calle Segundo Sombra N° 2737 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de

identidad 29.237.773; CUIT 20- 29237773-9, empleado, soltero; Mauricio Alfredo Lasarte, Argentino, nacido el 04 de enero de 1976; domiciliado en la calle Pasteur 625, de la Ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires; Documento de identidad 24.812.193; CUIT 23-24812193-9; contador público, Soltero y Juan Martín Machain, Argentino, nacido el 28 de Octubre de 1980, domiciliado en calle Macaya 1318, Barrio Golf, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Documento de identidad 28.200.978, CUIT 20-28200978-2; Ingeniero Agrónomo, Soltero; celebraron el contrato social de "Transporte Los Grises de Tandil S.R.L.". fijan Domicilio y Sede Social de la sociedad en: San Martín 565 Dpto. 1 "A" En la ciudad de Tandil; provincia de Buenos Aires. Fijan domicilio especial del Art. 256 L.G.S. en San Martín 565 Dpto. 1 "A" En la ciudad de Tandil; provincia de Buenos Aires, modificación cláusula Quinta del estatuto: La administración y representación legal y el uso de la firma será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, que sea/n designado/s como tal/es, quien/es estará/n a cargo en sus funciones por todo el tiempo que dure la sociedad. Mauricio Alfredo Lasarte, Contador Público Nacional.

A TOPE MOTO S.A.

POR 1 DÍA - Orlando Jorge Linares, Notario Titular del Registro número 23 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura número 91, de fecha 20/11/2020, se otorgó Complementaria de Reforma de estatuto social por ampliación de Objeto Social, resolviéndose la reforma por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 del 16/11/2020, quedando el Artículo Cuarto de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La instalación, organización y explotación de estaciones de servicios y/o bocas de expendio y/o abastecimiento al sector agrario y/o industrial, en todas sus ramas y actividades, mediante la comercialización en todas sus formas, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, transporte y cualquier otro tipo de negociación comercial, tanto sea como mayorista o minorista, en predios propios o de terceros, de combustibles líquidos y/o gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), biocombustibles como biodiesel o bioetanol, hidrocarburos, todo tipo de combustibles, en origen y/o en clases especiales y sus mezclas, sus productos, subproductos y/o derivados del petróleo o gas, lubricantes, aceites, grasas, aditivos, productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, así como también neumáticos, cámaras, llantas, repuestos, accesorios, herramientas, partes, equipos, motores, insumos y demás productos relacionados con los automotores, las maquinarias agrícolas y/o industriales y todo tipo de rodados; y la realización de todas las actividades y/o la prestación de todos los servicios complementarios y/o afines; b) La organización, instalación, explotación y desarrollo de servicentros, tiendas y/o centros comerciales, confiterías y/o mini-mercados ubicados dentro y/o próximos al predio de las estaciones de servicio; c) La instalación, organización y explotación de talleres de reparación, equipamiento, lavado, engrase, gomería y todo tipo de servicios vinculados a los automotores, maquinarias, motos, vehículos y rodados en general y/o sus partes integrantes; d) Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros y cargas generales, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima. El servicio de carga, transporte por cualquier medio y descarga de combustibles de cualquier tipo, productos, subproductos y/o derivados del petróleo y/o procedentes de su refinado, gases, minerales, materias primas y/o elaboradas, mercaderías, cargas peligrosas y cargas en general, por bulto o a granel, en todo el territorio nacional e internacional, su almacenamiento, depósito, embalaje, estibaje y distribución; e) El ejercicio de todas las operaciones emergentes de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, administraciones, cobranzas, depósitos, franquicias, licencias, patentes, marcas, tramitaciones y/o servicios relacionados con su objeto social, ante personas humanas y/o jurídicas y/o entes públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, pudiendo participar en todo tipo de licitaciones, concursos, contrataciones directas y/o cualquier otro sistema de contratación; f) la compra, venta, intermediación, locación, permuta y arriendo de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, como así también su construcción, división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. g) La compra y venta, permuta, representación, distribución, consignación, importación, exportación, al por mayor y/o menor, de automotores, camiones, acoplados, utilitarios, motocicletas, ciclomotores, nuevos o usados. Asimismo podrá comercializar todo tipo de repuestos y accesorios para el rubro automotor, nacional o importado, autopartes, al por mayor o menor. También podrá comercializar todo tipo de maquinaria para la reparación de los productos que comercialice; h) Realizar la prestación de servicios de asesoramiento, estudio de mercados, para la importación y/o exportación de bienes relacionados con la industria automotriz y sus derivados. Las actividades señaladas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando la normativa vigente así lo requiera. Podrá realizar en forma propia o a través de terceros todo tipo de reparación de automotores, camiones, ciclomotores, ya sea de carácter mecánico, chapa y pintura; i) Realizar por sí o por terceros todo tipo de publicidad y/o propaganda, tomar promotoras para la promocionar sus productos o los de terceros. También podrá realizar todo tipo de eventos ya sea con referencia a sus productos o de terceros, con medios propios o mediante la contratación de los mismos a otras personas físicas o jurídicas; g) Fabricar por sí o a través de terceros todo tipo de repuestos, accesorios, autopartes, maquinarias, referido al objeto social, realizando esta actividad para sí o para terceros, por sus propio medios mediante la contratación a otras sociedades o empresas unipersonales; k) Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria; l) El otorgamiento de hipotecas, prendas, avales, fianzas y demás derechos reales y personales en garantía de obligaciones propias y/o de terceros; la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario, el otorgamiento y contratación de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, la compra y venta y negociación de títulos valores, acciones y otros valores mobiliarios, la participación en fideicomisos y/o contratos asociativos, la constitución y transferencia de derechos prendarios y/o reales y/o personales, el otorgamiento de créditos con o sin garantía real o personal y la realización de todas las operaciones de carácter financiero de corto y/o largo plazo permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por su estatuto social." Orlando J. Linares, Notario.

SANTO PECADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 27/11/20, renuncian gerentes Serantes Manuel y Valle Gerardo. Se designa Gerente a Melina Berlini Mendez. Dra. López Vanesa, Abogada.

METALÚRGICA HAL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 4/5/20 y Reunión de Directorio del 2/11/20 designo y distribuyo cargos nuevo Directorio: Presidente Maximiliano Leuenberger y Director Suplente Hugo Arturo Leuenberger. Ambos con domicilio especial en Roque Sáenz Peña 123 Baradero, Pcia Bs. As. Victor J. Maida, Abogado.

CANEPA HERMANOS S.A.I.C.A y F.

POR 1 DÍA - 1º) Asamblea Extraordinaria del 2/7/19 aprobó reforma Art. 3º (objeto social) a) Industrial: Industrialización integral de cereales y oleaginosas y demás productos y subproductos susceptibles de obtenerse de la explotación de molinos harineros. b) Comercial: Compraventa, importación y exportación, distribución y representación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, útiles y convenientes para el cumplimiento del objeto social. c) Agrícola-ganadera La explotación, desarrollo y fomento de actividades agrícola-ganaderas tales como producción algodonera, cafeteras, cerealeras, fibrosas, florales, forrajeras, frutícolas, graníferas, horticolas, oleaginosas, semilleras, tabacaleras, vitivinícolas y yerbateras, explotación de bosques, cabañas, campos, chacras, criaderos de animales domésticos, de granja, silvestres, establecimiento para cría e invernada de ganado, estancias, granjas, haras, huertas, plantaciones, quintas, tambos, tierras, viveros forestales, en su propio establecimiento o en otros. d) Financiera: Financiar mediante aportes de capital a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Para ello, operará exclusivamente con dinero propio sin recurrir por lo tanto al ahorro público, dejándose constancia que no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Realizar operaciones de crédito en general, con o sin garantías, sin que implique realizar actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras ni otras que requieran el concurso público, incluido el otorgamiento de garantías de cualquier tipo, a título gratuito u oneroso, a favor de sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común de la Sociedad o de sus accionistas ya sea por obligaciones propias o de terceros. 2º) Asamblea Ordinaria del 9/9/19 designó nuevo directorio y comisión fiscalizadora, ambos por tres ejercicios: Directorio: Presidente Gustavo Fabián Grobocopatel CUIT 20145341826, Vicepresidente Santiago Cotter CUIT 20229911334, Director Titular: Alejandro Alfredo Sorgentini CUIT 20206654881 y Dir. Suplentes: Matilde Karina Grobocopatel CUIT 27211110835, Maximiliano Altschuller CUIT 20289328816 y Diego Javier Vidal Ponte CUIT 23344354669. Los directores Gustavo Fabián Grobocopatel y Matilde Karina Grobocopatel constituyen dom. esp. Av. Corrientes 123 P 8º CABA y los restantes directores: Santiago Cotter Alejandro Alfredo Sorgentini Maximiliano Altschuller y Diego Javier Vidal Ponte constituyen dom. esp. en Suipacha 1111 P.18º, CABA. Comisión Fiscalizadora: Miembros titulares Santiago Daireaux CUIT 20202136592 Pedro Eugenio Aramburu CUIT 20224308907 y Guillermo Eduardo Quiñoa CUIT 20180601601 y Miembros Suplentes: Vanina Mabel Veiga CUIT 27242201677, Pedro Menéndez San Martín CUIT 20314239742 y Tomás Pérez Alati Brea CUIT 20304016672. 3º) Asamblea Ordinaria de 25/11/20 aprobó, renuncia del presidente Gustavo Fabián Grobocopatel, asunción Vicepresidente Santiago Cotter a la presidencia y designo Director Titular y Vicepresidente a Rosendo Jose Grobocopatel CUIT 20379128719 con domicilio especial (Art. 256 LGS) en Suipacha 1111, P.18º, CABA. Victor J. Maida, Abogado.

BIOLUNG PH S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Complement. Por Escrit. Compl. del 26/11/2020 se ref. Art. 3ro del Est. Soc.: se excluye "Exportación e Importación de Artículos y Productos Farmacéuticos". Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PAMPA FPK S.A.U.

POR 1 DÍA - Edic. Compl.: por Escritura Compl. del 18/11/2020, se cumple con las obs. Legales: Se ref. Art. 8vo: la adm. de la soc. esta a cargo de un direc. de min. 3 direc tit. y max. 7, por 3 ejer. pudiendo designar direc. Supl. Y se establecen las normas de toma de decisiones. Se designa nvo. direc.: Direc. Tit-Pte.: Sandra Sakai. Direc Tit. Vice: Ricardo Alejandro Torres. Direc. Tit.: Francisco Manuel Torres Sakai y Direc. Supl.: Victoria Hitce. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PAMPA DM VENTURES S.A.U.

POR 1 DÍA - Edic. Compl.: por Escritura Compl. del 18/11/2020, se cumple con las obs. Legales: Se ref. Art. 8vo: la adm de la soc. esta a cargo de un direc. de min. 3 direc tit. y max. 7, por 3 ejer. pudiendo designar direc. Supl. Y se establecen las normas de toma de decisiones. Se designa nvo direc: Direc. Tit-Pte.: Damian Miguel Mindlin. Direc Tit. Vice.: Javier Alberto Douer. Direc. Tit.: Martin Luciano Feldman y Direc. Supl.: Danilo Tomas Ponieman. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LOTE TRES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Leandro German Vara, 28/2/1971, Casado, Licenciado en Administración, D.N.I. 22.029.338, calle 170 N° 522 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Sergio Adrián Vara, 18/12/1964, Divorciado, Abogado, D.N.I. 17.082.172, calle 29 N° 622 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos Argentinos; 2) Escritura Pública N° 104 de fecha 30 de Noviembre 2020; 3) Lote Tres S.A., 4) Avenida 25 N° 684, 4º Piso, Depto. A de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5) A) Const.: públicas y privadas cualquiera fuera el destino que tuviera, clase, categoría o material, refacc., conservac. y mantenimiento edilicio; ejecución de obras, estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, no realizara las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. B) Indust: producc., fabricac., elaborac., armado e industrializ., transfor. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de

la construcc. y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar, fotovoltaica. C) Comerc.: compra, venta, distribuc., comercializac., consignac., importac., exportac., representac. y consignac. de materias primas, mercs., materiales, artículos vinculados a los rubros del objeto social. D) Servicios: servicios y asesoramiento técnico integral relacionado con actividades vinculadas a la construcción, ingeniería y arquitectura ,ingeniería sanitaria y medio ambiental; Transporte de cargas en general .La sociedad no realizara las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. E) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles. F) Financ.: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. G) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso. H) representac. y mandatos que se relacionen con el objeto social; Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. I) Licitaciones: Intervención en licitaciones en entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros. J) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete. K) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales.6) 99 años desde su inscripción registral 7) \$200.000 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Sergio Adrián Vara y Director Suplente: Leandro German Vara : Fiscalización los socios Art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de dic. de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

PARQUE INDUSTRIAL DE TRES DE FEBRERO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 58 del 24/11/2020; calle Carlos Echague número 1894 de la localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Parque Industrial de Tres de Febrero S.A.; Eduardo Adrián Bogado, argentino, D.N.I. 17.022.792, 16/8/64, soltero, empresario, calle Cavasa 2955 de Caseros; Osvaldo Nuncio Perretti, argentino, D.N.I. 10.233.570, 6/4/53, casado, Electricista, calle Carlos Echague 1894 de Martín Coronado; Teresa Cristaldo, argentina, 24/4/71, D.N.I. 21.569.992, Magister en Relaciones Internacionales (UF Universidad La Florida USA), soltera, calle Arenales 3400 Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mauro Javier González, argentino, 11/7/72, D.N.I. 22.819.391, viudo, empresario, calle García del Río 4790 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y Marcos Dante Meloni, argentino, 1/1/59, D.N.I. 13.262.076, casado, Empresario Industrial, calle Lavalle 316 piso 6 de Quilmes; 99 años; \$200.000; Comercial, inmobiliaria, fiduciaria y Mandataria destinada al desarrollo de zonas y parques industriales, adquiriendo y enajenando inmuebles y bienes necesarios a su fin, hacer construcciones, parcelamientos, subdivisiones, planificaciones, edificaciones, contratación de obras y servicios; y comercializar bajo toda forma contractual los bienes de su titularidad, con destino industrial, comercial, vivienda, sanitario, de uso público o privado, de conformidad a las normas vigentes, con expresa exclusión de las actividades comprendidas para las entidades del Artículo 10 de la Ley 13.744; transporte de cargas, transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, en vehículos propios o de terceros, sean éstos nacionales, provinciales, interprovinciales, y/o internacionales; de todo tipo de cargas y/o mercaderías, bienes muebles, maquinarias sean de uso industrial y/o afectadas a la elaboración de todo tipo de productos y/o mercaderías industriales, producidas en el país o en el extranjero. Y explotar todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional, y/o extranjeros., importación y exportación, constructora, financiera: la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526; directorio: un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares, igual o menor número de Suplentes; Presidente y representante legal: Osvaldo Nuncio Perretti, y Director Suplente: Eduardo Adrián Bogado, 2 ejercicios; Art. 55 y 284; 31/12 cada año. Notaria: María V. Ponce.

TIMER MART S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 59 del 26/11/2020; calle Presidente Mont 3241, localidad de Villa Libertad, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Timer Mart. S.A.; Derlis Gustavo Sanabria Baez, 19/9/89, D.N.I. 94.438.657, mecánico y Ignacio Ismael Sanabria Baez, 7/12/90, D.N.I. 94.647.433, albañil, ambos paraguayos solteros y con domicilio en calle Hernán Cortés 2268 de Mariló, partido de Moreno; 99 años; \$200.000; constructora: La realización de anteproyectos, croquis preliminares, proyecto y dirección de obras. La construcción de obras civiles en general, destinadas a vivienda, industria y alquiler, otra obra cualquiera fuera su tipo, clase, categoría o material con que se construya o fabrique y todo lo que tenga relación directa con la construcción y/o fabricación de espacios cubiertos y/o semi cubiertos, ya sean públicos o privados, mediante el diseño, programación y ejecución de obra pública licitadas, por iniciativa privada o contratación directa a nivel municipal, provincial o nacional, el diseño, desarrollo y construcción de complejos urbanísticos, habitacionales, country, clubes, casas de campo, barrios cerrados, hotelería en general, apart hoteles, cementerios privados, espacios verdes y ecológicos, establecimientos hospitalarios, de diagnostico y alta complejidad; inmobiliaria; mandataria y representaciones; comerciales: mediante la compra-venta por mayor y menor, exportaciones, importaciones, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción; turísticas: mediante la construcción y explotación de hoteles, camping, bungalós, restaurantes, confiterías y todo tipo de establecimientos relacionados con el descanso, vacaciones y turismo; industriales; agropecuarias; forestales; leasing: dar en locación con opción de compra bienes inmuebles construidos por la sociedad o adquiridos por ella, como así también cosas muebles importadas o fabricadas por sociedad en los términos de los Artículos 27 y 28 de la Ley 24.441; metalúrgicas; mineras; fideicomisos; directorio: un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares, igual o menor número de Suplentes; Presidente y representante legal: Derlis Gustavo Sanabria Baez, y Director Suplente: Ignacio Ismael Sanabria Baez, 2 ejercicios; Art.55 y 284; 31/12 c/a. Not.: María V. Ponce.

RED CIRCLE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 8 del 16/11/2020, se designa nuevo directorio: Presidente: Verónica Rojo Guagnini, Director Suplente: Eduardo. F Bolli, por tres ejercicios. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

IGLESIAS & WÜRMS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 2/9/2020; calle San Martín N° 81 de Zarate; Iglesias & Wúrms S.R.L.; Néstor Braian Wúrms 25/2/93, D.N.I. 37361946, domicilio en calle España N° 2174 y Alejandro Enrique Alfredo Iglesias, 13/9/87, D.N.I. 33784923, domicilio en calle Alberti N° 4681, ambos solteros, argentinos, comerciantes, de Zarate; 99 años; \$20.000; a) explotación comercial del negocio de bar expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol café te leche productos lácteos postres helados b) explotación de restaurante cafetería c) explotación comercial de pub confitería bailable d) organización de eventos festivos, e) representaciones comisiones y consignaciones f) elaboración importación fraccionamiento distribución y venta mayorista de bebidas y productos alimenticios g) registrar adquirir ceder y transferir marcas, patentes de invención, franquicias con sociedades del país y/o del exterior h) adquisición construcción venta locación permutas inmuebles urbanos o rurales, renta o enajenación inclusive de propiedad horizontal; gerentes: Néstor Braian Wúrms y Alejandro Enrique Alfredo Iglesias; plazo 99 años; Art. 55, 284; 31/12. Contador: Ricardo Terragno.

FERRETERÍA EL SANTI S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Esc. 116. del. 25.09.20, Duración de la sociedad 99 años. Estado civil Sr. Boned: Soltero. Soledad Sanguinetti, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SHALEM TOURS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2020. 1. Debora Solange Fleitas, 16/11/1982, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Cerrito N° 2444, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.909.791, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29909791-4, Esteban Adriel Gimenes, 12/01/1993, Casado/a, Argentina, Comerciante, Croce N° 2656, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.267.904, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37267904-3. 2. "Shalem Tours S.A.S.". 3. 2 N° 662, 7A, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Esteban Adriel Gimenes con domicilio especial en 2 N° 662, 7A, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Debora Solange Fleitas, con domicilio especial en 2 N° 662, 7A, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LARABEE BUENOS AIRES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/11/2020. 1. Claudia Roxana Acuña, 31/12/1965, Soltero/a, Argentina, Ama de casa, Ramón Castro N° 3516, piso Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.945.884, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17945884-0. 2. "Larabee Buenos Aires S.A.S.". 3. Ramón Castro N° 3516, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Claudia Roxana Acuña con domicilio especial en Ramón Castro N° 3516, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Yanina Belen Alfaro, con domicilio especial en Ramón Castro N° 3516, CPA 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LUGUESTORE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/11/2020. 1. Luciana Geraldine Guerra, 26/03/1976, Soltero/a, Argentina, Venta al Por Menor de Calzado, Excepto el Ortopédico y el Deportivo, Catamarca N° 2455, piso La Costa, San Bernardo del Tuyú, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.385.524, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25385524-5. 2. "Luguestore S.A.S.". 3. 22 N° 2980, San Bernardo, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Luciana Geraldine Guerra con domicilio especial en 22 N° 2980, CPA 7111, San Bernardo, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Pablo Guerra, con domicilio especial en 22 N° 2980, CPA 7111, San Bernardo, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ALKIMIA FW S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/11/2020. 1. Nazareno Leonel Wehrli, 17/07/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios, Concepcion Arenal N° 4809, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.912.246, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33912246-7, María Elena Fernandez, 09/07/1957, Casado/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios, Concepcion Arenal N° 4809, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.067.836, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14067836-3. 2. "Alkimia FW S.A.S.". 3. Libres del Sud N° 817, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición

D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: María Elena Fernández con domicilio especial en Libres del Sud N° 817, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nazareno Leonel Wehrli, con domicilio especial en Libres del Sud N° 817, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMERCIALPANDOLGUEZ MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/11/2020. 1. Marcos Nicolas Pandolfo, 17/06/1981, Soltero/a, Argentina, Venta al Por Menor de Huevos, Carne de Aves y Productos de Granja y de la Caza, Ortega y Gasset N° 1650, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.935.435, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28935435-3. 2. "ComercialPandolGuez MDQ S.A.S.". 3. Entre Ríos N° 3986, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marcos Nicolas Pandolfo con domicilio especial en Entre Ríos N° 3986, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Avilen Miguez Iñarra, con domicilio especial en Entre Ríos N° 3986, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CASTLE GLOOM ARG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/11/2020. 1. Patricio Nicolas Peralta, 09/05/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Nuestra Señora del Buen Viaje N° 685, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.536.621, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36536621-8, María Sol Peralta, 31/07/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxis y Remises, Alquiler de Autos con Chofer, Buen Viaje N° 685, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.237.379, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33237379-5. 2. "Castle Gloom Arg S.A.S.". 3. Newbery N° 74, Lincoln, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Patricio Nicolas Peralta con domicilio especial en Newbery N° 74, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Sol Peralta, con domicilio especial en Newbery N° 74, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TECNIZAR 2020 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2020. 1. Marta Laura Zarate, 26/03/1963, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Chubut N° 1414, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.103.244, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16103244-7. 2. "Tecnizar 2020 S.A.S.". 3. Chubut N° 1414, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marta Laura Zarate con domicilio especial en Chubut N° 1414, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Ramon Zarate, con domicilio especial en Chubut N° 1414, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EMPRENDIMIENTOS URBANOS RONDEAU 393 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/10/2020. 1. Queila Carolina Tomasek, 07/04/1980, Casado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Urquiza N° 452, piso - Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.178.073, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28178073-0. 2. "Emprendimientos Urbanos Rondeau 393 S.A.S.". 3. Rondeau N° 393, A, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Queila Carolina Tomasek con domicilio especial en Rondeau N° 393, A, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariel Bafaro, con domicilio especial en Rondeau N° 393, A, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 29º "in fine" de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días a los señores SANTIAGO ARIEL BAZÁN, JUAN ANDRÉS GARCÍA, ÚRSULA ALEJANDRA GÓMEZ, DAVID ALFREDO RIO, JUAN IGNACIO RIVAS, HÉCTOR PABLO RUSSO y ANDRÉS DANIEL SPLENDIDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-012.0-2018, Municipalidad de Berisso, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-...Resuelve: Artículo Decimo Noveno: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) en las condiciones que en cada caso se determinan, debiendo notificarse de tal circunstancia al y a los Agentes Municipales Andrés Daniel Splendido, David Alfredo Rio, Héctor Pablo Russo, Juan Andrés García, Juan Ignacio Rivas Santiago Ariel Bazán, Úrsula Alejandra Gómez, Artículo Vigésimo: Notificar a los Agentes Municipales Andrés Ariel Splendido, David Alfredo Rio, Héctor Pablo Russo, Juan Andrés García, Juan Ignacio Rivas, Santiago Ariel Bazán, Úrsula Alejandra Gómez, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo Cesar Patat, Director

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º "in fine" de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a las señoras CORA INÉS DISTEFANO y NORA NANCY Ronchese, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-219.0-2018, Municipalidad de Hurlingham, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Vigésimo Quinto: Dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores tratadas en el considerando novenos apartados 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 10), 11), 12), 13),14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a Cora Inés Distéfano Nora Nancy Ronchese Artículo Vigésimo Séptimo: Notificar a los Sres. Cora Inés Distéfano, Nora Nancy Ronchese lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Artículo Trigésimo: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º "in fine" de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores/as FERNANDO CRISTIAN EUGENIO MERCAU, BETINA SILVIA FORNO, JUAN ALBERTO CARDOSO, MIREYA MOLINA ROMANO, RAMIRO SAYAVEDRA, RAYS MAURICIO RAMÍREZ ARRIETA, RODRIGO MATÍAS VALDEZ, RUBÉN HORACIO VISCARRA y VLADIMIR FUNES SEMPETEGUI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-226.0-2018, Municipalidad de San Miguel, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.- Resuelve: Artículo Octavo: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4) y 5) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a los agentes municipales Betina Silvia Forno, Fernando Cristian Eugenio Mercau,...Juan Alberto Cardoso, Mireya Molina Romano, Ramiro Sayavedra, Rays Mauricio Ramírez Arrieta, Rodrigo Matías Valdez, Rubén Horacio Viscarra, Vladimir Funes Sempertegui, Artículo Noveno: Notificar a los agentes municipales Betina Silvia Forno, Fernando Cristian Eugenio Mercau, Juan Alberto Cardoso, Mireya Molina Romano, Ramiro Sayavedra,...Rays Mauricio Ramírez Arrieta, Rodrigo Matías Valdez, Rubén Horacio Viscarra, Vladimir Funes Sempertegui, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Artículo Undécimo: Rubriquese Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FEDERICO SANTIAGO CIVARDI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-033.0-2018, Municipalidad de Ensenada, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Décimo Quinto: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3), comunicando tal circunstancia a los Sres. Federico Santiago Civardi.-Artículo Décimo Sexto: Notificar a los Sres .Federico Santiago Civardi, de lo resuelto en los artículos precedentes.- Artículo Décimo Octavo: Rubriquese Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º "in fine" de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI, FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZÁLEZ, NATALIA SILVINA ARIAS, MATIAS JOSÉ ARMISÉN, MARTÍN RODRIGO CASTRO, MARCELO ADRIÁN DIMOLA, MARTÍN JULIÁN PESOA, LAURA ROMINA VERÓN, GABRIEL ALEJANDRO VILLOLDO y YAMIL ULISES YAKZAN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar y sendas amonestaciones al Agente Municipal Horacio Alfredo Curti y Agente Municipal Franco Rodolfo Gustavo González (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Quinto: Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el

considerando séptimo apartados 1), 2), 3), 4) y 6) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican, comunicando tal circunstancia a los Agentes Municipales: Gabriel Alejandro Villoldo, Horacio Alfredo Curti, Laura Romina Verón, Marcelo Adrián Dimola, Martín Julián Pesoa, Martín Rodrigo Castro, Matías José Armisen, Natalia Silvana Arias, Yamil Ulises Yakzan, Artículo Décimo Sexto: Notificar a Horacio Alfredo Curti, Franco Rodolfo Gustavo González, Gabriel Alejandro Villoldo, Laura Romina Verón, Marcelo Adrián Dimola, Martín Julián Pesoa, Martín Rodrigo Castro, Matías José Armisen, Natalia Silvana Arias, Yamil Ulises Yakzan, Artículo Décimo Octavo: Rubríquese. Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo Cesar Patat, Director.

nov. 30 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º "in fine" de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEONARDO MARIANO VEGAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente Nº 4-049.0-2018, Municipalidad de General Pueyrredón, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Noveno: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el considerando séptimo, incisos 3), 4), 5), 6), 9), 12) y 13), liberando de responsabilidad a los Sres. y Leonardo Mariano Vegas y las abordadas en los incisos 10) y 11), en las condiciones allí expuestas. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres. Leonardo Mariano Vegas lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...- Artículo Décimo Octavo: Rubríquese. Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); ante mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

nov. 30 v. dic. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente Nº 4-077.0-2018, Municipalidad de Monte, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Octavo: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre los temas incluidos en los Considerandos Séptimo y Octavo, Apartados a) y b), en los términos, con los alcances y a los efectos allí consignados.- Artículo Noveno: Declarar que los siguientes funcionarios:...; Intendente Municipal: Sr. Rogelio Andrés Bernardez; ... todos ellos alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.- Artículo Décimo Tercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); Ante Mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo Cesar Patat, Director

dic. 1º v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal Nº 4072-487/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley Nº 24.320/94). Jorge Alberto Paredí, Intendente.

Se ordenan por nomenclatura catastral y titular.

Circ. IV - Secc. A - Fracc. 5 - Parcelas 1, 2, 11 y 12 - Vivoratá - MURIAS ENRIQUE JUSTO

Circ. IV - Secc. A - Fracc. 5 - Parcela 5- Vivoratá - NESPRIAS JUAN JOS

Ariel Facundo Bochicchio, Director.

dic. 2 v. dic. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-514766/19 la Resolución Nº 942.066 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 942.066

VISTO el expediente Nº 21557-514766/19 por el cual Teresa María de las Nieves DESCALZO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresa María de las Nieves DESCALZO, con documento DNI N° 6.553.082, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC; y al 70% de Maestra de Grado EPC, ambos con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 29 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-424870/17 la Resolución N° 941.089 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.089

VISTO el expediente N° 21557-424870/17 por el cual Nidia Haydee REQUENA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 930.437 de fecha 18 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nidia Haydee REQUENA, con documento DNI N° 2.133.024, le asistía el derecho a reajustar su beneficio jubilatorio, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 18 hs., con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 49% de Maestra Especial Horas Cátedra Enseñanza Primaria 8 hs., con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2014 hasta el 14 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-221051/12 la Resolución N° 941.933 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.933

VISTO el expediente N° 21557-221051/12 por el cual Elena Gladys REEVES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 933.040 de fecha 19 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Elena Gladys REEVES con documento DNI N° 5.891.882 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 19 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2012 hasta el 18 de junio de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491805-19 la Resolución N° 941.099 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.099

VISTO el expediente N° 21557-491805-19 por el cual Ana Lía GALLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ana Lía GALLO, con documento DNI N° 12.602.423, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - categoría 12-30 hs. con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Patronato de Liberados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de febrero de 2019 hasta el 15 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-114883/08 la Resolución N° 941.943 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.943

VISTO el expediente N° 21557-114883/08 por el cual Patricia Haydee SAGARDIA, solicita REAJUSTE DE PENSIÓN en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que sin perjuicio de que la titular no solicitó la incorporación de los servicios nacionales al cómputo, cabe dejar sentado que los mimos no deben ser tomados, atento que el causante contaba con mayor cantidad de años de servicios en el ámbito nacional;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio pensionario;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.584 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Patricia Haydee SAGARDIA, con documento DNI N° 13.146.148, le asistía el derecho a reajustar su beneficio de Pensión, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 13 con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 5 de mayo de 2014 hasta el 19 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-254319/13 la Resolución N° 941.944 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.944

VISTO el expediente N° 21557-254319/13 por el cual Teresa GIANNINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N°9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 929.890 de fecha 12 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Teresa GIANNINI, con documento DNI N° 6.295.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social - Desfavorabilidad 3 Psicología; y al 29% de Orientadora Social - Psicología, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 hasta el 4 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. Marta Beatriz DI GUILMI por 5 días en el Expediente N° 21557-395196-17 la RESOLUCIÓN N° 931.821 de fecha 22 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.821

VISTO, el expediente N° 21557-395196-17 correspondiente a MARTA BEATRIZ DI GUILMI, en el cual se ha practicado deuda, ello atento la percepción indebida de haberes pensionarios de la titular, y;

CONSIDERANDO,

Que atento los antecedentes de autos, y habiéndose dictado el acto Administrativo N° 890753 en fecha 17 de mayo de 2018, por el cual se acordó el beneficio pensionario a Marta Beatriz Di Guilmi, en su carácter de esposa de Rubén Edgar Salvador Violante.

Que en oportunidad de darse el alta del beneficio de pensión (10/2018), se liquidó el cargo de Jerárquico Clase I - 40 hs. con 32 años de antigüedad desempeñado en el lífttdpio de Olavarría con el 64%, cuando lo correcto era abonar un porcentaje del 60%.

Que advertido el error, se procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 13 de de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo íspuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios, toda vez que existe una diferencia mensual entre los haberes que se encontraba percibiendo y lo que debía percibir conforme el acto acordatorio del beneficio.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Que se ha expedido el Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90), por haberes indebidamente percibidos por MARTA BEATRIZ DI GUILMI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Ordenar la afectación del 20% del haber mensual de la beneficiada de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Eduardo Santin, Presidente

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-469427-18 la Resolución N° 941.051 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.051

VISTO el expediente N° 21557-469427-18 por el cual María Cristina GIANNETTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en su carácter de cónyuge de Juan Antonio RODRIGUEZ, fallecido el 19 de septiembre de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Cristina GIANNETTI, con documento DNI N° 11.112.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Planta - Categoría 5-8 -, desempeñado por el causante en Aguas Bonaerenses, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-512544/19 la RESOLUCIÓN N° 942.064 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.064

VISTO el expediente N° 21557-512544/19 por el cual María Graciela AMOROSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Graciela AMOROSO, con documento DNI N° 12.900.497, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 5 48 hs., desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 19 de septiembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-388936/16 la RESOLUCIÓN N° 941.945 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.945

VISTO el expediente N° 21557-388936/16 por el cual Luis Andrés LARA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Luis Andrés LARA, con documento DNI N° 8.375.816, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D) - 48 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 22 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberán tener en cuenta las diferencias entre el alta transitoria y lo establecido por la presente.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas. -

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-495056/19 la Resolución N° 941.888 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.888

VISTO el expediente N° 21557-495056/19 por el cual Calixta Graciela PONCE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Néstor Carlos GUTIERREZ, fallecido el 9 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTICULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.589 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTICULO 2º. RECONOCER que a Calixta Graciela PONCE, con documento DNI N° 6.141.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III - 38 hs., con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Monte Hermoso, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2019 hasta el 26 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-489513/19 la Resolución N° 941.087 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.087

VISTO el expediente N° 21557-489513/19 por el cual Roberto Héctor RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dina Beatriz MONZON, fallecida el 27 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 933.917 de fecha 11 de marzo de 2020, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Roberto Héctor RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.316.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del -sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 Secc.) EGB; y al 11% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 2 hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta 27 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-455078/18 la RESOLUCIÓN N° 941.886 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.886

VISTO el expediente N° 21557-455078/18 por el cual Alicia Noemí IBERRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 932.339 de fecha 5 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alicia Noemí IBERRA, con documento DNI N° 14.860.175 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 48 hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-389288-16 la RESOLUCIÓN N° 941.336 de fecha 28 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.336

VISTO el expediente N° 21557-389288-16 por el cual Olga Amalia ALBARELLOS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Olga Amalia ALBARELLOS, con documento DNI N° 12.578.473, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica, Auxiliar de Estadística A - Categoría 17- 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 18 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-138233/09 la RESOLUCIÓN N° 941.924 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.924

VISTO el expediente N° 21557-138233/09 por el cual Silvestre ARCE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Silvestre ARCE, con documento DNI N° 6.809.069 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Pers. - Agrup D - 03 - 30 hs., con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2009 hasta el 3 de junio de 2014 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2337-43151/82 la RESOLUCIÓN N° 942.065 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.065

VISTO el expediente N° 2337-43151/82 por el cual Lucía MICUCCI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber,

en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que los efectos patrimoniales se determinan teniendo en cuenta la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Lucía MICUCCI, con documento DNI N° 1.383.502, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio pensionario, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 7 30 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Economía, el que debía ser liquidado a partir del 13 de septiembre de 2015 hasta el 15 de marzo de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-109010-08 la Resolución N° 941.589 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.589

VISTO el expediente N° 21557-109010-8 por el cual Blanca Irene BOLOGNESE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por la Resolución de referencia se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -Desfavorabilidad 1-, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado planteando que no se consideró el mejor cargo ejercido, considerando que corresponde que sea liquidado en base al cargo de Maestro de Grado, Doble Escolaridad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2º de la resolución atacada, y regular el haber conforme a la nueva liquidación;

Que con fecha 23 de junio de 2011, se produce el deceso de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio acorde a la nueva liquidación, declarando de legítimo abono las sumas que de ello se depende, en favor de los herederos que acrediten en forma fehaciente su carácter de tales;

Que contando con la vista de los Organismos Asesores, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, le asistía derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -Desfavorabilidad 1- Doble Escolaridad, con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, desde el 28 de diciembre de 2007, desde el día siguiente al cese, y hasta el 23 de junio de 2011, fecha en que se produce el deceso de la titular.-

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-500606-19 la Resolución N° 941.524 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.524

VISTO el expediente N° 21557-500606-19 por el cual Esther Herminda CAIRO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Ernesto MARCHAN, fallecido el 12 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Esther Herminda CAIRO, con documento DNI N° 3.094.735, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del 3 sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Subdirector Categoría 24 - 30 hs. con 47 años de antigüedad, desempeñados en la Contaduría de la Provincia, el que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491452-19 la Resolución N° 941.530 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.530

VISTO el expediente N° 21557-491452-19 por el cual Argentina Dolores CAPODONICO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Osvaldo Jorge LUGO, fallecido el 22 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Argentina Dolores CAPODONICO, con documento DNI N° 5.230.584, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial 3ro. con 23 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 23 de octubre de

2018 hasta el 31 de mayo de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436211-18 la Resolución N° 2277 de fecha 6 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 2277

VISTO el expediente N° 21557-436211-18, por el cual Darío MORINIGO, solicita en carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas establecido por la Ley N° 12.006, y

Que del Certificado del Ejército Argentino del Ministerio de Defensa surge la participación del señor MORINIGO en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto Bélico Islas Malvinas como Personal Militar, por lo cual es considerado Veterano de Guerra y su situación de revista es "Retirado" situación que encuadra en las disposición del artículo 1º de la Ley N° 12.006, modificada por la Ley N° 13.980;

Que a foja 15 el recurrente agrega documentación tendiente a acreditar los recaudos requeridos en el artículo 2º incisos a) y b) del citado régimen legal;

Que con posterioridad este Instituto realiza una verificación respecto a la veracidad de la ficha electoral presentada por el peticionario, surgiendo que la misma no resulta auténtica y no ha sido expedida por el Juzgado Federal N° 1- Secretaría Electoral (Distrito Buenos Aires);

Que a foja 36 se agrega la ficha electoral enviada por la Justicia Nacional Electoral, de la que se desprende que el peticionante no tenía domicilio en la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al 2 de Abril de 1982 ni al momento de sanción de la Ley N° 13.324 (Octubre/2004), contrariamente a lo requerido por el artículo 2º incisos a) y b) de la Ley N° 12.006 y modificatorias;

Que mediante el expediente N° 21557-471015-18 se ha impulsado la investigación judicial con la pertinente denuncia penal, a efectos de dilucidar los hechos acaecidos;

Que asimismo corresponde comunicar la situación de autos al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evaluar la situación de la Doctora Paola Lucrecia Vázquez;

Que de conformidad con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar a Darío MORINIGO (DNI 14.451.108, Clase 1960), en su carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a fin de comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la situación respecto a la Doctora Paola Lucrecia Vázquez.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-481690/19 la RESOLUCIÓN N° 941.887 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.887

VISTO el expediente N° 21557-481690/19 por el cual Daniel Antonio PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 932.714 de fecha 12 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Daniel Antonio PEREZ con documento DNI N° 11.413.750 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 21 48 hs., con 39 años de antigüedad, desempeñado en ARBA, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2350-041179-98, UHART ZARATIEGUI RUBÉN ADRIÁN S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-186905-11 MARELICH CARLOS EDUARDO S/ Suc.-

3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 VACCARI ARTURO JUAN S/ Suc.-

4.- EXPEDIENTE N° 21557-125844-09 RODRÍGUEZ CESAR ANTONIO S/ Suc.-

5.- EXPEDIENTE N° 21557-482988-19 GARCÍA BECERRA EDELMA EDITH S/ Suc.-

6.- EXPEDIENTE N° 21557-533352-20 TORRES MARIA TERESA S/ Suc.-

Celina Sandoval, Instituto de Previsión Social Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

dic. 3 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio de Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.”.

Expte. 4076- 6312/2020.

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACION GALERIA "B"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD
MATTIO SANTIAGO	036	16/01/1994 07/02/2005	MATTIO CARLOS	RICARDO BALBIN	955	MERLO
BERTONASC LUIS ANGEL ANGIONE YESICA VICT.	047	10/01/1985 07/10/2017	BERTONASCO	AVENIDA ARGENTINA	1336	MERLO
GONZALEZ VICTORIANO	071	22/12/1998 22/12/2011	PRITTO ELVIRA CURRAS DE	SANTA FE	1411	MERLO
CANTONI ZULEMA SUSANA	094	25/04/1995 25/04/2013	MURTULA	BERITTI	1625	MERLO
LANGER MARIA ESTRER	096	15/12/2000 15/12/2015	LANGER NORMA	HABANA	1660	LIBERTAD
RAGGIO CESAR ALBERTO	101	21/12/2000 21/12/2007	RAGGIO FERNADO	Av. CHARCAS	2666	CAPITAL FEDERAL
GULLONE JOSE	109	27/11/1998 27/11/2013	MONTENEGRO RUBEN DARIO	SAN JUAN	1956	MERLO
CASARES SOTO	110	02/09/1999 02/09/2018	CASARES SOTO CAMILO	WARNES	271	LIBERTAD
SARTO MARIA ESTHER	132	09/05/2003 09/05/2014	BERTONASCO HORACIO ALBERTO	SANTA FE	2783	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

BENITES CÁCERES BLASIDO	167	04/12/2003 04/12/2007	DOS SANTOS HUGO ALBE	VIENA	1063	MERLO
CAFALLA ANIBAL	229	17/05/1985 17/05/2011	CAFALLA VICTOR	V.LOZA	2057	MERLO
ARREGUI MARIA TERESA	243	27/09/1998 27/09/2014	CERVIÑO LUIS MARIA	BERUTI	1641	PADUA
CARO JOSEFINA DE	252	10/07/1992 18/08/2007	FAMILIA CARO	CHUBUT	144	PADUA
ALI ANTONIO	631	19/07/1985 19/07/1997	FLIA. ALI	VERGARA	435	MERLO
SPANEVELLO PEDRO	632	10/07/1981 10/07/1994	FLIA.SPANEVELLO	SAN MARTIN	632	MERLO
OLIVERA VICTORIN AIELLO FLORENCIA JAZMIN	770	30/12/1997 30/12/2016	OLIVERA MARGARITA	TUYUTI	1780	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	PADUA
LARROCA DOMINGO	779	26/10/1983 26/10/1998	FLIA. LARROCA	CLARIN	133	PADUA
HIGUERA SAN JOSE	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	PADUA
KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	70	LIBERTAD
MENENDEZ LUIS RICARDO	831	11/12/2000 11/12/2016	VALENZUELA SILVIA VICTORIA	SAN BENITO	559	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK ANA MARIA	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA MARIA ISABEL	M. QUINTANA	1651	PADUA

APPELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
FAUDA MARCOS ANDRES	846	09/02/2004 19/02/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MAERLO
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERT	PIZARRO Y RENAN	1722	MERLO
NOGUEROLES ANA MARIA	891	22/12/1995 22/12/2009	BIENATI ANGEL EDUARDO	ASCAZUBI	1050	PADUA
SAGA FRANCISCO ELISA	906	08/07/2003 08/07/2009	GIMENEZ AMELIA DORA	INDEPENDENCIA	2972	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 18/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO
CARDOSO REFAEL GUILLERMO	271	13/07/1999 13/07/2011	SELLARO PEDRO AGUSTIN MARTIN	ITALIA	1266	PADUA
PRTELA JULIA ES. ALEGRE GIMENA ALEGRE EULOGIO	273	15/05/2000 15/05/2016	TROILO CARLOS ALBERTO	PADILLA	1549	LIBERTAD
PALLONE CARLOS	281	09/08/1999 09/08/2012	PALLONE RITA	GUEMES	2686	MERLO
SIRABEGNA MARIO	313	04/08/1999	SIRABEGNA ELIO	RAWSON	1435	MERLO
ALVAREZ CONSTANTINO	314	15/07/1999 15/07/2016	ALVAREZ GABRIEL JORGE	SAN MARTIN	1461	PADUA
TUR ROSA EDIHT	315	02/04/2000 02/04/2014	TUR TERESITO DE JESUS	AMEGHINO	1377	MERLO
VIDELA DE ARGUELLO GLADIS ARGUELLO VICTORINO ROJO ANA MAR	352	19/02/2000 19/02/2013	ARGUELLO CARLOS	INDEPENDENCIA	2870	MERLO
CASTRO EDELMIRO	366	11/07/1993 21/10/2011	GONZALEZ ALICIA HAIDEE	M. BRAVO	457	LEBERTAD

AULITA FELISA JUANA	387	29/01/2004 29/01/2013	SABADA CARMEN	9 DE JULIO	405	MRLO
---------------------	-----	--------------------------	---------------	------------	-----	------

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN BLACKE	----- ---	PONTEVEDRA
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	FLIA. SANCHEZ	BERUTI Y 1ª DE MAYO	272	MERLO
MALFATO JOSEFINA LUISA	056	19/06/2001 19/06/2016	MASTROLIBERTO MAURICIO	CONSTITUYENTE	659	MARIANO ACOSTA
GONZALEZ VICTORIANO	071	22/12/1998 22/12/2011	PRIETTO ELVIRA CURRAS DE	SANTA FE	1411	MERLO
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	FLIA. PEREYRE	ORIBE	1441	PADUA
FIEL LOPEZ AMERICA	086	06/05/1998 06/05/2017	LOPEZ ANTONIO OMAR	HELVECIA	159	LIBERTAD
LARROCA ANGELA	095	20/08/1998 20/08/2017	LOPEZ RAUL ALFREDO	PUYRREDON	807	MERLO
TALEDO IRMA	159	23/02/1998 23/02/2018	GANDOLFI SUSANA ELENA	BOLIVAR	1342	MERLO
RINALDI ARIEL PEDRO	190	06/06/2001 06/06/2016	GOZZA MARIA CRISTINA	GARIBALDI	1045	PADUA
COSENTINO NELIDA ANGELICA	208	26/04/1990 26/04/2016	FLIA. MONTESANO	11 DE NOVIEMBR	573	PADUA
NUPIERI ANTONIO	228	06/03/2002 06/03/2016	NUPIERI ANTONIO ALBERTO	SAN ANTONIO	804	MERLO
PIÑEL JOSE MARIA	320	04/01/1999 04/01/2016	PIÑEL BIENVENIDA	ABRAMO	1041	LIBERTAD
VIEYRA MARIA ZOE TRIFARO SALVADOR LABRADOR MARIA MARTINOLI JOSE MANUEL	233	31/01/1997 31/01/2017	TRIFARO SALVADOR MARIO	MITRE	109	MERLO
TRAVELLA HILDA INÉS	283	14/01/1999 14/01/2005	MATTIO CARLOS EBER	ESPERANZA	2846	ITUZAINGÓ
ALLEGRIINI HAYDEE DE LA MERCEDES	386	25/10/1999 25/10/2016	FERNANDEZ JORGE RAUL	NOGUERA	1602	PADUA
DIAZ MARIA MERCEDES	410	11/12/2000 11/12/2017	DE CRUZ JUAN BAUTISTA	BERLINY GIBRALTAR	----- ----	PONTEVEDRA
DIAZ FLORENCIA SOLEDAD	420	23/02/2001 23/02/2016	DIAZ DANIEL ALFREDO	LINCOL	1760	LIBERTAD
ALESSI CATALINA	431	17/10/1996 17/10/2016	FURFARO SERAFIN	PEDRIL	2228	MERLO
MONTESANO LUIS ERNESTO	449	12/08/1982 12/08/2016	FLIA. MONTESANO	11 DE NOVIEMBR	513	PADUA
NICOLAS SGRO	548	10/12/1991 08/01/2017	MAZZOTTA YOLANDA	LOA ALAMOS	326	PADUA

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 3 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio de Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.”

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

Expte. 4076- 6313/2020.

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	NUMERO	LOCALIDAD
001-A-01	PRIOTTO JORGE WALTER	25/04/2011 25/04/2016	LOPEZ NANCY MABEL	ALPATAICAL	824	MERLO
011-A-01	DVORKIN FELISA	02/06/2006 02/06/2015	SARTORELI ROBERTO CARLOS	CHUBUT	060	S. A. DE PADUA
038-A-01	ORELANA ORELLANA REGINA	04/10/2011 04/10/2016	SEFERIAN ANDRES ALBARO	LAGOMARSINO	1064	MERLO
042-A-01	CACERES YOLANDA CATALINA	02/09/2008 02/09/2015	RIVERA MARIO DANIEL	ARMENDIA	383	MERLO
063-B-01	MOGETTA ROSA JOSEFA	03/01/2006 03/01/2011	CAROSSIO STELLA MARIS	LIMAY	1222	S. A. DE PADUA
082-B-01	ALTUNA HECTOR JESUS	26/09/2005 26/09/2016	ALTUNA G. ANTONIO	CACHEUTA	733	MERLO
015-D-01	SALVIEA MARIA HAYDEE	10/11/2010 10/11/2017	SALVIDEA RAMON DOMINGO	BEBEDERO	1839	MERLO
074-D-01	ROJAS CRISTIAN ARIEL	03/12/2008 03/12/2017	FIGUEROA EVA ADELA	DE LOS FRANCESES	2750	MERLO
156-D-01	LUNA PABLO	06/12/2007 06/12/2017	LUNA LILIANA ESTELA	GENOVA	369	M. ACOSTA
049-L-01	SORIA JOSE RAMON	25/12/2010 25/12/2015	SORIA JOSE MARIA	YRIGOYEN	845	PASO DEL REY
176-A-02	ARCE MNEUS MARTA.	01/06/2010 01/06/2017	CATAN LLIANA MARCELA	VIDT	6019	MERLO
047-A-02	JAIME EDUARDO ABEL	08/02/2008 08/02/2015	BORAU NORMA MARIA	BALCARCE	834	MERLO
162-A-02	CASAS ALFREDO	03/05/2009 03/05/2016	MACHADO ESTELLA MARIS	SOLEDAD	2515	LIBERTAD
100-B-02	ALTAMIRANO ALONZO	26/01/2010 26/01/2017	RODRIGUEZ FRANCISCA	ALPATAICAL	2122	MERLO
134-B-02	MERCADO ANA ASUNTA	09/01/2010 09/01/2017	GALLEGOS TOMAS CARLOS	PADRE MORAGA	2671	MERLO
002-D-02	GRACZGNSKI ROBERTO JOSE	26/07/1999 26/07/2004	GRACZGNSKI ROBERTO	BLANCO ENCALADA	1261	MERLO
008-E-02	ORTIZ ARTURO	26/04/1998 26/04/2004	ORTIZ RICARDO DANIEL	CATAMARCA	750	MERLO
244-E-02	CONTAR HORACIO ADOLFO	01/03/2010 01/03/2017	CONTAR ADDOLFO	FRAY L. BELTRAN	949	S.A. DE PADUA
083-H-02	RODRIGUEZ DDOGENES TRANSITO	01/03/2008 01/03/2017	BUZZO ELBA NELLY	CHARLONE	201	LIBERTAD
128-K-02	POZA DOLORES CANCELA	04/11/2000 04/11/2009	CALIBA JUAN CARLOS	VIDT	1341	MERLO
003-A-04	DELFINA MORGAGE	16/09/1994 16/03/2017	RIVERA (FLIA)	BERMUDEZ	327	S.A. DE PADUA
013-A-04	ULIARTE ROBERTO CELESTINO	30/09/2011 30/09/2016	CEJAS ROBERTO CARLOS	LAS DALIAS	1212	MERLO
146-A-04	RUIZ ROSANA BEATRIZ	06/09/2000 06/09/2011	VERA CABALLERO ASUNCION A.	SOLER	1137	LIBERTAD
346-A-04	VILLARREAL	04/07/2007 04/07/2016	VILLARREAL YAMILA	CAVIA	123	LIBERTAD
347-A-04	REYNOSO BEATRIZ DEL CARMEN	10/09/2012 10/09/2017	HERNANDEZ EZEQUIEL	BOUCHARD	770	S. A. DE PADUA
083-F-04	PRADO ANGELA SARA	24/11/2011 24/11/2016	ACHEGA EMILSE VIRGINIA	DARWIN	796	MERLO
011-F-04	ROJAS ANTONIO	16/11/2010 16/11/2017	ROJAS SERGIO GABRIEL	SCHUBER Y BENAVENTE	S/N	MERLO
059-F-04	AMAYA SEGUNDO ELFIDIO	17/06/2000 17/06/2007	AMAYA JORGE RICARDO	A.DEL VALLE	S/N	MERLO
347-H-04	GAUTIER ALFREDO R.	10/10/2008 10/10/2013	GAUTIER MARGARITA ROSA	RAMON LISTA	2170	MERLO
209-I-04	CIABATTARI EMILIO TEODORO	23/09/2010 23/09/2015	FARIAS RAMON ALFREDO	ESCOBAR Y URUGUAY	S/N	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

233-I-04	FARIAS FRANCISCO ANSELMO	25/07/2012 25/07/2017	ANDRADE INDOLENCIA	ALBENIZ	444	MERLO
290-I-04	ARREDONDO FRANCISCO IGNACIO	17/07/2012 17/07/2017	ESCUZA MURILLO GLADYS ESTHER	N. FLORES	1324	MERLO
050-J-04	GOMEZ ROSA	21/12/2009 21/12/2014	DOLORES ASUNCION R.	LA GACETA	11111	LIBERTAD
073-J-04	TRIBIÑO JOSE	04/01/2003 04/01/2012	CORTES MARIA DELIA	P. DE YATASTO	540	MERLO
074-J-04	MORATO EULOGIA GENOVEVA	18/10/2009 18/10/2014	LUBIRIAGA MAXIMO	RUTA 200	1722	MERLO
076-J-04	PEREZ SEGUNDO RUFINO	08/07/2010 08/07/2017	PEREZ OSCAR	JEFERSON	646	LIBERTAD
078-J-04	CORNEJO ALBERTO	05/11/2010 05/11/2017	REYNOSO ROSA DEL VALLE	JUFRE	1774	LIBERTAD
251-J-04	ALEGRE ANTONIO	21/03/2005 21/03/2013	ALEGRE BENJAMIN S.	BALCARCE	720	MERLO
268-J-04	CAÑETE ALICIA ESTELA	16/04/2011 16/04/2016	CAÑETE ARMANDO SILO	PEARSON	968	MERLO
289-J-04	RIQUELME OSCAR FABIAN	25/02/2003 25/02/2017	RODRIGUEZ REYNA ISABEL	BERNAL	1440	LIBERTAD
308-G-05	MARTINEZ JUAN JOSE	22/10/2008 22/10/2013	MARTINEZ DIEGO RUBEN	RIOBAMBA	272	M. ACOSTA
009-I-05	LEONHARDT BARBARA	21/08/2005 21/08/2010	WESNER MAGDALENA B.	ALCALDE LOZA	3979	ITUZAINGO
018-I-05	CANTERO ROBERTO RAMON	28/10/2010 28/10/2015	CANTERO ROBERTO A.	MUÑIZ Y CASTELLI	S/N	PONTEVEDRA
033-I-05	BENTANCOUR MALBA	10/12/2005 10/12/2010	SUAREZ ISMAEL ROBERTO	RAWSON	2141	MERLO
218-I-05	MAGUNA PIEDAD	12/04/2003 12/04/2008	PEREYRA ESTEBAN	SALTO	1762	PARQUE GUEMES
102-I-05	GOMEZ ELIAS ALBERTO	25/02/2007 25/02/2012	GOMEZ CARLO	CUCHA CUCHA	888	MERLO
179-I-05	ALONSO ELBA BEATRIZ	31/08/2004 31/08/2009	APARICIO LEONARDO	GAONA	1258	S.A. DE PADUA
097-I-05	ESCOBAR DAMIAN MARIO	09/07/2007 09/07/2012	ESCOBAR DAMIAN	MAURE	3528	MERLO
086-I-05	RODRIGUEZ ALBA	28/11/2005 28/11/2013	RODRIGUEZ ELSA ANTONIA	ARRIBEÑOS	2320	HURLINGHAM
103-I-05	SALUTINO LUIS ANTONIO	16/04/2007 16/04/2012	SALUTINO LUIS ALBERTO	INDEPENDENCIA	741	MERLO
108-I-05	ALTAMIRANO JUAN EVELINO	17/05/2005 17/05/2010	SAPIA MARIA LUISA	BURRUCHAGA Y LA CROSSE	3855	MERLO
111-I-05	TOLEDO MARIA ANGELICA	31/01/2006 31/01/2011	GUZMAN SANDRA BEATRIZ	CAMPICHUELO	1340	MERLO
123-I-05	OROZCO MARIA JUANA	24/03/2005 24/03/2010	GUZMAN MIGUEL ANGEL	CAMPORA	1526	MERLO
127-I-05	MANCILLA PEDRO ALCANTARO	24/03/2005 24/03/2010	MACHIN ANA MARIA	CARHEU	1673	LIBERTAD
132-I-05	ACEVEDO GUADALUPE AYDEE	20/04/2004 20/04/2009	RODRIGUEZ GUSTAVO E.	MATACO	1541	LIBERTAD
154-I-05	DIAZ MIGUEL RAMON	25/01/2003 25/01/2008	QUEVEDO MIRTA DEL VALLE	AMEGHINO E/ROSARIO Y EINS	1345	MERLO
165-I-05	MOLINA SEBASTIANA	03/04/2005 03/04/2010	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	PANAMA	2676	LIBERTAD
169-I-05	LOMBARDO CARMEN NELIDA	11/07/2003 11/07/2012	LOMBARDO ANGEL	PEDERNERA	2449	MERLO
170-I-05	VUJOVIEH LUIS ERNESTO	15/01/2006 15/01/2011	POMPA RICARDO	BRASIL	1878	MERLO
184-I-05	NIÑO DOLORES	26/03/2010 26/03/2015	SOSA ELVIRA	S. LAMAS	3318	PONTEVEDRA
196-I-05	ARECHAGA HIPOLITO	08/03/2010 08/03/2015	ARECHAGA ROBERTO M.	TOMAS GUIDO	1584	MORON

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

203-I-05	BARRIOS JUAN CARLOS	08/11/2004 08/11/2009	CHAILE SAMUEL SANTIAGO	URDANETA	1851	LIBERTAD
211-I-05	VITRO MANUELA	25/03/2005 25/03/2010	GINNATTASIO GABRIEL	SALVADORES	2480	M.ACOSTA
226-I-05	CECERES ROSA AIDEE	19/05/2003 19/05/2008	CACERES RENE ALCIDES	FLORESTA Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
266-I-05	PARRA JOSE CARLOS	12/04/2003 12/04/2008	ORTIGUERA GRACIELA MABEL	TARTAGAL	023	MERLO
298-I-05	RODRIGUEZ LUIS ROBERTO	25/03/2005 25/03/2010	RODRIGUEZ GABRIELA A.	SENILLOSA	6073	PONTEVEDRA
307-I-05	ESPINOSA ELIDA AIDA	31/05/2011 31/05/2016	BLANCO SUSANA BEATRIZ	URUGUAY	870	LIBERTAD
322-I-05	MUÑOZ RITA VENTURA	03/01/1999 03/01/2011	TUCCI MONICA MERCEDES	MIRANDA	484	MERLO
195-J-05	VALENZUELA MARCOS	05/02/2005 05/02/2010	GALARZA CATALINA ELVRA	C. GARDEL	226	MERLO
201-J-05	MILLANAO TRABOL MANUEL	06/02/2004 06/02/2012	MILLANAO YESCA	VERDI	550	MERLO
015-J-05	MAINANA SANTA	06/02/2005 06/02/2010	MAINANA LONGINA	TUNES	2162	MERLO
096-J-05	CABRERA NESTOR ROQUE	28/11/2005 28/11/2013	DIAZ ALSINA ALVARO FABIAN	CUBA	2069	LIBERTAD
308-J-05	BELIZ MARCELO	23/10/2005 23/10/2010	DANAHER SANTIAGO D.	ENSENADA	920	M. ACOSTA
069-J-05	MENA FLORINDA	04/12/2004 04/12/2013	FLORES ANDREA ROXANA	UGARTE	1466	LIBERTAD
041-J-05	ZALAZAR MARIA INES DORA	19/07/2005 19/07/2013	BERMUDEZ JULIO CESAR	GUEMES	2118	MERLO
124-J-05	BRAVO, NILDA	13/03/2005 13/03/2010	CISNEROS AURELIA DEL C.	CUBA	2315	LIBERTAD
199-J-05	QUEVEDO CARLOS ALBERTO	23/03/2005 23/03/2012	QUEVEDO MONICA LILIANA	DIEGO VALEZ	571	LIBERTAD
082-J-05	SANCEZ UBALDO	31/05/2005 31/05/2012	SANCHEZ RUBEN OSVALDO	TUNUYAN	1075	M. ACOSTA
025-J-05	CANUHE ROMESINA	16/10/2005 16/10/2010	LOPARDO MAMA CRISTINA	VIEYTES Y VIAMONTE	S/N	LIBERTAD
080-J-05	GIACINTO ANTONIO	14/06/2005 14/06/2010	FIORINO (FLIA)	RAWSON	3187	MERLO
051-J-05	MARTINEZ CAMILA ROSA	11/11/2005 11/11/2010	DI DOMENICO ALDANA YANINA	LIBERTAD	384	MERLO
040-J-05	MENDEZ ANA MARIA	26/08/2005 26/08/2010	TRIPOLONE RODRIGO	SCHUSEITZER	2771	MERLO
114-J-05	BRUSCHI FRANCISCO ALEJANRO	23/03/2005 23/03/2015	DIAZ ELSA DELIA	TERRARO Y ALBARIÑO	S/N	PONTEVEDRA
030-J-05	RODRIGUEZ ALEJANDRA	20/05/2004 20/05/2009	DIAZ MARIA SOLEDAD	SAENZ PEÑA	1379	MERLO
095-J-05	TAPIA JUAN PABLO	12/02/2005 12/02/2014	DOMINGUEZ MABEL GLADYS	MAR CHIQUITA	444	LIBERTAD
072-J-05	ROBLES PEDRO REINALDO	28/01/2006 28/01/2011	FOLETTO ROSA ESTHER	SAENZ PEÑA	1750	MERLO
120-J-05	MENA MARTHA ELIZABETH	16/05/2006 16/05/2013	PIROMALLI HORACIO RAMON	FILIBERTO	3453	MERLO
179-J-05	CORPS DARIO	12/02/2005 12/02/2010	TONUS GASTON	FRAGIO	657	ITUZAINGO
224-J-05	REYES GLORIA ALICIA	23/12/2006 23/12/2011	RODRIGUEZ PABLO	RODRIGUEZ PEÑA	117	MERLO
245-j-05	TORRES ARCAS MARIA FRANCISCA	03/02/2012 03/02/2017	CONTRARTESE FRANCISCO	BOEDO	024	MERLO
293-J-05	RODRIGUEZ SOSA ALFIO DORISBEL	25/10/2005 25/10/2010	RODRIGUEZ CARMEN EDITH	PINCIROLLI	761	M. ACOSTA
291-J-05	RIVA LEONARDO DANIEL	24/10/2005 24/10/2012	GARAY NELLY LAURA	ORTIZ	1673	LIBERTAD
258-J-05	SOSA HUMBERTO LUCIO	25/10/2005 25/10/2010	SOSA GUSTAVO ARNALDO	JOSE HERNANDEZ	310	MONTE GRANDE

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

074-J-05	CANCINA EDUARDO ANONIO	09/06/2006 09/06/2011	GABBA ELENA	CHUBUT	362	MERLO
073-J-05	HEGER MARIA ROSA	03/06/2005 03/06/2010	PAGNONI OSVALDO OMAR	CARLES	485	LIBERAD
221-J-05	GONZALEZ NARCIZA	14/10/2006 14/06/2011	CENTURION SERGIO DANIEL	SALOM	646	MERLO
263-J-05	DOREE ADOLFO OSCAR	05/04/2005 05/04/2010	DOREE GUSTAVO ADOLFO	HOMERO Y LACARRA	S/N	M. ACOSTA
209-J-05	BARRAZA MARIA SARA	29/06/2005 29/06/2014	TORRILLA ALICIA NOEMI	RECONQUISTA	2090	MERLO
214-J-05	VERA DOMINGA ESTHER	21/06/2005 21/06/2012	O ROURKE JORGE MIGUEL	B. MITRE	680	MERLO
250-J-05	DOMENELLA RODOLFO BALTAZAR	21/07/2005 21/07/2010	ESPINOSA ALBERTO RAMON	COLON	451	MERLO
202-J-05	DUARTE ROSA RAMONA	24/10/2005 24/10/2010	DUARTE MARIA EVA	IBERA	3370	M. ACOSTA
254-J-05	LUNA OSVALDO	18/01/2006 18/01/2011	LUNA RUBEN OSVALDO	QUINQUELA MARIN	2257	ITUZAINGO
078-J-05	SABETTA DIODORO ITALO ORFEO	24/12/2005 24/12/2010	SABETTA JUANA ROSA	GARAY	958	S. A. DE PADUA
237-J-05	VILLAROEEL EMA ROQUE	06/07/2007 06/07/2014	SAIRE JOSE CLEMENTE	CORONEL SALVADORES Y G	S/N	M. ACOSTA
065-J-05	OLMOS SANTIAGO ALBERTO	21/07/2005 21/07/2010	PEREZ ARGENINA	AV. SAN MARTIN	4149	MERLO
028-J-05	SANCHEZ CARMEN ELVIRA	31/07/2005 31/07/2014	GUTIERREZ EDUARDO R.	PILCOMAYO	1541	LIBERTAD
029-J-05	CARDENAS IGNACIO	13/10/2005 13/10/2010	CARDENAS HERNAN ARIEL	RENAN	1131	MERLO
236-J-05	VERGARA SANTIAGO	26/10/2005 26/10/2010	OVIDEO BLAS ANONIO	DIAZ VELEZ	3293	CABA
113-J-05	VERTIERI OSCAR ARMANDO	05/02/2005 05/02/2016	GIMENEZ CABALLERO L.	WILLIAMS MORRIS	2850	MORON
055-D-09	CORREA JESUS ERIC	09/06/2012 09/06/2017	CORREA CARLOS DANIEL	DE LA AMISTAD	3220	PONTEVEDRA
205-D-09	ALVAREZ DANE BENJAMIN	15/11/2010 15/11/2015	VALENZUELA FERNANDEZ S.	PADRE ESPINAL	1285	MERLO
198-F-10	ESCOBAR DORA	20/06/2006 20/06/2015	ACEVEDO VIVIANA OFELIA	CAGUAZU	1079	MERLO
200-F-10	LEDESMA CLEICIA	18/06/2006 18/06/2015	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	MALARGUE	845	LIBERTAD
212-F-10	RAYA NELIDA ELOISA	22/07/2011 22/07/2016	ATENCIO RAMON ALFREDO	BOLIVIA	387	MERLO
258-F-10	CARLEVARO GERONIMO	02/05/2007 02/05/2016	LUME OSVALDA	GUIDO	1365	S.A. DE PADUA
194-G-10	SCHWEIKOY LUISA	24/08/2011 24/08/2016	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	AIZPURUA	1434	MERLO
174-H-10	MOLINA JUAN ANTONIO	02/10/1997 02/10/2008	MOLINA GUILLERMO D.	GALVEZ	10740	MORENO
176-H-10	TERRANOVA MIGUEL	12/10/1997 12/10/2010	BENEDETTO MARTA JUANA	BULOGNE SUR MER	640	LIBERTAD
106-I-10	SAYAGO JUAN FERMIN	04/11/1997 04/11/2010	FERNANDEZ RICARDO	BALBASTRO	1055	MERLO
107-I-10	PALACIOS OMAR HUGO	03/11/1997 03/11/2009	PALACIOS DEBORA SUSANA	AYERSA Y COSTA RICA	S/N	LIBERTAD
167-I-10	SIGOT OMAR EDELICIO	03/01/2011 03/01/2016	VIVAS PABLO	DUMAS	3770	MERLO
220-I-10	LEZCANO LUIS COSME	05/10/2006 05/10/2011	GOMEZ EMMA ESABEL	GIRARDOT	177	LIBERTAD

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 3 v. dic. 9

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2020-27317324-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CLAUDIO ANIBAL CATIVA, D.N.I. 23.778.921, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

dic. 4 v. dic. 9

ATLAS FARMACÉUTICA S.A.

POR 3 DÍAS - A los efectos de dar cumplimiento con los arts. 83 y 88 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que "Atlas Farmacéutica S.A." (en adelante, "Atlas"), CUIT 33-70393642-9, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2020 en su carácter de sociedad escidente, con sede social en calle 56, N° 720 de la Ciudad de la Plata, Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta inicialmente ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15/11/1996, bajo el número 11456, del libro 120, Tomo A de S.A., cuyo cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires quedó inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el día 3 de agosto de 2006 bajo la Resolución N° 5393; y "Laboratorio Internacional Argentino S.A." (en adelante, "LIA"), CUIT 30-50167689-2, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2020 en su carácter de sociedad escisionaria con sede social en Tabaré 1641, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, instrumento constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27/11/1975 bajo el N° 2.084, Folio 51, Libro 67 de S.R.L., Escritura de Transformación de Sociedad ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta el 20/09/01 bajo el N° 12920 del Libro 15 de S.A., cambio de denominación de "Fadha Pharma S.A." a "Laboratorio Internacional Argentino S.A." inscripto ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 6 de julio de 2011 bajo el N° 13230 del libro 55, tomo "—" de Sociedades por acciones; resolvieron que Atlas escinda parte de su patrimonio para que éste sea absorbido por LIA en los términos del Artículo 88 inciso I de la Ley 19.550, la fecha efectiva de la Escisión-Fusión es el 01/07/2020. Ambas sociedades suscribieron un Compromiso previo de Escisión-Fusión el 30/09/2020, el cual fue aprobado por los órganos de administración y gobierno de ambas sociedades el 30/09/2020. Valuación del activo y pasivo al cierre de los balances generales especiales de LIA y Atlas al 30/06/2020, realizados sobre bases homogéneas y criterios idénticos antes de la escisión-fusión: LIA: Activo: \$4.104.901.463, Pasivo: \$1.741.682.730 y Patrimonio Neto: \$2.363.218.733; Atlas: Activo: \$311.664.763, Pasivo: \$274.481.807 y Patrimonio Neto: \$37.182.956. Valuación del patrimonio escindido de Atlas conforme balance general especial de escisión de Atlas al 30/06/2020: Activo: \$ -201.466.495, Pasivo: \$ -229.252.833 y Patrimonio Neto: \$ 27.786.338 y de acuerdo al balance general consolidado de fusión de LIA al 30/06/2020: Activo: \$ 4.080.152, Pasivo: \$ 31.866.490 y Patrimonio Neto: \$ -27.786.338. Valuación del activo y pasivo con posterioridad a la escisión-fusión y de acuerdo al balance general especial de escisión de Atlas y al balance general consolidado de fusión de LIA ambos al 30/06/2020: Atlas: Activo: \$ 110.198.268, Pasivo: \$ 45.228.974 y Patrimonio Neto: \$ 64.969.294; LIA: Activo: \$ 4.108.981.615, Pasivo: \$ 1.773.549.220 y Patrimonio Neto: \$ 2.335.432.395. Se deja constancia de que los capitales sociales de LIA y Atlas no variarán como resultado de la Escisión-Fusión. Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en Viamonte 776, piso 3, oficina 5 (CP 1053), CABA en el caso de LIA, y en calle 56, N° 720 ciudad de La Plata (CP 1900), Partido de la Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso; o mientras estén vigentes las restricciones a la circulación decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional al correo electrónico: mperezdirrocco@kpmg.com.ar en el caso de ambas sociedades. Sanchez Ingenito Alejandro J., Presidente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

dic. 3 v. dic. 9

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO
Predios Disponibles para Permiso de Uso

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la ocupación de predios portuarios sitios en jurisdicción del Puerto de San Pedro el que se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12.

Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs. Teléfono: (03329) 425378-421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

Marcos Eliseo Almada, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - "Nota Dcción. de Cementerios Santa Isabel s/Formación de Edicto para nichos con más de tres (3) años de deuda."

"La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se detallan a continuación, con plazo vencido y con cuantiosa deuda, que se encuentran en el Cementerio de Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

físico para efectuar nuevas inhumaciones...”
Expte. 4076-05898/2020.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
PERRETTA JOSE CARMELO PERRETTA N.	018	09/06/1995 09/05/2015	PERRETTA HECTOR JOSE	SAN JOSE	2150	MERLO
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN Y BLACKE		PONTEVEDRA
MAGATON ELSA RAQUEL	047	12/12/2007 12/12/2015	DIBELIA FERNANDO	CHACABUCO	1121	MERLO
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	SANCHEZ FLIA.	BERUTI Y 1º DE MAYO	272	MERLO
MAILLARD MARGARITA INES	069	13/09/2005 13/09/2014	QUIROZ MARIA CRISTINA	LOS AROMOS	350	SAN A. DE PADUA
DE ANDRADE FACUNDO BENJAMIN	072	09/02/2008 09/02/2011	DE ANDRADE MARIO CESAR	SARMIENTO	1681	SAN A. DE PADUA
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	PEREYRA FLIA.	ORIBE	1441	SAN A. DE PADUA
ESPINDOLA MILAGROS CELIA DANIELA	098	15/08/2008 15/08/2012	ESPINDOLA SERGIO GUILLERMO	9 DE JULIO	24	LIBERTAD
TAPIA FLORA ANTONIA	102	05/11/2001 05/11/2015	MALNATI ALBERTO SEGUNDO	AV. ARGENTINA	980	MERLO
MAZZEO ANGEL	103	08/09/2004 08/09/2015	DR. GIACOMINO	AV. DEL LIBERTADOR	391	MERLO
DAVOLA GIUSEPPA	115	05/02/2006 05/02/2012	MAZZOTTA ANTONIO	ESPAÑA	357	SAN A. DE PADUA
MAZZOTTA GIOVANNI	119	27/09/2004 27/09/2014	MAZZOTTA HUMBERTO	SAN LUIS	236	SAN A. DE PADUA
JUAREZ SERAFINA DEL CARMEN	129	25/07/2008 25/07/2015	VERA BENJAMIN ALCIBIADES	ACEVEDO	1517	ITUZAINGO
CARDOZO TULIO EULOGIO	140	29/08/2002 29/08/2012	CARNAGJI LYDIA NELIDA	GUEMEZ	547	SAN A. DE PADUA
SANCHEZ NORBERTO ANTONIO	146	27/12/2010 27/12/2012	SARTORI ANA MARIA	ALBERDI	1471	SAN A. DE PADUA
BORCI OSVADO A.	148	28/09/1994 28/09/2011	CARRANZA ALBERTA INES	NOGUERA	1754	SAN A. DE PADUA
SADABA FELICITAS	160	14/11/1991 14/11/2011	SABADA FLIA.	9 DE JULIO	405	LIBERTAD
RIBULGO ERNESTO EDGARDO	161	20/10/1997 20/10/2013	RIBULGO STELLA MARIS	GRIVEO		LIBERTAD
MARTINEZ RODRIGO	165	01/04/2010 01/04/2015	MARTINEZ FERNANDO OSCAR	LA PORTEÑA	1599	SAN A. DE PADUA
MALDONADO FAUSTO	193	24/12/2009 24/12/2015	MALDONADO VICTOR	PEÑA LOZA	3275	MERLO
SANCHEZ CELESTINA	201	28/01/1997 28/12/2012	RIZZO JUAN JOSE MARIA	MADRID	3878	CASTELAR
GIMENEZ VARDIES FIDEL	204	13/11/2009 13/11/2012	PUERTOLA VISCARRA MIGUEL	HIPOLITO IRIGOYEN	2526	CABA.
FASSIO ISOLINA ARGENTINA	227	11/05/2003 11/05/2015	DUFUO AIDA ZULEMA	PANAMA	2139	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

ASTUDILLO IDELMARO MARCIAL	234	27/05/2001 27/05/2015	ASTUDILLO MIRIAN EDITH	CURIE	1404	MERLO
MARINELLI SANTIAGO	253	13/02/2012 13/02/2013	MARINELLI FRANCISCO SANTIAGO	REMEDIOS DE ESCALADA	760	MERLO
MARINELLI FRANCISCO	269	10/02/2000 10/02/2012	MARINELLI SANTIAGO	REMEDIO DE ESCALADA	760	MERLO
GONZALEZ LUCINDA ROSA	288	26/02/2003 26/02/2012	VAZQUEZ ALFREDO	OLIGARIO ANDRADE	1267	SAN A. DE PADUA
IOVERNO SAVERIO	293	06/01/1997 06/01/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AMADEO VICENTA CARMELA	311	12/12/2006 12/12/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AROSTELLI MARIA GLADYS	314	22/02/1996 22/02/2015	RECONDO RAFAEL ARNALD	LIBERTAD	606	MERLO
TORDO ALFREDO ANTONIO	322	06/01/1999 06/01/2013	GALLO MAGDALENA ESTHER	HELVECIA	622	LIBERTAD
GONZALEZ MARIA MAGDALENA	323	01/10/1999 01/10/2011	DELGADO ROSA HAIDEE	ARENALES	1167	MERLO
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	324	19/06/2007 19/06/2013	OSVALDO ADRIAN GONZALEZ	OMBU	163	SAN JUSTO
CENDRA ELIO	332	18/09/1998 18/09/2015	QUESADA MONICA GRICIELA	20 DE JUNIO Y PARRAVICINI	S/N	AGUSTIN FERRARI
HERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	354	10/10/2002 10/10/2014	HERNANDEZ DANIEL	HONDURA Y CUBA	S/N	LIBERTAD
FLORES JOSE O.	362	06/09/2007 06/09/2013	RIELO GLORIA	GUIDO Y SPANO	1087	SAN A. DE PADUA
JAUREGUIBERRI EUSEBIA CELINA	369	11/03/1994 11/03/2014	VERNA FLIA.	SALTA	679	MERLO
GUERRA JOSE	370	27/11/1997 27/11/2012	GUERRA FARIDA	ARENALES Y HUMAYTA	S/N	MORON
KELLY RODOLFO MATEO	374	22/02/1999 22/02/2015	KELLY RENE ALBERTO	HABANA	1265	LIBERTAD
CABANILLAS GENARO FERNANDO	383	23/07/2005 23/07/2013	BARRECO NILDA SUSANA	LINIERS	2615	LIBERTAD
CONTRERAS JUAN	395	08/05/2000 08/05/2015	CONTRERAS RAMON JORGE OMAR	AV. PATRICIOS	7780	PONTEVEDRA
SPINELLI CARLOS ALBERTO	405	17/11/1999 17/11/2014	SPINELLI OSCAR ALBERTO	CALLAO	414	MERLO
MERSNIK ANGELICA INES	421	17/02/2001 17/02/2013	SORIANO ALBERTO AURELIO	LOS PLATANOS	205	SAN A. DE PADUA
LAINO FRANCISCO JOSE	430	06/08/1996 06/08/2011	LAINO GERARDO ERNESTO	SARGENTO CABRAL	436	SAN A. DE PADUA
LEGIZA MARIA MAGDALENA	434	05/07/2010 05/07/2013	SEGOBIA MONICA ESTER	ARROYOS	475	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 04 de diciembre de 2020

PINTOS RUPERTA	446	19/05/2000 19/05/2015	CARNICERO ALEJANDRO DANTE	ALTAPACAL	533	MERLO
CASTRO NELIDA MATILDE	463	10/06/2009 10/06/2015	AMBURI RAUL OSCAR	ALVEAR	276	SAN A. DE PADUA
TOSCANO JUANA MARIA	504	24/01/2002 24/01/2014	MONTEROS RAUL ANTONIO	SANTO DOMINGO	2023	LIBERTAD
MURTULA RAUL	505	28/06/1994 28/06/2013	MURTULA FLIA.	BERUTI	1625	SAN A. DE PADUA
DIAZ LUIS HORACIO	521	29/08/2014 29/08/2015	FLORES SARA JULIA	RIVADAVIA	25841	MERLO
ZARATE VALENTINA	554	16/11/2009 16/11/2015	PAZ ROSA	CALLAO	336	MERLO
RAMIREZ GERONIMO	560	22/04/1996 22/04/2011	RAMIREZ TOMASA	LOS FRANCESES	3500	PONTEVEDRA
PENIDO MARIA LEONOR	564	30/08/2007 30/08/2011	VALLEJOS HORACIO	MAZA	1880	SAN A. DE PADUA
CAUCE MARIA ELENA	582	21/09/2009 21/09/2011	TESONI JOSE VICENTE	OLIGARIO ANDRADE	1503	SAN A. DE PADUA
GOWLAND ALBERTO OSCAR	585	13/02/2009 13/02/2012	GOWLAND SUSANA GRACIELA	GARAY	2225	MERLO
RIESCO BENITA	605	02/12/1998 02/12/2011	SATARAIN EDGAR RENEE	PITAGORAS	509	MERLO
RIAL ELOY	607	09/10/2000 09/10/2015	SANCHEZ GUILLERMINA	GALLO	477	LIBERTAD
PEREYRA JORGE MARTINO	613	29/11/2010 29/11/2012	LASSALOTTE JUAN (FLIA.)	MARIO BRAVO	2659	LIBERTAD
FLORES ENRIQUE	636	16/03/1995 16/03/2015	FLORES DANIEL	JUAN B. JUSTO	421	MERLO
VICTORI DERLIS ALCIDE	648	22/03/2001 22/03/2012	PASCUAL HILDA ROSA	LAVALLE	1875	ITUZAINGO
RAMIREZ CARMELO	663	10/09/2000 10/09/2015	RAMIREZ ALFONZO	RICHIERI Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
FERNANDEZ ABEL GASPAR	666	19/02/2002 19/02/2011	FERNANDEZ WALTER ABEL	GRIEVO	1248	LIBERTAD
RAMALLO LUCAS EZEQUIEL	669	11/05/2003 11/05/2012	RAMALLO RUBEN ALFREDO	COSTA RICA	2255	LIBERTAD
CICCHINI TOMAS	680	16/04/2010 16/04/2011	VARRENTI VITAL (FLIA.)	20 DE JUNIO	650	AGUSTIN FERRARI
DELGADO ESTHER AGAPITA	690	14/12/2006 14/12/2011	DELGADO ALDO ROBERTO	COLOMBIA	1284	LIBERTAD
LEGUIZAMON DEMETRIO	699	18/02/1998 18/02/2013	LEGUIZAMON ISAAC AMERICO	BAROLOME MITRE	1297	MORON
LEGUIZAMON VICENTE LEONIDAS	701	24/09/1999 24/09/2014	LEGUIZAMON HUGO DANIEL	WARNES	841	LIBERTAD
RIVEIRO RICARDO	707	13/07/2014 13/07/2015	RIVEIRO MARIA DEL CARMEN	PUEYRREDON	252	SAN A. DE PADUA
SCURACHIO JUANA HIGIANA	748	06/11/2008 06/11/2011	GOWLAND ALBERTO OSCAR	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA
ANGRISANI JOSEFINA	753	17/10/1996 17/10/2011	SCURACHIO JUANA HIGINIA	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA

NAVARRO PERLA MARTINA	766	08/02/2007 08/02/2015	JUAREZ SANDRA MARCELA	QUERANDIES	667	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS (FLIA.)	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	SAN A. DE PADUA
PIANARROSA AQUILINA BLANCA MARIA	780	15/01/2001 15/01/2012	DI DOMENICO MIRTA	PUEYRREDON	181	MERLO
MILICICH ANITA DOMINGA	782	12/03/2002 12/03/2015	PACHECO MIRTA SUSANA	20 DE JUNIO Y VIDT	650	AGUSTIN FERRARI
CORTI DORILA	786	13/10/2003 13/10/2015	VARELA MAURICIO CARLOS	PALMAR	2125	MERLO
LUNA ROSAURA DEL VALLE	793	12/04/2009 12/04/2013	CORVALAN EDGARDO ADRIAN	BRASIL	2671	MERLO
LOPEZ HECTOR RAMON	797	17/06/2001 17/06/2012	RIBULGO STELLA MARIS	MATIENZO	012	LIBERTAD
ROMERO TERESA BARTOLINA	814	16/02/2003 16/02/2015	CARRIZO ANGEL HORACIO	PEDRO LACOSTE	434	MERLO
CARATOZZOLO DOMINGO	816	03/10/1996 03/10/2015	CARATOZZOLO CARMELO	MARIO BRAVO	263	MERLO
HIGUERA SAN JOSE G.	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
DAVILA LAIME DOMINGO	819	02/04/2008 02/04/2013	LIPANOVICH DOMINGA	GUIDO ESPANO	1046	SAN A. DE PADUA
KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	070	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK JORGE	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA INES	M. QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
CAMPUS JOSE	840	19/09/2006 19/09/2014	PIANO AURELIA MAGDALENA	11 DE NOVIEMBRE	465	SAN A. DE PADUA
FAUDA MARCOS ANDRES	846	19/02/2004 19/04/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MERLO
GODOY ANIBAL RICARDO	872	06/08/2005 06/08/2015	ANA MARIA PEREYRA CASTRO	WARNES	767	LIBERTAD
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERTO	PIZARRO Y RENAN	S/N	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 07/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 4 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de deuda de tasas municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los señores contribuyentes que las siguientes partidas registran dedudas al día de la fecha.

ANTENAS DE COMUNICACIÓN
7 30 43 44 49

TASA POR SERVICIOS GENERALES RURALES

277 317 436 465 492 553 569 584 681 741 745 752 771 778 911 914 933 958 975 997 998 1024 1058 1121 1131 1159 1340
1413 1423 14631473 1491 1492 1503 1507 1624 1721 1726 1731 1774 1854 1918 1927 1935 1978 4574 4578 4580 4649

5078 5107 5113 5213 5220 5229 5265 5305 5337 5338 5391 5475 5676 5677 5679 5680 5681 6033 6051 6123 6162 6217
6218 6224 6408 6693 6791 7427 7445 7543 7687 7774 7838 7839 7963 8090 8121 8131 8372 8503 8506 9506 9566 9766
9940 10699 10884 11541 11741 11904 11906 12269 12299 12332 12351 12352 12367 12386 12577 12578 12580 12586
12604 12853 16914 17731 17748 18522 19304 19318 19319 19320 19363 19890 19915 19922 19923 22262 22293
22471 22479 22492 24760 24858 24860 25171 25186 25324 25354 25355 25364 25383 25750 25866 26253 26296
26393 26402 27319 27325 27327 27328 27329 28872 28876 28887 28888 29030 29411 29684 29695 29765 29767
29828 30121 31539 31682 31771 31970 32164 32981 33549 33551 33578 33792 33908 33962 34297 34558 35075
35270 35732 35802 35806 36293 36672 37950 50022 50183 50289

TASA POR SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SUBURBANOS (ABL)

113 326 348 362 397 503 613 614 674 684 688 766 856 873 940 978988 1002 1030 1197 1211 1214 1276 1348 1381 1394
1414 1547 1802 1967 2029 2033 2064 2160 2251 2277 2306 2335 2338 2339 2345 2378 2424 2488 2605 2625 2632 2637
2643 2647 2667 2695 2706 2735 2781 2812 2813 2828 2885 2895 2931 2935 2940 2947 2952 2982 3008 3009 3012 3036
3068 3070 3073 3092 3096 3097 3130 3169 3176 3181 3185 3205 3223 3226 3228 3229 3248 3267 3269 3295 3322 3327
3375 3376 3381 3436 3447 3467 3479 3495 3504 3507 3540 3546 3608 3626 3634 3635 3691 3754 3755 3767 3775 3807
3815 3829 3840 3874 3888 3899 3902 3964 3968 3981 4013 4034 4047 4060 4108 4147 4195 4197 4198 4199 4200 4201
4251 4259 4384 4422 4437 4444 4482 4493 4556 4703 4740 4779 4789 4798 4824 4879 4910 4920 5023 5025 5077 5080
5100 5103 5128 5136 5244 5271 5401 5404 5413 5419 5485 5519 5523 5528 5560 5608 5612 5631 5640 5649 5667 5672
5673 5683 5689 5701 5706 5722 5754 5771 5955 5993 5994 5995 6003 6005 6011 6017 6038 6091 6109 6124 6169 6227
6255 6274 6287 6303 6305 6324 6334 6337 6356 6357 6359 6362 6463 6526 6554 6763 7356 7362 7364 7367 7370 7393
7399 7466 7507 7554 7579 7589 7609 7611 7614 7632 7645 7650 7651 7658 7659 7662 77117719 7746 7770 7776 7804
7826 7829 7830 7837 7858 7872 7873 7875 7894 7905 7911 7914 7916 7923 7926 7942 7950 7951 7967 7989 8035 8040
8083 8096 8097 8098 8105 8147 8152 8172 8189 8205 8220 8225 8241 8303 8388 8399 8400 8401 8405 8429 8435 8452
8464 8488 8504 8512 8535 8536 8550 8560 8563 8620 8659 8665 8676 8678 8679 8690 8691 8716 8721 8730 8752 8756
8769 8829 8841 88448868 8876 8877 8928 8930 8953 8961 8991 9016 9037 9038 9039 9042 9048 9049 9055 9059 9063
9065 9076 9082 9083 9104 9115 9116 9118 9119 9122 9146 9148 9149 9150 9153 9154 9160 9161 9163 9164 9168 9183
9184 9190 9204 9205 9213 9220 9232 9238 9239 9241 9242 9282 9284 9288 9319 9323 9324 9327 9335 9336 9339 9340
9341 9343 9348 9350 9358 9375 9387 9403 9409 9414 9421 9425 9426 9485 9486 9494 9499 9520 9521 9549 9580 9584
9589 9592 9615 9619 9643 9695 9703 9705 9710 9725 9741 9742 9744 9815 9820 9871 9920 9931 9993 10085 10089
10102 10112 10128 10143 10232 10243 10303 10304 10445 10563 10624 10674 10680 10690 1069210786 10870
10872 10913 10915 10952 10953 10979 10980 10992 10993 11001 11077 11097 11183 11202 11207 11208 11241
11272 11276 11287 11295 11314 11323 11332 11333 11334 11335 11339 11346 11356 11385 11390 11391 11397
11404 11405 11410 11430 11434 11437 11442 11466 11473 11474 11476 11517 11540 11568 11572 11585 11606
11607 11613 11620 11645 11684 11694 11695 11696 11699 11702 11703 11712 11745 11749 11755 11760 11778
11806 11808 11845 11847 11851 11865 11869 11881 11882 11889 11895 11944 11973 11974 11979 12009 12010
12036 12081 12114 12145 12163 12164 12165 12166 12167 12168 12170 12189 12209 12238 12265 12271 12292 1229
312376 12450 12452 12454 12455 12456 12457 12502 12527 12528 12529 12701 12703 14332 16926 18529 19299
22147 22227 22242 22243 22284 22300 22312 22318 22339 22342 22345 22366 22385 22389 22408 22409 22410
22412 22433 22455 22459 22460 22462 22505 22506 22555 22564 22572 22573 22591 22592 22608 22614 22616
22624 22628 22656 22674 22678 22688 22697 22703 22708 22711 22712 22718 22724 22746 22747 22753 22755
22762 22771 22818 22819 22824 22831 22847 22854 23278 23316 23352 23360 23396 23397 23398 23400 23404
23405 23406 23443 23482 23484 23509 23510 23512 23517 23519 23559 24403 24502 24504 24512 24516 24520
24521 24522 24539 24607 24611 24612 24614 24693 24717 24738 24744 24755 24791 24792 24793 24794 24807
24830 24871 24879 24890 24896 24957 24996 24999 25000 25002 25003 25004 25008 25010 25019 25020 25024
25030 25041 25051 25063 25099 25117 25120 25123 25214 25228 25274 25385 25386 25400 25408 25409 25421
25424 25425 25531 25539 25540 25541 25556 25618 25643 25683 25707 25711 25712 25713 25715 25716 25741
25742 25743 25845 25847 25856 25867 25897 25900 25902 25904 25916 25925 25928 25933 25940 25943 26027
26031 26043 26101 26132 26170 26175 26176 26177 26179 26182 26183 26209 26212 26216 26226 26228 26234
26236 26238 26247 26251 26257 26258 26259 26260 26272 26280 26307 26311 26316 26332 26334 26358 26404
26414 26435 26437 26449 26458 26459 26477 26491 26495 26510 26515 26516 26519 26527 26545 26546 26547
26549 26557 26558 26567 26568 26569 26572 26577 26581 26584 26585 26586 26587 26588 26589 26591 26594
26598 26601 26619 26620 26665 26676 26679 26688 26697 26701 26702 26703 26704 26707 26708 26711 26716
26717 26718 26736 26754 26763 26766 26767 26772 26774 26779 26784 26789 26793 26797 26807 26820 26825
26869 26875 26891 26906 26926 26938 26948 26950 26973 26990 26991 26997 27006 27041 27059 27060 27073
27074 27097 27103 27104 27110 27117 27119 27138 27160 27190 27197 27200 27201 27210 27211 27213 27214
27218 27255 27258 27276 27298 27299 27312 27313 27340 27342 27371 27383 27387 27391 27406 27407 27427
27430 27447 27449 27453 27454 27466 27467 27490 27497 27504 27506 27528 27540 27550 27551 27554 27579
27580 27582 27602 27609 27613 27618 27698 27702 27703 27712 27722 27729 27730 27734 27754 27769 27779
27787 27793 27828 27829 27833 27837 27840 27876 27877 27887 27899 27905 27908 27947 27948 27966 27971
27976 28051 28071 28079 28088 28106 28114 28117 28119 28137 28191 28204 28231 28232 28233 28255 28264
28277 28306 28327 28336 28337 28361 28370 28378 28381 28392 28444 28488 28489 28490 28497 28498 28499
28503 28510 28516 28528 28530 28531 28538 28544 28545 28561 28572 28580 28605 28606 28673 28678 28680
28681 28682 28683 28690 28692 28708 28709 28710 28757 28760 28793 28802 28860 28879 28881 28893 28898
28906 28929 28947 28950 28951 2897428975 28976 29097 29130 29157 29185 29191 29192 29223 29224 29226
29237 29239 29245 29275 29280 29297 29305 29318 29333 29351 29352 29360 29378 29434 29444 29525 29535
29536 29546 29574 29578 29585 29591 29597 29651 29661 29664 29671 29675 29676 29681 29779 29781
29782 29783 29788 29789 29808 29811 29826 29882 29901 29903 29904 29905 29918 29923 29924 29925 29941
29953 29958 29959 29962 30026 30031 30032 30033 30042 30065 30069 30109 30111 30144 30148 30181 30198
30200 30201 30225 30227 30229 30230 30232 30241 30315 30365 30460 30509 30530 30531 30534 30535 30628
30646 30660 30661 30693 30699 30700 30716 30719 30733 30796 30835 30840 30864 30877 30886 30900 30907
30923 30959 31055 31104 31129 31130 31131 3114231174 31202 31207 31216 31219 31222 31235 31517 31546

31548 31551 31562 31575 31586 31602 31647 31655 31656 31684 31685 31686 31695 31710 31762 31807 31820
 31832 31863 31948 31975 31977 31978 31990 32015 32031 32043 32049 32054 32062 32065 32069 32087 32096
 32139 32157 32192 32201 32217 32218 32240 32248 32323 32327 32328 32329 32338 32339 32348 32379 32383
 32384 32385 32387 32394 32398 32407 32408 32409 32412 32420 32421 32422 32423 32424 32435 32436 32446
 32467 32468 32469 32470 32480 32482 32506 32509 32518 32532 32541 32547 32551 32558 32565 32567 32568
 32572 32573 32579 32580 32582 32585 32597 32599 32600 32791 32793 32795 32796 32802 32805 32809 32814
 32822 32825 32826 32827 32828 32830 32838 32849 32932 32937 32942 32943 32944 32948 32950 32955 32958
 32960 32974 32976 32977 32987 32992 33009 33032 33053 33054 33055 33096 33101 33102 33110 33122 33271
 33278 33306 33309 33318 33319 33320 33321 33324 33363 33380 33383 33384 33389 33392 33393 33396 33403
 33415 33440 33496 33497 33511 33555 33559 33574 33576 33577 33589 33596 33598 33600 33608 33613 33620
 33644 33692 33705 33706 33708 33718 33719 33722 33723 33740 33782 33809 33827 33866 33867 33871 33872
 33880 33890 33911 33916 33924 33925 33926 33983 33998 34001 34023 34029 34059 3406 334068 34076 34118
 34119 34131 34139 34163 34164 34181 34221 34259 34266 34290 34313 34320 34328 34330 34335 34338 34357
 34359 34360 34363 34364 34393 34395 34397 34404 34405 34406 34407 34431 34432 34434 34458 34494 34499
 34534 34563 34566 34567 34568 34569 34570 34571 34572 34573 34575 34576 34577 34579 34601 34609 34623
 34633 34638 35025 35031 35033 35046 35060 35081 35128 35131 35143 35181 35196 35197 35198 35204 35208
 35210 35211 35222 35226 35265 35317 35329 35360 35399 35400 35412 35434 35459 35466 35467 35471 35472
 35474 35482 35550 35600 35602 35604 35611 35642 35683 35786 35795 35848 35849 35851 35870 35875 35883
 35887 35902 35905 35909 35934 35960 35963 35968 35979 35993 36099 36272 36311 36324 36360 36361 36362
 36376 36418 36444 36458 36463 36470 36585 36598 36605 36610 36625 36650 36708 36735 36737 36738 36910
 36912 36972 37111 37155 37358 200398 200834 201240 201242 201243 202802 202805 202848 300082 300102
 300103 300136 300607 300649 300680 300681 300685 300687 300800 300801 300878 300939 301082 301093 301283
 301371

TASA RETRIBUTIVA PARA SERVICIOS SANITARIOS

613 1514 1710 2037 2047 2082 2098 2121 2146 2160 2242 2277 2285 2306 2318 2333 2350 2378 2461 2488 2519 2598
 2615 2676 2716 2781 2808 2854 2935 30083009 3075 3100 3186 3199 3225 3267 3336 3363 3626 3840 3855 3873 3960
 39644013 4047 4200 4201 4211 4217 4290 4321 4388 4399 4444 4457 4466 4566 4589 4663 4688 4703 4798 4826 4833
 4854 4965 5103 5191 5239 5301 5468 5494 5518 5523 5528 5537 5588 5641 5673 5683 5706 5945 5985 5995 5999 6091
 6109 6169 6204 6287 6305 6402 6430 6465 6554 6795 6832 7393 7399 7452 7466 7474 7507 7562 7579 7582 7592 7601
 7611 7635 7650 7659 7690 7711 7723 7746 7762 7776 7792 7804 7857 7861 7894 7914 7927 7968 8008 8080 8083 8303
 8375 8409 8435 8607 8633 8664 8690 8691 8696 8721 8823 8930 8949 8984 8992 9131 9146 9204 9290 9347 9419 9494
 9573 9605 9725 9742 9743 9762 9858 9931 10826 10872 10913 10992 11202 11277 11323 11339 11359 11471 11476
 11539 11604 11613 11620 11643 11777 11800 11851 11852 11881 11882 11889 12036 12117 12156 12170 12419
 22285 22314 22342 22462 22608 22686 22687 22688 22691 22703 22718 22833 22864 23320 24499 24791 24853
 24896 24956 24994 25008 25030 25051 25076 25099 25120 25123 25124 25125 25126 25132 25267 25280 25333
 25337 25348 25353 25408 25589 25590 25591 25816 25853 25860 25867 25897 25923 26058 26179 26273 26327
 26358 26516 26572 26599 26619 26713 26736 26919 27110 27146 27442 27517 27529 27550 27617 27729 27739
 27756 27765 27946 27947 27971 28091 28093 28114 28128 28152 28158 28162 28381 28530 28678 28708 28710
 28879 28906 28932 29338 29387 29434 29467 29490 29499 29534 29535 29574 29747 29749 29750 29795 30109
 30181 30874 30886 30900 31515 31516 31616 31686 31710 31802 31832 31863 31909 31912 31948 31952 32004
 32010 32015 32022 32024 32053 32088 32177 32201 32220 32223 32305 32320 32338 32339 32395 32509 32518
 32582 32585 32597 32796 32919 32986 33306 33325 33377 33380 33557 33559 33576 33596 33692 33880 34047
 34358 34574 34578 35019 35102 35152 35196 35219 35244 35360 35445 35470 35550 35553 35604 35870 36105
 36266 36305 37352 37922 202439 300022 300046 300346 300672 300675 300676 300678 300679 300689 300690
 300803 300809 300810 300811 300816 300819 300820 300824 300832 300852 300855 300898 300903 300905 300915
 300930 300997 301082 500000

SEGURIDAD E HIGIENE (RS)

20008744913 20049032634 20049077611 20049168854 20049169060 20049187654 20049224401
 2004922443620049237511 20049258950 20049287411 20049299142 20050919111 20052407630 20081100277
 20083357348 20083364212 20083388359 20083388618 20083655578 20084290263 20086409071 20086409292
 20100918111 20100918855 20100919479 20103249202 20103249601 20103875286 20105211482 20105211660
 20106238384 20108670259 20108670313 20111848050 20113150611 20115258274 20117321488 20119239002
 20119393486 20119456356 20122642578 20124249628 20127350575 20127350915 20127352926 20128200623
 20133002252 20135656098 20136895983 20136993233 20143435092 20143559514 20145754039 20146550917
 20146551158 20148149748 20148776645 20148777781 20149777777 20152867841 20164828434 20164828574
 20166207178 20168341262 20168343737 20170255403 20170255772 20175217704 20175240625 20175241001
 20175241753 20175797115 20175893971 20177667642 20177668460 20177668568 20178217950 20184541875
 20184774322 20200284462 20200285787 20206154323 20208755472 20208758056 20215026702 20215690750
 20217837570 20218264671 20218584242 20221007086 20221588542 20222046050 20225198250 20228305805
 20228306836 20235091373 20236678734 20238738688 20239036261 20240341434 20240341493 20240343496
 20241711383 20249559300 20253132117 20253132303 20258315465 20260147286 20263514972 20268329316
 20268329472 20268337238 20269968789 20269968835 20271227427 20271227737 20271966106 20273816748
 20273817159 20273818236 20273818295 20274947803 20282668220 20284475586 20284478208 20284478216
 20284478380 20284479905 20292193395 20292193662 20292194766 20292194995 20300125124 20300393463
 20308053300 20308856330 20311405714 20317097604 20317098791 20323011894 20335584504 20345318624
 20345319221 20345319574 20350881825 20353931785 20357271909 20361675925 20362133832 20365259047
 20370126500 20370128376 20370128570 20929158882 20937456191 20941615598 20942115645 20945297477
 23047086299 23049187599 23077019359 23105211899 23113151269 23115259059 23148251304 23175240179
 23177667374 23177668419 23182703354 23206155914 23222046254 23253132434 23256449544 23257241114

23292192029 23311405829 23312729504 23321124542 23332156071 23332156349 23332861379 23338280424
 23925133329 23944349219 24070871552 24314809250 27017194092 27044428224 27050939621 27055428897
 27055848063 27057175848 27057870031 27065143416 27103248235 27113151213 27115259909 27116274634
 27117320931 27122642092 27124344935 27127352262 27127353285 27130546019 27130881039 27136570884
 27136895309 27136895996 27138585420 27139486256 27139486531 27139488739 27139489255 27139489263
 27141816603 27146551608 27146551810 27163245359 27164828188 27168340511 27168342492 27174146832
 27175240069 27175240727 27176775829 27182713762 27201978578 27205140625 27206429602 27208755116
 27208756864 27215690836 27215691832 27218264013 27219101924 27219217809 27222047930 27222279092
 27223645483 27225198018 27225198964 27225200004 27228306288 27232671454 27233087675 27233087853
 27237540404 27237774707 27237775274 27247187915 27247392691 27251014456 27251014618 27253133614
 27253133967 27256869921 27259809105 27260146225 27260959471 27261985433 27263595934 27266565882
 27271227111 27271967085 27281800383 27282670203 27284475076 27284475947 27284476021 27284477001
 27284478105 27292191230 27293708148 27299377429 27303410584 27303411300 27303412218 27303412420
 27304082092 27306475725 27308054417 27313113308 27319566290 27320379089 27320796364 27323010949
 27323259424 27330551874 27332155186 27332155968 27332860416 27343540677 27345318890 27346708706
 27351852491 27352280076 27365261968 27378431501 27392816963 27392817935 27409935597 27928190183
 27928273925 27929322822 27945425178 27951758383 30654656130 30664554824 30707237526 30707257101
 30707585591 30709485500 30709585149 30712474781 30714981842 30715533398 30715533533 30715763458
 3071586062 333620626029 33712537669 33714359369 33714775419

EMPREDIMIENTOS URBANÍSTICOS

34651 34656 34661 34664 34665 34684 34688 34700 34710 34712 34713 34714 34715 34717 3471834720 34721
 34724 34739 34742 34748 34749 34752 34753 34763 34773 34776 34778 34781 34782 34785 34787 34790 34793
 34794 34796 34806 34808 34809 34819 34823 34841 34972 34973 34981 34984

SEGURIDAD E HIGIENE (MENSUAL)

20168344717

Roberto Di Tomaso, Secretario

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Subasta Pública de Terreno

POR 2 DÍAS - Subasta de Terreno, autorizado por Ordenanza 3837/2020, promulgada por Decreto 903/2020, a efectuarse en Municipio de Rojas.

Días de Visita: 22/23 de diciembre 2020.

Día de Subasta: Lunes 28 de diciembre de 2020, en el horario de 14:00 hs., en calle San Martín y Ejército de Los Andes-Carabelas (B).

Condiciones de Venta: 70% Contado - Resto (30%) al momento de la escrituración.

Entregas: Día de subasta y días posteriores estipulados, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. sin excepción. El bien registrable deberá ser transferido dentro de los 90 días, caso contrario serán dados de baja. Gastos y trámites de transferencia a cargo del comprador.

Martilleros Intervinientes: Turchi, Jorge L.

Bienes a Rematar: Podrán ser consultados en Oficina de Compras de la Municipalidad de Rojas.

PD: Por lluvia, el evento se suspende y se pasa al siguiente día 29/12/2020, único aviso.

Decreto N° 898/2020 reemplazado por Decreto N° 903/2020.

dic. 4 v. dic. 9



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica